



Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 42 segundos.

Mi Cuenta

Registrar informe remitido al órgano correspondiente al Sistema Nacional de Control

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO
REGIONAL DE
TUMBES Sede
Central

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA 2 BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-311

Registro de informe remitido al órgano correspondiente al SNC - Forma manual

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
PreparatoriosBuscar Participantes
InscritosBandeja de Expresión de
Interés para la
Reconstrucción con
CambiosBandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225Consultar Avisos
Informativos de
ContratacionesBuscar Oficinas de
SupervisiónConsultar Notificaciones
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
ProcedimientoReporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

* Documento del
informe remitido al
órgano
correspondiente al
SNC (Max. 350 MB)Permite archivos tipo doc,
docx, xls, xlsx, pdf, zip, zip7,
rar.

Seleccionar archivo

Guardar Borrador

* Campo Obligatorio

Listado de Documentos

Nro.	Nombre del Archivo	Fecha y hora de creación	Fecha y hora de publicación	Estado	Archivo Acciones
1	CONSENTIMIENTO BNA PRO PEC72020.pdf	06/04/2021 10:26:35	06/04/2021 11:07:01	Publicado	

Publicar Cancelar





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACTA – PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I

00653

ACTA DE DEVOLUCION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

En la Provincia de Tumbes, siendo las 17:13 hrs del día 05 de abril del 2021, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes, los miembros del Comité de Selección designados MEMORÁNDUM N°204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo del año en curso; el mismo que tendrá a cargo el Procedimiento de PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"; adjudicado por el valor de S/ 631,120.12 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 12/100 Soles, a fin de realizar la entrega del expediente de contratación el cual se encontraba en custodia del Comité de Selección de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que precisa *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro (...)*.

Acto seguido el comité de Selección, realiza la entrega del expediente de contratación (Expediente Técnico y los actuados del comité de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro); con la finalidad de que se proceda según lo estipulado en el Artículo 53° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM; siendo las 17:39 horas del mismo día se da por concluido el Acto, firmando en señal de conformidad.

CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE
Miembro Comité de Selección
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2° Miembro Titular

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 026 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P

A : Luis Alberto Flores Rivas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

ASUNTO : COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1

REF. : PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
 SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA
 CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO
 - CASITAS"

Fecha : Tumbes, 05 de Abril del 2021.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio del presente de acuerdo al art. 42° del DS N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el que consigna: "Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje"; informo el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que la conducción del procedimiento de selección de la referencia fue designada mediante MEMORANDUM N°665-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 16 de Diciembre de 2020 y reconfirmado mediante MEMORANDUM N°204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo de 2021 a cargo del comité de selección:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Miembros Titulares/Suplentes	Nombres	Dependencia
Presidente Titular	CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	OLSA
Primer Miembro Titular	ING EDGAR EMILIO HUAMÁN IPANAQUE	GRI
Segundo Miembro Titular	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	EXP. INDEPEND
Presidente Suplente	CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES	OLSA
Primer Miembro Suplente	ING. JOSÉ LUIS HUERTAS ZEVALLOS	GRI
Segundo Miembro Suplente	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO	GRI

Que, según el cronograma de listado de actividades de la ficha del SEACE el 05 de enero de 2021, se registraron tres (03) ofertas, en detalle:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -			
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico

El 23 de marzo de 2021, los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD, acuerdan la instalación del colegiado, recepcionando el expediente de contratación del procedimiento de selección PEC-PROC-N°07-2020/GRT-CS-I con una cantidad de 215 folios más 12 folios de checklist N°02 (en I tomo); de la revisión del expediente de contratación y de la ficha SEACE del proceso se toma conocimiento que el presente procedimiento fue



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

convocado en el año 2020, encontrándose con fases pendientes de actuar por parte del comité de selección; el procedimiento cuenta con ofertas presentadas pendientes de su apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, por lo que se realizó la actualización del crédito presupuestario para el presente año fiscal y se registró la reconfiguración de comité en la ficha del proceso del SEACE.

El 24 de Marzo de realizó la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, en detalle:

1. Admisión de Ofertas:

De las tres (03) ofertas registradas electrónicamente, el postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), se declaró NO ADMITIDA, ya que su consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal N° 159-2021-TCE-S1".

2. Evaluación Técnica:

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES** se le otorga **100 PUNTOS** al encontrarse en el rango de "M >= [2.5] veces el valor referencial", ya que Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'976,463.68.
- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA** se le otorga **80 PUNTOS** al encontrarse en el rango de "M >= [1.75] veces el v.r. y < [2.5] veces el v.r.", ya que Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46 sustentándola con la siguiente experiencia en la especialidad:
 - CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del "servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra", el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
 - CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
 - CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.

3. Evaluación Económica:

- postor **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES** se le otorga **99.99 PUNTOS** por el valor ofertado de S/ 631,120.12.
- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA** se le otorga **100 PUNTOS** por el valor ofertado de S/ 631,119.91.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

00653

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TÉCNICO (PTI)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEI)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTI+c2PEI
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00

4. Otorgamiento de Buena Pro:

De acuerdo con los resultados de la calificación y evaluación de las ofertas según lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial: PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I - Primera Convocatoria, se tiene que el Postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES integrado por (H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.), debidamente representado por don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI N°41029554, se encuentra en el primer lugar del orden de prelación, luego de haberse ponderado los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica; por lo cual, el Comité de Selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO a dicho postor, por un monto ofertado ascendente a S/ 631,120.12 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 12/100 Soles.

En ese sentido, y en cumplimiento del Art. 42° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, remitimos a su despacho el presente sustento de la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje así como copia del ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del presente procedimiento de selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE
Miembro Comité de Selección
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2° Miembro Titular

N° Reg. Doc.:	0963649
N° Reg. Exp.:	0828029
N° Folios	13

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Mi Cuenta

00655 Fecha de selección

Mis Datos

Cambio clave

Comar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Paratorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Porte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	681187
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra				
Descripción del Objeto	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE				
Valor Referencial Total	701,244.34 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Caja de la Entidad</td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	16/12/2020 23:16:00				

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	04/01/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	18/12/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	30/12/2020	30/12/2020
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/12/2020	30/12/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021 00:01:00	05/01/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	06/01/2021	24/03/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	 (423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	 (4248677 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	 (49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
6	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

00854


Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"				Estado	Consentido
Código CUBSO	8110151000336392	Cantidad	1 - Servicio		
Reserva para Mype	NO	Valor Referencial Total	701244.34 Soles		
Paquete	NO				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES :					
20332076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.					
		No		1	631120.12
20341777960 - GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.					

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

							
Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver contrato v2.9	Ver contrato Módulo Ejecución Contractual	Ver oficios de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente
							
Ver Conductor de Proceso	Listado de conetancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento	Ver Notificaciones de Supervisión	Visualizar listado de participantes		

Regresar

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

RUC, Nro.		Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -				
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico	
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico	
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico	

00853



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

00652

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA
ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO
DE BUENA PRO**

**PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I
(Primera Convocatoria)**

En la ciudad de Tumbes, el día 24 del mes de Marzo del 2020, siendo las 08:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM N°204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 19 de Marzo del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I** correspondiente a la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, cuyo valor referencial es de **S/ 701,244.34 (Setecientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 34/100 Soles)**; a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Diecisiete (17) ⁰⁰⁶⁵¹ participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro o de presentación	Estado	Referencia	Fecha de registro	Cuanto de Registro
1	Proveedor con RUC	10163790341	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10163790341
2	Proveedor con RUC	10167250702	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO	19/12/2020	Válido		19/12/2020	10167250702
3	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SACASTEGUI JUAN MARX	20/12/2020	Válido		20/12/2020	10180928672
4	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SACASTEGUI JUAN STALIN	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10181420761
5	Proveedor con RUC	10224118100	ROJAS NAUPAY PERCY	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10224118100
6	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUE LUIS	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10246727819
7	Proveedor con RUC	10267226923	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	20/12/2020	Válido		20/12/2020	10267226923
8	Proveedor con RUC	10404238405	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10404238405
9	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10404313598
10	Proveedor con RUC	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO WIRKO ANTONIO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10413840151
11	Proveedor con RUC	20362443888	ATLAS CONSULTING CONTRATISTAS GENERALES S.A	20/12/2020	Válido		20/12/2020	20362443888
12	Proveedor con RUC	20392463103	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	17/12/2020	Válido		17/12/2020	20392463103
13	Proveedor con RUC	20409381503	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/12/2020	Válido		30/12/2020	20409381503
14	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	27/12/2020	Válido		27/12/2020	20532076774
15	Proveedor con RUC	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	28/12/2020	Válido		28/12/2020	20541777980
16	Proveedor con RUC	20601507413	SOLUCIONES CIVILES 1D S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601507413
17	Proveedor con RUC	20601799271	FELTA S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601799271

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, son ofertas válidas son las siguientes:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Homoclatura : PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA, BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Nro. Item	Descripción del Item	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -					
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA			05/01/2021	17:47:00	Electronico
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA			05/01/2021	22:07:00	Electronico
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES			05/01/2021	22:02:00	Electronico





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Se observa que existen tres (03) oferta registrada en el SEACE, en detalle:
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA**, integrado por (**FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**), debidamente representado por **doña MILAGROS DEL PILAR OYOLA MONDRAGON**, identificado con DNI N°70766853.
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, integrado por (**ALDEA JAIME MARCO ANTONIO y JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**), debidamente representado por **don ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N°80667589
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, integrado por (**H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.**), debidamente representado por **don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, identificado con DNI N°41029554.

00857

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Documentación de presentación obligatoria			
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA	-----	PRESENTA
b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	PRESENTA	-----	PRESENTA
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA	-----	PRESENTA
d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	PRESENTA	-----	PRESENTA





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA” 00649

e.	Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	PRESENTA	-----	PRESENTA
f.	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	PRESENTA	-----	PRESENTA
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	PRESENTA	-----	PRESENTA
H.	Carta de Línea de Crédito ⁷ , emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente AL 11% del VALOR REFERENCIAL que corresponde al importe de S/ 77,136.88 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) y deberá ser emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS y AFP, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	PRESENTA	-----	PRESENTA
RESULTADO		ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA**, integrado por (**FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL** y **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**), uno de sus consorciados **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal N° 159-2021-TCE-S1; por lo que la oferta se declara **NO ADMITIDA**.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

EVALUACIÓN TÉCNICA:

00848

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	
<p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisiones o inspecciones de obras públicas o privadas referidas a Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de estas obras) o mantenimiento periódico de carreteras o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales con superficie de rodadura mínima a nivel de material de afirmado y/o pavimentación de pistas a nivel de pavimento rígido y/o flexible y/o mixto..</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO 15, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p align="center">M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial: [100] puntos M >= [1.75] veces el v.r. y < [2.5] veces el v.r.: [80] puntos M >= [1] veces el v.r. y < [1.75] veces el v.r.: [60] puntos</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'976,463.68</p> <p><u>100 PUNTOS</u></p>	<p>(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46</p> <p><u>80 PUNTOS</u></p>	

(*) el postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA** presenta como experiencia en la especialidad:

- CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del “servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra”, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

00647

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR	
A.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> $PI = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ <p>Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>		<p>S/ 631,120.12 (99.99 puntos)</p>	<p>S/ 631,119.91 (100 puntos)</p>

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

DETALLE:

00646

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**
PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
- **ADJUDICATARIO:**
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
- **REPRESENTANTE COMUN:**
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
- **VALOR ADJUDICADO:**
S/ 631,120.12

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 10:45 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE
Miembro Comité de Selección
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2° Miembro Titular



Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos.

Mi Cuenta

[Visualizar ficha de selección](#)

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO
REGIONAL DE
TUMBES Sede
Central

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
Inscritos

Bandeja de Expresión de
Interés para la
Reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficinas de
Supervisión

Consultar Notificaciones
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento

Reporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	681187
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra				
Descripción del Objeto	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE...				
Valor Referencial Total	701.244.34 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Caja de la Entidad</td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	16/12/2020 23:16:00				

Cronograma

Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	04/01/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	18/12/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	30/12/2020	30/12/2020
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/12/2020	30/12/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021 00:01:00	05/01/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	06/01/2021	24/03/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(4248677 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	(3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
6	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

7	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	(203840 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293
8	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(589256 KB)	24/03/2021 17:41:55	00214293

00642

[Ver listado de ítem](#)

Listado de ítems

1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"				Estado	Consentido
Código CUBSO	8110151000336392	Cantidad	1 - Servicio		
Reserva para Mype	NO	Valor Referencial Total	701244.34 Soles		
Paquete	NO				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES :					
20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		No		1	631120.12
20541777980 - GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.					

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver contrato v2.9	Ver contrato Módulo Ejecución Contractual	Ver oficios de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente
Ver Conductor de Proceso	Listado de constancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento	Ver Notificaciones de Supervisión	Visualizar listado de participantes		

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 58 segundos.

00643

Mi Cuenta [Visualizar ficha de seleccion](#)

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO
REGIONAL DE
TUMBES Sede
Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-licadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud 
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	681187
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra				
Descripción del Objeto	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE...				
Valor Referencial Total	701,244 34 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <td>Bases</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Caja de la Entidad</td> </tr> </table>	Bases	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Bases	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	16/12/2020 23:16:00				

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	04/01/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	18/12/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	30/12/2020	30/12/2020
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/12/2020	30/12/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021 00:01:00	05/01/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	06/01/2021	24/03/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

 Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	 (423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	 (4248677 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliogo de absolución de consultas y observaciones	 (49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
6	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

7	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	(203840 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293
8	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(589256 KB)	24/03/2021 17:41:55	00214293

[Ver listado de ítem](#)

00642

Estado de ítems

1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"		Estado	Adjudicado
Código CUBSO	8110151000336392	Cantidad	1 - Servicio
Reserva para Mype	NO	Valor Referencial Total	701244.34 Soles
Paquete	NO		
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES :			
20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		No	
20541777980 - GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.			1
			631120.12

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver contrato v2.9	Ver contrato Módulo Ejecución Contractual	Ver oficinas de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente
Ver Conductor de Proceso	Listado de constancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento	Ver Notificaciones de Supervisión	Visualizar listado de participantes		

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA
ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO
DE BUENA PRO**

**PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I
(Primera Convocatoria)**

00841

En la ciudad de Tumbes, el día 24 del mes de Marzo del 2020, siendo las 08:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM N°204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 19 de Marzo del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, cuyo valor referencial es de **S/ 701,244.34 (Setecientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 34/100 Soles)**, a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

00640

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Diecisiete (17) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10165700341	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10165700341
2	Proveedor con RUC	10167259702	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO	10/12/2020	Válido		18/12/2020	10167259702
3	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARK	20/12/2020	Válido		20/12/2020	10180928672
4	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10181420761
5	Proveedor con RUC	10224118100	ROJAS NAUPAY PERCY	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10224118100
6	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10246727819
7	Proveedor con RUC	10267226933	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	20/12/2020	Válido		20/12/2020	10267226933
8	Proveedor con RUC	10404238405	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10404238405
9	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10404313598
10	Proveedor con RUC	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10413840151
11	Proveedor con RUC	20362443998	ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A	26/12/2020	Válido		26/12/2020	20362443998
12	Proveedor con RUC	20392462105	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	17/12/2020	Válido		17/12/2020	20392462105
13	Proveedor con RUC	20409381503	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/12/2020	Válido		30/12/2020	20409381503
14	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	27/12/2020	Válido		27/12/2020	20532076774
15	Proveedor con RUC	20541777980	GRUPD 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	28/12/2020	Válido		28/12/2020	20541777980
16	Proveedor con RUC	20601507413	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601507413
17	Proveedor con RUC	20601790271	FELITA S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601790271

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, *son ofertas válidas son las siguientes:*

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
 Nomenclatura : **PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1**
 Nro. de convocatoria : **1**
 Objeto de contratación : **Consultoría de Obra**
 Descripción del objeto : **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -			
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

00639

- Se observa que existen tres (03) oferta registrada en el SEACE, en detalle:
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA**, integrado por **(FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**, debidamente representado por **doña MILAGROS DEL PILAR OYOLA MONDRAGON**, identificado con DNI N°70766853.
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, integrado por **(ALDEA JAIME MARCO ANTONIO y JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**, debidamente representado por **don ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N°80667589
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, integrado por **(H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.)**, debidamente representado por **don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, identificado con DNI N°41029554.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

	DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
		CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Documentación de presentación obligatoria				
a.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA	-----	PRESENTA
b.	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)	PRESENTA	-----	PRESENTA
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA	-----	PRESENTA
d.	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3) .	PRESENTA	-----	PRESENTA





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

00633

e.	Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4 , cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	PRESENTA	-----	PRESENTA
f.	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	PRESENTA	-----	PRESENTA
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6 .	PRESENTA	-----	PRESENTA
H.	Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente AL 11% del VALOR REFERENCIAL que corresponde al importe de S/ 77,136.88 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) y deberá ser emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS y AFP, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	PRESENTA	-----	PRESENTA
RESULTADO		ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA**, integrado por **(FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**, uno de sus consorciados **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se *encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal N° 159-2021-TCE-S1*; por lo que la oferta se declara **NO ADMITIDA**.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

00637

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
	<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisiones o inspecciones de obras públicas o privadas referidas a Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de estas obras) o mantenimiento periódico de carreteras o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales con superficie de rodadura mínima a nivel de material de afirmado y/o pavimentación de pistas a nivel de pavimento rígido y/o flexible y/o mixto..</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO15, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p align="center">M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial: [100] puntos M >= [1.75] veces el v.r. y < [2.5] veces el v.r.: [80] puntos M >= [1] veces el v.r. y < [1.75] veces el v.r.: [60] puntos</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'976,463.68</p> <p><u>100 PUNTOS</u></p>	<p>(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46</p> <p><u>80 PUNTOS</u></p>

(*) el postor **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA** presenta como experiencia en la especialidad:

- CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del “servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra”, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

00636

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR	
A.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>	<p>S/ 631,120.12 (99.99 puntos)</p>	<p>S/ 631,119.91 (100 puntos)</p>

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

00635

DETALLE:

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**
PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
- **ADJUDICATARIO:**
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
- **REPRESENTANTE COMUN:**
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
- **VALOR ADJUDICADO:**
S/ 631,120.12

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 10:45 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE
Miembro Comité de Selección
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2° Miembro Titular



Inicio Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos.

Mi Cuenta

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Mis Datos

- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-311

00832

Datos del postor

RUC / Código	20409381503
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

Representante Legal

Nombre	MILAGROS DEL PILAR	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	OYOLA	Nro. Documento	70766853
Apellido materno	MONDRAGON		

Datos de registro

Fecha de registro	05/01/2021	Estado de registro	Valido
Hora de registro	18:07:57	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Motivo de observación	
Fecha presentación	05/01/2021	Justificación	
Hora presentación	20:16:22		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1		10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Consultor de Obras	50	PERU	Si	No
2		20409381503	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consultor de Obras	50	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre del Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_05012021_081529.zip	zip	111.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

1	CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"	1	701244.34	-	-	Valido	
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-----------	---	---	--------	--

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

00633

Requisitos Minimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

(Handwritten signatures)

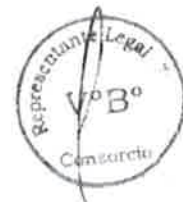
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL
N°007-2020-GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

00632

OFERTA ECONÓMICA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION
DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS
DE SAN JACINTO - CASITAS".**

ENERO – 2021



IV. FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PRECIO

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(Modelo)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

00631

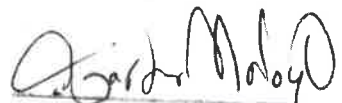
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE OBRA	360	Días Calendarios	S/ 1,883.11	S/ 677,919.60
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA (30 Días)				S/ 23,324.74
TOTAL				701,244.34

Son: Setecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles

La oferta económica (soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021


Milagros del Pilar Oyola Mondragón
DNI. 70768853

REPRESENTANTE COMÚN

Milagros del Pilar Oyola Mondragón
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA









Calculo de Tarifa diaria para pago de Supervisión de Obra					
	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costo Diario	Sub Total
I	SUPERVISIÓN Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra	1.00	1.00	273.33	273.33
	Asistencia de Supervisión	1.00	1.00	175.00	175.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	1.00	166.67	166.67
A.2	Personal Técnico				
	Topógrafo	1.00	1.00	113.33	113.33
	Asistente Topografía	2.00	1.00	53.33	106.67
B	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
	Alquiler de Equipo Topográfico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	1.00	153.33	153.33
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudio de proctor, ensayo de compactación, rotura de probetas, cono de Abrams, etc)	1.00	1.00	66.67	66.67
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	1.00	20.00	20.00
	Alquiler de Oficina	1.00	1.00	33.33	33.33
	Copias de documentos y planos	1.00	1.00	19.09	19.09
D	MOVILIZACIÓN				
	Alquiler de Camioneta (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	1.00	225.00	225.00
	COSTO DIRECTO				1,952.42
	GASTOS GENERALES (10%)				135.24
	UTILIDAD (8%)				108.19
	SUB TOTAL				1,595.85
	IGV (18%)				287.25
	COSTO DIARIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA				S/ 1,883.11

Monto de Pago para revisión de Liquidación					
	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costo	Sub Total
I	SUPERVISIÓN Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	1.00	5,250.00	5,250.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	1.00	1,100.00	1,100.00
	Copias de documentos y planos	1.00	1.00	901.47	901.47
	Alquiler de Oficina	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
	COSTO DIRECTO				16,751.47
	GASTOS GENERALES (10%)				1,675.15
	UTILIDAD (8%)				1,340.12
	SUB TOTAL				19,766.73
	IGV (18%)				3,558.01
	TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA				S/ 23,324.74

DESCRIPCIÓN	DIAS	COSTO DIARIO	SUB TOTAL
Costo de Supervisión de Ejecución de Obra	360.00	1,883.11	677,919.60
Costo de Supervisión de Liquidación de Obra (30 días)	30.00		23,324.74
MONTO TOTAL DE OFERTA ECONOMICA			S/701,244.34

[Firma]
 Milagros del Pilar Oyola Mondragón
 DNI. 70786903

REPRESENTANTE COMÚN
 Milagros del Pilar Oyola Mondragón
 Representante Común
 CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL
N°007-2020-GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

00637

OFERTA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION
DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS
DE SAN JACINTO - CASITAS".**

ENERO – 2021



2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

Documentación de Presentación Obligatoria



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

00629

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

El que se suscribe, Milagros del Pilar Oyola Mondragón, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA**, identificado con DNI N° 70766853, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA			
Domicilio Legal: MZ. 20 LOTE 01 URB. ANDRES ARAUJO MORAN - TUMBES			
RUC: 20607152846	Teléfono(s):	972844443	
Correo electrónico: mipom.20@gmail.com			

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.			
Domicilio Legal: Block N° 60 Dpto. 304 U.V. Rímac – Rímac – Lima			
RUC: 20409381503	Teléfono(s):	972986694	
MYPE		Sí	X No
Correo electrónico: <u>luis.3373@hotmail.com</u>			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO			
Domicilio Legal: Block B Dpto. 301 Cond. Residencial La Primavera (Urbanización Primavera) Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo			
RUC: 10165700541	Teléfono(s):	942422029	
MYPE		Sí	X No
Correo electrónico : <u>segundofis@yahoo.com</u>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Tumbes, 05 de enero del 2021


Milagros del Pilar Oyola Mondragón
DNI 70766853

Milagros del Pilar Oyola Mondragón
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA





121

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente.-

00628

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.


Sr. Luis Felipe Sánchez Trujante
GERENTE

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.
RUC N° 20409381503

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





129

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

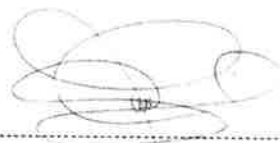
00627

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021



SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
RUC 10165700541

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



00626

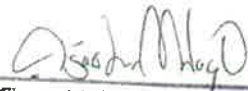
117

**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE
REFERENCIA)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 05 de enero del 2021



Milagros del Pilar Oyola Mondragón
DNI. 70766853

REPRESENTANTE COMÚN

Milagros del Pilar Oyola Mondragón
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA



116

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA
Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1

Presente.

De nuestra consideración,

00625

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.


Sr. Luis Felipe Sanchez Tafante
GERENTE

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.
RUC N° 20409381503









ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

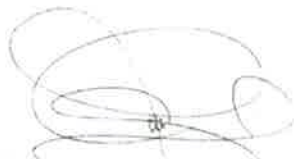
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021



SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
RUC 10165700541



114

00622

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A. CAPACIDAD LEGAL – VIGENCIA PODER



[Handwritten signatures in blue ink]



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la Partida Electrónica N° 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

: El monto del capital social es de S/ 200,000.00 soles, representado por 200,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EN TAL SENTIDO SE DEDICARA A BRINDAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS: - CONTRATAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, OBRAS DE ARTE, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. - COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CANTERA. - COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA. - ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO A PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS. - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS; EN LA INSPECCIÓN DE FÁBRICA, PERITAJES DE EQUIPOS E INMUEBLES, BIENES Y MAQUINARIAS, EN INVESTIGACIONES, AUDITORIAS, ASESORÍAS CONTABLES, ESTUDIOS DE PERFECTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ESTUDIOS BÁSICOS, PRELIMINARES Y DEFINITIVOS, ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISTINTOS DE OBRA Y EN LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ELABORACIÓN DE BASES DE DISTINTOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBRAS, ENTRE OTROS AFINES. - DISEÑO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ASÍ COMO ASESORAMIENTO TÉCNICO. - CONSTRUCCIÓN CIVIL, EJECUTARA Y ADMINISTRARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y MARÍTIMA, OBRAS HIDRÁULICAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PROYECTOS, PLANOS, LIQUIDACIONES DE OBRA, COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS DE INGENIERÍA, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE LABORATORIO E INSUMOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OFICINA, ASESORÍA TÉCNICA REFERIDAS AL OBJETO MENCIONADO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DEMÁS RELACIONADAS A ELLOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y OFICINA, CARRETERAS, PUENTES, DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES, CALLES, MUEBLES, COLEGIOS, VEREDAS, CERCOS PERIMÉTRICOS, IGLESIAS, CAPILLAS, PARQUES, MUROS DE CONTENCIÓN, DEFENSA RIBERENAS, REFORZAMIENTO, ENCAUZAMIENTO Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE ORNATO EN GENERAL, TÚNELES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINADO REGISTRO JURIDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 261-2015-SUNARP/SU)

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulosTaces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ELÉCTRICA Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HÍDRICO, SISTEMA DE RIEGO, CANALES DE REGADÍO, MUROS DE CONTENCIÓN, REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA, ACABADOS DE PINTURA, CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA, PODRÁ REALIZAR SERVICIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y TODA ACTIVIDAD ANEXA Y CONEXA CON LA MENCIONADA, Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN GENERAL, INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, SISTEMAS, MECÁNICA, AGRÍCOLA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER ÍNDOLE COMO HABILITACIONES URBANAS Y CIVILES, MARÍTIMAS, AGRÍCOLAS Y MINERAS OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTO, ADJUDICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMPRA - VENTA, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE BIENES RAÍCES, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE VEHÍCULO Y SU RESPECTIVA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, A LA COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE INSTITUCION O LOCAL, ASESORIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DISEÑO DE GRANJAS PARA ANIMALES MENORES Y MAYORES E IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS - ASIMISMO CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES. PRESENTARSE EN LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS, CONTRATAR CON EL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEMÁS RELACIONADAS A ELLOS. SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y LAS QUE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

00823

DURACIÓN: INDETERMINADA

DOMICILIO: SU DOMICILIO ES EN CALLE ALIPIO ROSALES MZ. 20 LT. 1, INTERIOR 03 URBANIZACIÓN ANDRES ARAUJO MORAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

GERENTE GENERAL: LUIS FELIPE SÁNCHEZ YNFAnte, CON DNI N° 00326381.

ORGANO DE GOBIERNO:

Ninguno

Así consta registrado en el Asiento A 0001 de la Partida Registral N° 11020626

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Escritura Pública de fecha 25/02/2012 otorgada por la Notaria Pública de Aguas Verdes-Zarumilla Dra. Marleny Genoveva Millán Acero.

II. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

N° de Fojas del Certificado: 3

N° Cuenta: ESTEPHANY11



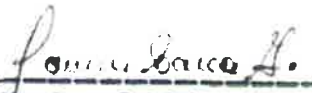
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINADO REGISTRO JURÍDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 261-2015-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlines.sunarp.gob.pe/sunarpweb/paginas/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Derechos Pagados: S/. 26.00

Mayor Derecho: S/. 0.00

Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por LAUREN ESTHELA ABARCA GONZALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 15:01:03 horas del 22 de Diciembre del 2020


Abog. Lauren Esthela Abarca González
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura



- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINADO REGISTRO JURÍDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 261-2015-SUNARP-SH).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesoformTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario cortados desde su emisión.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
A. CONTRATO DE CONSORCIO



[Handwritten signatures in blue ink]

RUC



CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1

Ficha RUC. : 20607152846
 Número de Transacción : 42661677

Lote : 20856
 Pagina: 2

00621

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA
 Tipo de Contribuyente : 40 - CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
 Fecha de Inscripción : 04/01/2021
 Fecha de Inicio de Actividades : 04/01/2021
 Estado del Contribuyente : 00 - ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
 Condición de Domicilio Fiscal : 00 - HABIDO
 Emisor electrónico desde :
 Comprobantes electrónicos :

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial :
 Tipo de Representación :
 Actividad Económica Principal : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
 Actividad Económica Secundaria 1 :
 Actividad Económica Secundaria 2 :
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : 01 - MANUAL
 Sistema de Contabilidad : 01 - MANUAL
 Actividad de Comercio Exterior : 00 - SIN ACTIVIDAD
 Número Fax :
 Teléfono Fijo 1 :
 Teléfono Fijo 2 :
 Teléfono Móvil 1 : 72 - 972844443
 Teléfono Móvil 2 :
 Correo Electrónico 1 : mipom.20@gmail.com
 Correo Electrónico 2 :

Datos del Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
 Departamento : 24 - TUMBES
 Provincia : 2401 - TUMBES
 Distrito : 240101 - TUMBES
 Tipo y Nombre Zona : 01 - URBANIZACION - ANDRES ARAUJO MORAN
 Tipo y Nombre Vía :
 Nro :
 Km :
 Mz : 20
 Lote : 1
 Dpto :
 Interior : 03
 Otras Referencias :
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal: 02 - ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha de Inscripción en Registros Públicos :
 Número de Partida :
 Tomo o Ficha :
 Folio :
 Asiento :
 Origen de la Entidad : 1- NACIONAL
 País de Origen :



Registro de Tributos Afectos

<http://intranet/ol-ti-iatramitesmruc/mralta002A/tas>

4/01/2021

(Handwritten signatures in blue ink)

Tributo	Afecto desde	Exoneración	Beneficios		
			Convenio	Desde	hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/01/2021	-	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	04/01/2021	-	-	-	-
SENCICO	04/01/2021	-	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 70766853	OYOLA MONDRAGON MILAGROS DEL PILAR Dirección CAL. HERNANDO DE LUQUE 118	APODERADO	24/05/1994	28/12/2020	-
		Ubigeo TUMBES TUMBES TUMBES	Teléfono 24 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas					
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES - 10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Dirección CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA BL. B S/N Dpto 301 (URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA)	INTEGRANTE	25/01/1965	28/12/2020	-
		Ubigeo LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	Teléfono 14 - -	Correo maribel-1304@hotmail.com	
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES - 20409381503	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Dirección U.V. RIMAC ---- BLOCK 60 Dpto 304(CERCA A PLAZA VEA DE ALCAZAR)	INTEGRANTE	-	28/12/2020	-
		Ubigeo LIMA LIMA RIMAC	Teléfono 15 - 524166	Correo obrasjdr@hotmail.com	

Importante

Puede obtener mayor información en SUNAT Virtual www.sunat.gob.pe o llamando a nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 (al costo de llamada local) o desde celulares al (01) 315-0730.

Acceda a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) con su código de usuario y clave de acceso para actualizar y/o modificar los datos del RUC así como para realizar sus operaciones. También podrá realizar algunas operaciones a través de línea telefónica.

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

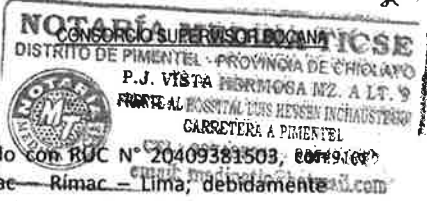
CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
 LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD!
 DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha: 04/01/2021
 Hora: 10:08



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



CONTRATO DE CONSORCIO



OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, identificado con RUC N° 20409381503, con domicilio fiscal en Block N° 60 Dpto. 304 U.V. Rimac - Rimac - Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Luis Felipe Sánchez Ynfante, peruano, identificado con DNI Nro.: 00326381, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral I sede Piura

2. **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, identificado con DNI N° 16570054, con RUC N° 10165700541, domiciliado en Block B Dpto. 301 Cond. Residencial La Primavera (Urbanización Primavera) Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo.

00620

A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS, cumplen con declarar que comparten su objeto social el mismo que es dedicarse al servicio de consultoría para obras y servicios en general en sus diferentes modalidades, dentro de estos brindar servicios a entidades públicas o privadas, representando el contrato suscrito con las entidades: **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** y **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, son personas naturales con negocio que forman parte del presente consorcio, en los sucesivos denominados conjuntamente como: "LOS CONSORCIADOS"

EL consorcio a fin de desarrollar el objeto se ve en la necesidad de contratar, postular y licitar, en servicio públicas y/o privadas para de esa forma cubrir los requerimientos exigidos por las entidades contratantes, a quienes en los sucesivo se le denominará la entidad.

SEGUNDA: OBJETO y DENOMINACIÓN

por el presente contrato "LOS CONSORCIADOS", manteniendo su autonomía, se consorcia para participar en forma activa, directa y solidaria para participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS

En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades - Ley N° 26887, se llevó a cabo la formalización del Contrato de Consorcio, con la participación de cada uno de los consorciados en la ejecución del servicio descrito, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denomina "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA".

TERCERA: VIGENCIA

Las empresas miembros del Consorcio cumplen con establecer que el presente contrato renovable mientras se mantenga vigente el objeto de este contrato, teniendo en cuenta para esta la ejecución integral del servicio, salvo el incumplimiento de las mismas por culpa de la entidad, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales.

CUARTA: DOMICILIO DEL ACUERDO

El presente acuerdo establece su domicilio legal común en Mz. 20 Lote 1 Int. 03 - Urb. Andrés Araujo Moran - Tumbes, pudiendo establecer oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Supervisión.

QUINTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan que los porcentajes de participación de cada integrante del presente acuerdo dentro de la ejecución del contrato suscrito entre CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, son los siguientes:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
CIP N° 482246
CONSULTOR DE OBRAS C-1200

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



1. OBLIGACIONES DE OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC.....50%

Supervisión De Obra
Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.

- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los curriculums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales (Supervisor De Obra, Ingeniero Especialista Ambiental, Ingeniero Especialista En Suelos Y Pavimentos, Ingeniero Especialista En Geología Y Geotecnia, Ingeniero Especialista En Obras De Arte Y Drenaje, Ingeniero De Seguridad) y técnicos (Ingeniero Asistente de Supervisión, topógrafo) solicitados para el servicio de consultoría.
- Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.
- Responsable de los documentos como: boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de compra-venta u otro documento, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases integradas del presente proceso, para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato para el servicio de consultoría a prestar.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, incluido los curriculum de los profesionales solicitados en las bases integradas, que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por lo tanto, es responsable de la suscripción total del contrato.
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como curriculums, certificados, constancias, certificados médicos, certificados de habilidad u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar.
- Responsable de todo documento, en toda su amplitud, que se ingresen a la entidad después de la firma de contrato, como por ejemplo cambio de profesionales u otro trámite, con respecto a los "documentos" se entiende: certificados médicos, certificados de habilidad, certificado de trabajo, experiencia de los profesionales, cartas fianzas de fiel cumplimiento, cartas fianzas de adelantos directos, cartas de línea de crédito, u otro documento relacionado al trámite que se va a realizar.
- Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, también es responsable de la autenticidad de estos documentos.
- Responsable de la tramitación de garantías: cartas de línea de crédito, cartas fianzas de fiel cumplimiento (para la suscripción de contrato de supervisión), cartas fianzas de adelantos directos u otros similares; y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado vigente.
- Responsable de una resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, así como de su costo total.
- Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la oferta técnica, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación del contrato, así como de su costo total.
- Responsable de la presentación, cumplimiento e implementación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO", así como de las observaciones y modificaciones que surjan durante la ejecución del mismo, con respecto a la pandemia. Debiendo aplicar los lineamientos de prevención y control del COVID-19 para la supervisión en la ejecución de obras.

2. OBLIGACIONES DE: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO50%

- Supervisión De Obra
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría.
- Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

TOTAL, DE OBLIGACIONES

100%

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
CIP Nº 48226
CONSULTOR DE OBRAS C4200

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
TAL CUALIEN TEXTO QUE SE CONSIGUE CABECE DE VALOR





SEXTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CONSORCIADO

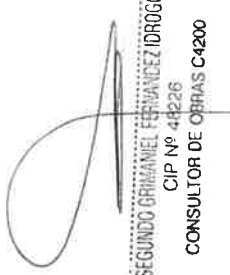
A efectos de realizar el servicio de obra mencionada en la cláusula primera, es potestativo de cada consorciado hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos disponibles con los que cuente.


00618

El consorciado **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** con RUC N° **20409381503**, es responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica. Está obligado aportar lo siguiente: aspecto técnicos, aspectos financieros, aspectos administrativos, experiencia laboral y aporte de todo el personal profesional **SUPERVISOR DE OBRA, ASISTENTE DE SUPERVISOR, ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTO**; así mismo es responsable de la recopilación, revisión autenticidad y presentación de los currículos, certificados, constancias u otros documentos que acrediten la experiencia de todo el personal solicitado para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**. **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** es responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad; es responsable también de los documentos (boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de venta u otro documento) que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría. **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** es responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por lo tanto es responsable de la suscripción del contrato; del mismo modo es el **UNICO** responsable de los cambios, sustituciones y reemplazos de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como certificados médicos, certificados de habilidad, currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar. El consorciado **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** es responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo (SCTR) y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, así como de la autenticidad de estos documentos, es responsable de todos los accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio de supervisión de la referida obra. También es responsable de la tramitación de garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado. **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** es responsable de la parte administrativa y logística del **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**. Además, el consorciado **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC**, también es responsable de darse una

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


SEGUNDO GRIMÁN FERNÁNDEZ IDROGO
CIP Nº 44226
CONSULTOR DE OBRAS C4200


El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049



RESOLUCION de contrato de consultoria; es responsable de la solucion de controversias (conciliacion, arbitraje) que surjan durante o despues del presente servicio de supervision; es responsable de los procedimientos sancionadores durante: (1) presentacion de documentacion en la oferta tecnica, suscripcion de contrato, (2) ejecucion del servicio o (3) liquidacion del contrato. De las responsabilidades y obligaciones que asume el consorciado **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC.**

00617

- El consorciado **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC N° 10165700541**, está obligado aportar lo siguiente; experiencia laboral, si el servicio lo requiere, el mismo que será a solicitud del representante legal Titular, en calidad de asesoramiento para el correcto manejo del contrato.

Los consorciados, tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

SETIMA: REPRESENTANTE LEGAL

Los consorciados designan como representante legal común titular del consorcio a la Sra. Milagros Oyola Mondragón identificado con D.N.I. N° 70766853, quien no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; el representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

Los consorciados acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal.

8.1. Facultades contractuales y administrativas:

- 8.1.1 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.
- 8.1.2 Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.
- 8.1.3 Someter a la totalidad de los consorciados con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
- 8.1.4 Remitir cuentas a los consorciados que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.
- 8.1.5 Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.
- 8.1.6 Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.
- 8.1.7 Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

8.2. Facultades Laborales:

- 8.2.1 Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.
- 8.2.2 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

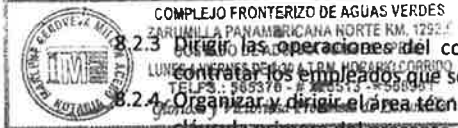
SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
CIP Nº 48226
CONSULTOR DE OBRAS C4200

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGUIERE CARECE DE VALOR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



8.2.3 Dirigir las operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.
8.2.4 Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

8.3. Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:

8.3.1 Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil requerido para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales, presentar reconvencciones y contradicciones: sustituir o delegar la representación procesal; deducir excepciones y/o defensas previas y contestar las demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos; así como oponerse, impugnar, observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal del consorcio, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal, solicitar el desglose entrega de certificación de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra-cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial, asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; solicitar y asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblates y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación

00616

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

SEGUNDO GRIMANELL FERNANDEZ IDROGO CONSULTOR DE OBRAS C4200 CIP Nº 48226

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

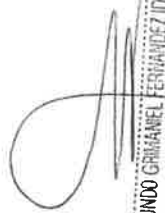
El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGAN CARECE DE VALOR


00615

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049


SEGUNDO GRIMALDO FERNANDEZ IUDRIGO
CIP Nº 48226
CONSULTOR DE OBRAS C4200

- 8.3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.
- 8.3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada el consorcio, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución arbitral administradora del proceso.
- 8.3.4 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.
- 8.3.5 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID, INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas; encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente y las demás que sean necesarias para presentar toda clase de solicitudes, recursos, apelaciones, reclamaciones y desistirse de los mismos, así como para la realización de todos los actos, audiencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos y procedimientos (incluyendo pero sin limitarse a inspecciones laborales y negociaciones colectivas); con facultades suficientes para prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas y para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, aportar pruebas, constituirse en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnativos, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, queja y nulidad, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.
- 8.3.6 Representar al consorcio en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI con las facultades contenidas en el numeral 9.3.1 precedente y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden al consorcio, la declaración de insolvencia de los deudores del consorcio, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores del consorcio que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
-VALOR EN TEXTO QUE SE CONSIGUE CARECE DE VALOR-



00612

- 8.3.7 Representar al consorcio ante la SUNAT para cualquier procedimiento de solicitud de RUC, darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT.
- 8.3.8 Firmar, suscribir, presentar declaraciones únicas de aduanas ante la SUNAT, así como firmar y presentar ante aduanas documentos valorados concernientes a las importaciones y/o exportaciones que realice el consorcio, tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, cartas portes, expedientes de reclamo y cualquier otro documento que sea necesario para efectuar cualquier trámite o procedimiento especificado o no, en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional De Aduanas (Aduanas).

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.

NOVENA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

1. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.

Los consorciados acuerdan que el responsable de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS" es el consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, valorizaciones de supervisión, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del otorgante consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC N° 20409381503; conjuntamente con el Supervisor de obra.

El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC N° 20409381503, también es responsable de la contratación en obra, de todo el personal solicitado en las bases integradas del proceso de selección, consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total presentada a la entidad para la suscripción del contrato, también es responsable tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico, tal como se ha detallado en la cláusula sexta del presente documento. El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos.

2. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, ni directa ni


SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
CIP Nº 44226
CONSULTOR DE OBRAS C4200

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este documento. Art. 108º del Decreto Legislativo Nº 1049



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGUE CARECE DE VALOR

00613

o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

En ese sentido el representante común se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el representante común se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DÉCIMA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El consorcio designa como representante financiero a la Sra. Elois Raquel Peña Castro, identificado con D.N.I. N° 40642330, quien será nombrado, por tiempo indefinido, pudiendo ser revocada por este mismo en cualquier momento, previa comunicación. Quien tendrá el manejo económico y financiero de los fondos provenientes de la entidad para el "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA", pudiendo desarrollar las siguientes funciones:

- 10.1 Suscribir y solicitar la apertura y cierre de todo tipo de cuentas bancarias, entre estas y sin ser excluyente, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo, cuentas de garantía y/o cuentas de cualquier otra denominación; efectuar depósitos y/o retiros de fondos, ya sean estos en efectivo, transferencias, cheques y cualquier otro medio que sea válido para la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú; la realización de consultas de movimientos, solicitud de claves de internet y demás operaciones necesarias para el manejo ordinario de las cuentas del Consorcio.
- 10.2 Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias a favor del consorcio respaldándolas o con bienes muebles e inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia a beneficio de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos para su validez.
- 10.3 En temas bancarios y financieros, contratar pólizas de seguro y endosarlas, así también abrir, cerrar, arrendar cajas de seguridad, en cualquier entidad pública o privada, disponer de los bienes que en ellas se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por carta poder, así como resolver y rescindir contratos.
- 10.4 Comprar, vender, gravar, hipotecar, enajenar, arrendar, subarrendar y disponer en cualquier otra forma, los bienes muebles e inmuebles o activos del consorcio, abrir, cerrar cuentas bancarias, cuentas corrientes, o de ahorro, operar las mismas, girar, endosar, aceptar, cobrar, avalar, descontar, renovar, protestar cheques, letras pagares, demás documentos de crédito y de cambio, solicitar fianzas y/o cartas fianza, constituir al consorcio en fiador solidario o mancomunado, cobrar y percibir sumas de dinero que se adeuden al consorcio por cualquier concepto o a título otorgando recibos o cancelaciones o finiquitos de ser el caso.
- 10.5 En temas bancarios y financieros, celebrar y suscribir documentos públicos, privados, minutas, escrituras públicas. Celebrar contratos en general, llevar a cabo los actos y contratos que requiere el consorcio quedando facultado para nombrar apoderados con las facultades que crea conveniente.
- 10.6 Concertar, contratar, formalizar toda clase y modalidad de préstamo, habilitaciones, financiaciones, cesiones de crédito o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazos y demás condiciones.

SEGUNDO GRIMAREL FERNANDEZ IDROGO
CIP Nº 48226
CONSULTOR DE OBRAS C4200

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este documento. Art. 108º del Decreto Legislativo Nº 1049

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
VALOR CUIER TEXTO QUE SE CONSIGNA CARRICE DE VALOR



El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

- 10.7 Celebrar contratos de pólizas de seguros contra riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarla.
- 10.8 Los representantes legales ejercerán sus facultades en cualquier acto no previsto en los incisos anteriores, resultando válido, por cuanto se trata de funciones enunciativas y no limitativas.
- 10.9 Los representantes legales ejercerán sus facultades pudiendo contratar productos activos como créditos, pólizas, leasing, factoring, entre otros de la misma naturaleza.
- 10.10 Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos de crédito y de cambio, cualquier tipo de título valor de garantía o contra garantía.

DÉCIMO PRIMERA: CONTABILIDAD DE LA EMPRESA:

El tipo de contabilidad del "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA", será con contabilidad independiente, por lo tanto, el propio Consorcio emitirá las facturas para el presente servicio de Supervisión de Obra, en conformidad con lo dispuesto en el inciso K) del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta.

CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA
RUC : 20607152846

Los consorciados acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del representante común, quien será el ÚNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, y demás instituciones involucrados en el buen desenvolvimiento contable para la supervisión detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD de la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC CON RUC N° 20409381503, a quien se le cursará copia del presente acuerdo a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA, CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO IDENTIFICADO CON RUC N° 10165700541**; de otro lado los consorciados acuerdan que fiscalizaciones posteriores al cierre y/o baja definitiva del RUC al CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, la obligación será asumida por el consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC N° 2040981503, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA, CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC N° 10165700541.**

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los 04 de Enero del 2021.

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
D.N.I. N° 16570054

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC

Sr. Luis Felipe Sanchez Infante
GERENTE
OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC
R.U.C. N° 20409381503

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA

LEGALIZACION A LA VUELTA



MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAMILLA - AGUAS VERDES. =====
CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **LUIS FELIPE SANCHEZ YANANTE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00326381**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **OBRA SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11020626** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEGALIZANDO LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO. A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: *[Handwritten Signature]* IDENTIFICADO (A) CON: *[Handwritten ID Number]* DE LO QUE DOY FE. SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASSUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ART. 108 DEL D. LEG. Nº 2048) CHICLAYO 04 ENE 2021

[Three handwritten signatures in blue ink]

tb

00611

REQUERIMIENTOS MINIMOS
A. CAPACIDAD LEGAL – RNP (CONSULTORIA)



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, looped 'L' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' shape.



RUC N° 20409381503

95

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: BLOCK NRO. 60 DPTO. 304 UNIDAD VECINAL RIMAC (CERCA A PLAZA VEA DE ALCAZAR)
/LIMA-LIMA-RIMAC (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 21/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 21/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 2,323,810.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 56/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 26/08/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir





RUC N° 10165700541

94

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

00610

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Domiciliado en: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 09/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 09/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 26/03/2017

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir



01/04/20

REQUERIMIENTOS MINIMOS
C. CARTA DE LINEA DE CRÉDITO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tumbes, 04 de Enero del 2021

Señores,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Referencia:

00609

Comité de Selección

Denominación del Proceso

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1

Nombre de la Obra:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

De nuestra consideración,

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, identificado con RUC N° 20409381503, quien conforma el CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, formado por

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC (50%)
SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (50%)

Les informamos que dicha empresa es cliente del Banco y a la fecha mantiene disponible la siguiente línea de crédito:

■ Línea de Crédito, vigente y en uso hasta por la suma de S/ 77.300 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)

Vencimiento de la línea : 30.11.2021.

Cabe precisar que la utilización de la facilidad crediticia antes señaladas se sujeta a las condiciones establecidas en los procedimientos internos de nuestra entidad, a las condiciones para su aprobación y a los contratos suscritos con nuestra entidad.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

BANCO BBVA PERU


Karina Lizbeth Acosta Aguirre
Sub Gerente Oficina
Oficina Tumbes


Leydi Katterine Ortiz Sandoya
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Tumbes

BBVA PERU TUMBES

Resolución de Gerencia Regional N° 007-2020/GRT-CS-1







IV. FACTORES DE EVALUACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular scribble.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GR1-CS-1 (Primera Convocatoria)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
 Presente.-

ANEXO N°10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES	CONTRATO DE SUPERVISION N° 031-2012-GRUGRI	03/09/2012	SOLES	494,604.00		494,604.00
2	GOBIERNO REGIONAL PIURA	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN V. AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA - PIURA	CONTRATO N° 134-2016	07/12/2016	SOLES	1,317,196.35		1,811,800.35
3	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA TA-563 TRAMO EMPALME VILLA LOCUMBA DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE YARIGE BASADRE - YAGNA A NIVEL DE CARPETA EN ASFALTO EN CALENTE	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA	04/07/2016	SOLES	580,427.49		2,372,227.84
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA CRUCE CHIRINOS-CHIRINOS- DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA	CONTRATO DE SERVICIO N°049-2016-MP/SIGM	19/09/2016	SOLES	284,935.52		2,657,163.36
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017/MDAV	05/01/2017	SOLES	32,500.00		2,689,663.36
TOTAL								2,689,663.36

Tumbes, 05 de enero del 2021

[Firma]
 Milagros del Pilar Oyola Mandragón
 DNI: 70762833



Representante Legal
 Milagros del Pilar Oyola Mandragón
 Representante Común
 CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

00508

CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 031 -2012-GRL/GRI

Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana - Aguas Calientes"

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana - Aguas Calientes", que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Av. Quiñones km. 1.5, Villa Belén, distrito de Belén, departamento de Loreto, representada por Gerente Regional de Infraestructura Ing. Raúl Andrés Pineda Rodríguez, identificado con DNI N° 07804647, y de otra parte el Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA**, con RUC N° 20393825473, con domicilio legal en el Pasaje Pablo Chávez N° 481, distrito de Iquitos, provincia de Maynas - Loreto, debidamente representado por su Representante Legal Sr. José Luis NORIEGA CAPPELLETTI, con DNI N° 09677099, de conformidad a las facultades autorizadas en representación del Consorcio establecido en el Contrato Consorcial de fecha 09 de julio de 2012 con firmas certificadas en la Notaría HIDALGO, Notaría CLARA CARNERO AVALOS de la ciudad de Iima y la Notaría HENRY MACEDO VILLANUEVA de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Agosto del año 2012, el Comité Especial consintió el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2012-GRL-GRI-CE para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana - Aguas Calientes", a el Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA** (conformado por el Sr. Fernando RAFAEL LEAN, Sr. Segundo Grimaldi FERNANDEZ IDROGO y CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN S.A.), cuyos detalles, Importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratar la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana - Aguas Calientes", lo cual se encargara de velar directa y permanentemente con la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en el presente servicio estará a cargo del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Diez con 00/100 Nuevos Soles (B/. 1' 236,510.00)**, sin el Impuesto General a las Ventas, por el Sistema a Suma Alzada.



Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en función a los días de servicio de supervisión prestados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del mismo y previa comunicación escrita de la Entidad, la que se extenderá a partir de que se produzca esta



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

00807

8-7

comunicación hasta la conformidad de la recepción por parte de LA ENTIDAD del servicio prestado por EL CONTRATISTA, se realizará de acuerdo a las Bases Administrativas y su propuesta técnica (hasta la Liquidación de Obra), el plazo de dicho servicio es de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó la Carta Fianza a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del Contrato: S/.123,651.00, a través de la Carta Fianza Nº D000-01730082, emitida por el Banco de Crédito. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



Comptroller General of the Republic
 Office of the Comptroller General
 [Signature]



[Handwritten signatures in blue ink]

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

Handwritten signature and stamp of the Comptroller General of the Republic (OSCE)

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Arbitraje es de Derecho y la instalación del tribunal arbitral es tres (03) miembros.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con este acto jurídico, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Loreto, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos con fecha 11.3.2012 SEP. 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Inversión
Vig. Raúl Andrés Pineda Rodríguez
Gerente
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR COSTANAMA
Yusef Abdou El Ghannem
Representante Legal
"EL CONTRATISTA"



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

00605

Contrato de Consorcio
"CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA"

NOTARIA
CLARA CARNERO AVALOS
NICOLAS DE PIÉROLA 938
(PORTALES DE LA PLAZA SAN MARTÍN)
TEL 7152710 TELF 7152711

Conste por el presente el Contrato de Consorcio que celebran de una parte
FERNANDO RAFAEL LEAN, identificado con DNI N° 10182053321, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 246, Pucallpa, en adelante se le denominará "FERNANDO RAFAEL"; y **SEGUNDO FERNANDEZ IDROGO**, identificado con DNI N° 10165700541, con domicilio en Jr. Cajamarca N° 1175 AMAZONAS, en adelante se le denominará "SEGUNDO FERNANDEZ"; y **CONSORCIO DE ESTUDIOS Y SUPERVISION S.A.**, con RUC No. 20332163516, con domicilio en Av. Principal Mz P lote 13 Urb. el Reducto - Surquillo, debidamente representada por **Luisa Chela Rubio Morriberon**, identificada con DNI N° 07342531, según poderes inscritos en la partida N° 00059595 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "CONESUPSA".

Los intervinientes arriba indicados (en adelante "Las Partes") acuerdan consorciarse conforme a los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES

- 1.1 El Gobierno Regional de Loreto, en adelante EL PROPIETARIO, convocó a Concurso Público N° 001-2012-GRL-GRI-CE (en adelante EL PROCESO), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES" (en adelante EL SERVICIO).
- 1.2 LAS PARTES tienen la intención de participar en EL PROCESO, conformando el postor denominado "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA" (en adelante EL CONSORCIO).

SEGUNDA. OBJETO

Por el presente documento, LAS PARTES, considerando los antecedentes señalados en la cláusula precedente, de acuerdo a los documentos y normas legales que rigen EL PROCESO y con la finalidad de participar en el mismo, y, de obtener la Buena Pro, suscribir el contrato que regirá su actuar para la ejecución de EL SERVICIO, convienen de mutuo acuerdo conformar para efectos de la prestación de EL SERVICIO, el "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA".

TERCERA. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN

- 3.1 El CONSORCIO es un contrato asociativo y no constituye una persona jurídica distinta a sus partes.
- 3.2 El CONSORCIO tendrá la siguiente denominación: "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA"
- 3.3 El CONSORCIO establece su domicilio legal y fiscal en Jr. Alfonso Ugarte N° 246, Pucallpa.
- 3.4 El CONSORCIO comenzará sus operaciones a la firma del presente documento. En caso EL CONSORCIO no se haga adjudicatario de la Buena Pro, entonces el presente contrato de consorcio se resolverá de pleno derecho.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signatures]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A
3RO AVALOS
2 PIEROLA 938
PLAZA SAN MARTIN
2710 TELF 715220

CUARTA. PARTICIPACION

La participación de las partes para los efectos del presente CONSORCIO queda establecido de la siguiente manera:

-	FERNANDO RAFAEL	:	30.00 %
-	SEGUNDO FERNANDEZ	:	40.00 %
-	CONESUPSA	:	30.00 %
			<hr/>
			100.00 %

QUINTA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

- 5.1. LAS PARTES del CONSORCIO, asumen responsabilidad solidaria frente al PROPIETARIO en el orden técnico, económico-financiero y legal para la prestación de EL SERVICIO.
- 5.2. Ante terceros, las partes del CONSORCIO asumen responsabilidad mancomunada en función a sus participaciones en EL CONSORCIO. Las obligaciones generadas por cualquiera de LAS PARTES sin que medie autorización escrita de EL CONSORCIO, aun si fuesen a favor de la prestación de EL SERVICIO, serán de responsabilidad exclusiva de la parte que los generó.

SEXTA. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

GENERALES

- 6.1. EL CONSORCIO se organiza a través del presente CONTRATO DE CONSORCIO, así como las adendas que modifiquen estos documentos.
- 6.2. Son órganos ejecutivos de EL CONSORCIO El Directorio (DIRECTORIO), el Supervisor de Obra, y la Administración.

EL DIRECTORIO

- 6.3. El CONSORCIO contará con un DIRECTORIO, el cual será la máxima autoridad del mismo, estando organizado y con las funciones que las partes convengan en el presente documento.
- 6.4. El DIRECTORIO está compuesto por dos miembros nombrados en el presente CONTRATO DE CONSORCIO.
- 6.5. Las sesiones del DIRECTORIO requieren como quórum dos miembros.
- 6.6. Las decisiones se toman por unanimidad. Los acuerdos se dejan establecidos en el correspondiente Libro de Actas.
- 6.7. LAS PARTES no podrán cambiar a sus representantes en el DIRECTORIO, a menos que medie renuncia expresa y por escrito de los miembros nombrados. Dicho cambio será a través de una adenda al presente CONTRATO DE CONSORCIO.
- 6.8. Las sesiones del DIRECTORIO se realizarán en cualquier momento en que sus miembros lo soliciten previa convocatoria con/tras (3) días calendario

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signatures]

TARJETA
de Control
Código
Not. 1007
-10/05/04



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



[Handwritten signatures]

NOTARIA
VERO AVALOS
DE PIEROLA 936
PLAZA SAN MARTIN
10 EL F 7152711

anticipación, por cualquier medio con constancia de recepción. En la comunicación en que se cite a la sesión de DIRECTORIO se deberá indicar con claridad el lugar la fecha la hora y la agenda a ser tratada.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

6.9. Son atribuciones del DIRECTORIO:

ECONOMICO

- a) Aprobar la planificación de gastos y rendiciones de las cuentas para la prestación de EL SERVICIO.
- b) Autorizar la ejecución de gastos para EL SERVICIO.
- c) Aprobar los aportes de LAS PARTES de dinero y/o otros recursos necesarios para la prestación de EL SERVICIO.
- d) Cobrar las cantidades que se adeuden al CONSORCIO y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan o cuya posesión corresponda al CONSORCIO, otorgando recibos, cancelaciones y finiquitos.
- e) Autorizar o iniciar la auditoría (s) de los libros de contabilidad y los estados financieros de EL CONSORCIO.
- f) Aprobar los Estados Financieros y de ser el caso disponer sobre los resultados de EL CONSORCIO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

OPERATIVO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- g) Decidir la política y estrategia técnica y operativa de EL SERVICIO.
- h) Aprobar las políticas de adquisición de materiales o equipos que se consideren necesarios para la ejecución de EL SERVICIO.
- i) Aprobar las Normas de Procedimientos Operativos, de Seguridad y de Control de Calidad de EL SERVICIO.
- j) Aprobar el organigrama de EL SERVICIO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LABORAL

- k) Establecer las funciones del Supervisor y del Administrador.
- l) Aprobar la política de remuneración, de contratación y condiciones de trabajo del personal del CONSORCIO.
- m) Representar al CONSORCIO en toda clase de procesos laborales de acuerdo a la Ley Procesal del Trabajo.

LEGAL

- n) Aprobar todo lo relacionado con los reclamos provenientes de EL SERVICIO o el CONSORCIO hacia el Gobierno Regional de Loreto.
- o) Supervisar la estrategia legal y asuntos de índole contable tributaria que establezca la Administración de EL SERVICIO.
- p) Representar al CONSORCIO, en juicio o fuera de él, quedando investido con las facultades generales y especiales contenidas en los Arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluyendo las de entablar y contestar demandas nuevas, sustituir o delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y volver a readquirirlo de ser el caso, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar declaración de parte en nombre y representación de la sociedad,

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

PIA. JUBERLAVALLOS
E. PEROLA 338
PLAZA SAN MARTIN
TEL 7152711

ofrecer contra cautela sea real, personal o la caución juratoria a que se refiere el Art. 613 del Código Procesal Civil, intervenir en todo tipo de diligencias, sean estas de conciliación, pruebas o cualquier otra naturaleza, representado incluso a la sociedad con las máximas facultades generales y especiales de representación para toda clase de procedimientos laborales, tanto ante Autoridades Administrativas de Trabajo, como ante Los Juzgados Especializados en Trabajo o Laboral o quien haga sus veces. Asimismo representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, sean estas Ministeriales, Municipales, de Seguridad Social, Policiales, de la Fiscalía de la Nación, Jueces Especializados en lo Penal, Organismos Descentralizados o Autónomos, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria o Superintendencia Nacional de Aduanas, del Indecopi, entre otras pudiendo interponer todo tipo de solicitudes y recursos sean estos de reconsideración, apelación, reclamación, nulidad, queja, denuncias y desistirse de ellos. Igualmente está facultado para intervenir en los procesos conciliatorios a que se refiere la ley de conciliación N° 26872 y su reglamento aprobado por D.S. 001-98-JUS, sea como solicitante o invitado a conciliar, pudiendo asistir a todas las diligencias y suscribir todas las actas que fueren pertinentes.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

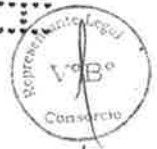
FINANCIERO Y BANCARIOS ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signatures]

- a) Analizar, aprobar, y solicitar créditos u otras operaciones a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.
- b) Ante las entidades del Sistema Bancario y Financiero Nacional: Abrir y cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros, sea en moneda nacional y/o extranjera; girar, retirar y/o cobrar cheques y solicitar sobregiros; girar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vale y/o pagarés; sus respectivas renovaciones; solicitar descuentos de letras adelantadas en cuentas corrientes; suscribir, cobrar y endosar certificados de depósito; depositar, retirar, vender, comprar endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de crédito documentario, en moneda nacional o extranjera; realizar operaciones de advance account y sus respectivas renovaciones; celebrar contratos de crédito con garantía de cobranza y de descuento, con garantía mobiliaria y/o hipotecaria y suscribir sus renovaciones y/o cancelaciones; suscribir contratos de fideicomiso; obtener avales o fianzas para el CONSORCIO y/o avalar y prestar fianzas, sean mancomunadas o solidarias, renunciando inclusive al beneficio de excusión; solicitar y otorgar cartas fianzas, en moneda nacional o extranjera; contratar, renovar y endosar pólizas de seguro; comprar y/o vender moneda extranjera.
- c) Respecto de los fondos y de los bienes y derechos que las partes contribuyan al CONSORCIO o que el mismo reciba del PROPIETARIO, ya sean corporales o incorporales, tangibles o intangibles, podrán suscribir todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, entre otros, a manera enunciativa y no restrictiva: comprar y/o vender bienes muebles y/o inmuebles, gravarlos; darlos en garantía mobiliaria o hipotecaria y extinguir dichas garantías; suscribir contratos de arrendamiento financiero, lease-back, prestación de servicios, arrendamiento (de equipos, maquinaria, vehículos, etc), contratos de obra, subcontratos, y en general cualquier otro contrato típico o atípico, otorgar y solicitar fianzas, sean bancarias o no, solidarias, incondicionadas, de

HID 140 51 44 4



[Handwritten signatures]

152711

realización automática, mancomunadas, irrevocables pudiendo renunciar inclusive al beneficio de excusión; celebrar contratos de préstamo o mutuo, con o sin garantía, de corto, mediano o largo plazo, de depósito, de fideicomiso, etc.

DE DELEGACION

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- t) Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas, en cualquiera de las empresas integrantes de EL CONSORCIO o en otras personas que se designen para los fines que sean necesarios, otorgando los poderes generales y/o especiales que se requieran.
- u) Otorgar poderes de representación por el CONSORCIO a las personas que consideren conveniente.

6.10. Las atribuciones del DIRECTORIO se ejercerán de la siguiente forma:

- a) Las atribuciones descritas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), y r) se ejercerán mediante acuerdo de DIRECTORIO tomado conforme a las reglas establecidas en este documento.
- b) Las atribuciones descritas en los incisos s), t) u) u v) se ejercerán mediante firma mancomunada de dos miembros del DIRECTORIO.
- c) Las atribuciones descritas en los incisos n) y q) se ejercerán mediante la firma de cualquiera de los miembros del DIRECTORIO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SETIMA: CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

LAS PARTES, de acuerdo a las normas tributarias vigentes convienen que las actividades económicas de EL CONSORCIO se registrarán en una contabilidad independiente a la de sus partes, teniendo la calidad de contribuyente de acuerdo a las normas legales vigentes.

El contador del CONSORCIO, mensualmente o cuando lo solicite el DIRECTORIO o cualquiera de sus miembros, remitirá para su conocimiento y de ser el caso aprobación, el Balance Mensual de Situación de EL CONSORCIO y el informe escrito respectivo con toda la información detallada que sea necesaria.

El balance final del CONSORCIO se efectuará a la fecha que designe el DIRECTORIO una vez culminada la ejecución de EL SERVICIO; liquidado el contrato suscrito con EL PROPIETARIO y cumplidas todas las obligaciones para con el mismo o terceros acreedores del CONSORCIO, incluyendo garantías y responsabilidades y/o vencidos todos los plazos para hacerlas efectivas o de su vigencia.

Cualquiera de las partes a su costo, en cualquier momento, podrá revisar los libros y cuentas del CONSORCIO.

OCTAVA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del CONSORCIO será igual al tiempo necesario para la ejecución integral DEL SERVICIO y/o hasta la aprobación de su extinción por LAS PARTES, luego de formulado el balance final y realizados todos los trámites y gestiones que tenga lugar, conforme a Ley.

NOVENA: CESION DE DERECHOS O DE POSICION CONTRACTUAL

[Handwritten signatures]

ALG en Bolívar 22141 108798 ANUAL 2014/15

Representante Legal VSB^o Consorcio

[Handwritten signatures]

ARTIA
VERIFICACIONES
DE PROPIETARIOS
DE TURISMO
N° 05-718701

00573

Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero, total o parcialmente las obligaciones y/o derechos que se derivan del presente CONSORCIO o del contrato a suscribir con EL PROPIETARIO ni su posición contractual en los referidos contratos, sin el previo consentimiento escrito de las demás partes.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Salvo respecto del PROPIETARIO al que se le pondrá en conocimiento el presente documento, las PARTES declaran y aceptan que todo lo contenido en el presente documento, así como en las comunicaciones o cualquier documento derivado del mismo, incluyendo los contratos accesorios o complementarios que celebren entre ellas, tienen el carácter de reservado y confidencial, por lo que se obligan incondicionalmente a no divulgarlos a terceros total o parcialmente bajo ninguna forma, sea directamente o por interpósita persona, bajo responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a las otras partes.

DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Las partes convienen en designar como miembros del DIRECTORIO a:

- 11.1. JOSE LUIS NORIEGA CAPPELLETTI, identificado con DNI N° 09677099.
- 11.2. MIGUEL ASCENCIO SUAREZ, identificado con DNI N° 43905085.

DECIMA SEGUNDA: DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES convienen en designar como representante legal a JOSE LUIS NORIEGA CAPPELLETTI, identificado con DNI N° 09677099, quien a sole firma gozará de las siguientes facultades:

- 13.1. Suscribir las declaraciones juradas, oferta técnica, oferta económica y la representación legal de EL CONSORCIO en el proceso de selección convocado por el Gobierno Regional de Loreto.
- 13.2. Suscribir el contrato de servicio con el Gobierno Regional de Loreto, así como las adendas que pudieran celebrarse.
- 13.3. Representar al CONSORCIO ante la SUNAT, quedando autorizado a solicitar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre los miembros del DIRECTORIO, los cuales, actuando de conformidad con las pautas antes señaladas deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días luego de surgida la misma, o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente.

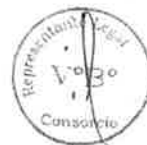
De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, se someterá la controversia a arbitraje de derecho que se resolverá mediante fallo definitivo e inapelable por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El proceso arbitral se seguirá en la ciudad de Lima, Perú.

DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas. Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado a la otra parte por carta notarial, con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato de Consorcio, el 09 de Julio del 2012, en tres (3) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Pucallpa.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
CERTIFICACION DE FIRMA AL DORSO NOTARIA HIDALGO LIMA. 2 JUL 2012

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

FERNANDO RAFAEL LEAN
DORSO NOTARIO
DORSO NOTARIO

CERTIFICACIÓN

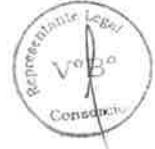
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: FERNANDO RAFAEL LEAN IDENTIFICADO CON DNI N° 18205332 CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

[Handwritten signature]
CLARA CARNERO AVALOS
NOTARIA ABRADA



[Handwritten signature]


LEGALIZACION AL REVERSO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00601

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el universo
 de este documento corresponde a: LOISA CHEHA
Paula Moriceaga
 identificada con: DNI N° 07342531
 SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
 RESPECTO DEL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD
 en lo que doy fe.
 24 JUL 2012

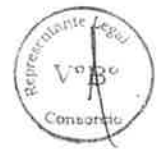


[Signature]
 CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

[Handwritten scribbles]

CERTIFICO: Que la firma que aparece pertenece a:
Segundo Anibal Hernandez Idrogo
 identificado con: DNI N° 16570054
 en lo que doy fe.
 26 JUL 2012

[Signature]



[Handwritten scribbles]



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, hace constar que el CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, con domicilio legal en el Pasaje Pablo Chávez N° 481, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su representante legal el Sr. José Luis Noriega Cappelletti, con DNI N° 09677099 y con fecha 27 de agosto del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO N° 001-2012-GRL-GRI-CE, contratando los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES", conforme se indica a continuación:

DESCRIPCION DE LA OBRA SUPERVISADA:

- Fecha de Inicio Contractual - Supervisión:	15/09/2012
- Fecha de Inicio Contractual - Obra :	22/06/2012
- Fecha de Terminó Contractual - Obra :	04/03/2014
- Fecha de Recepción - Obra :	15/04/2014
- Fecha de Terminó Real :	04/03/2014
- Contratista Ejecutor de Obra :	CONSORCIO AGUAS CALIENTES
- Monto Contratado - Obra :	S/.29'489.114.63 (Sin IGV)
- Monto Referencial :	S/.26'812,847.44 (Sin IGV)
- Monto Contratado - Supervisión :	S/. 1'236,510.00 (Sin IGV)
- Liquidación de Supervisión :	R.G.R. N° 011-2015-GRL/GRI(30/01/2015)
- Plazo de Servicios :	450 días calendario
- Penalidad :	SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA



Se extiende la presente a Solicitud del interesado, de conformidad con el inciso d) del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF).

Villa Belén, 10 de abril del 2015

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO N° 134 - 2016

00600

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura, representado por el Gobernador Regional: REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 026360167; y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, con RUC. N° 20601689635, con domicilio legal en Av. Mariscal La Mar N° 638, Oficina 304, Miraflores, Lima 18, Integrado por:



- 1) SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC. N° 10165700541, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoría de Obras, con un porcentaje de participación del 25 %.
- 2) TOPOCAD INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20463816177, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoría de Obras, con un porcentaje de participación del 25 %.
- 3) EUROCONSULT SUCURSAL PERU con RUC N° 20553360810, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoría de Obras, con un porcentaje de participación del 50 %.



Debidamente representada por los Representantes Comunes: Sr. Manuel Rivero Campos, con C.E. N° 000987762, Segundo Grimanuel Fernandez Idrogo, con DNI. N° 16570054 y/o Pepe Ronald Cervera Mendo, con DNI. N° 26703132, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio suscrito el 16 de Noviembre del 2016, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15.NOV.2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES - A SUMA ALZADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017, a CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de consultoría de obra para efectuar la Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017, conforme a los Términos de Referencia.



Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA
Ing. Pepe R. Cervera Mendo
Representante Legal Común



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 75/100 soles (S/.3'771,583.75).**

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará **A SUMA ALZADA.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia (Capítulo III de las Bases), siempre que **LA ENTIDAD SUPERVISORA** los solicite presentando el informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario (270 d.c. corresponden a la Supervisión de la ejecución de obra y 30 d.c. para el Informe Final, levantamiento de observaciones -si las hubiera- y revisión de liquidación de obra), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución, siendo esta la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles (S/.377,160.00), a través de la Carta Fianza N° 0011-0708-9800101650-54 del Banco Continental con vigencia hasta el 25.OCT.2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

Contrato N° 154-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 81017

CONSEJO SUPERVISOR FIDEL PROSA
Ing. Pepe E. Cervantes Mendo
Representante Legal Ciudad



[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA
Ing. Pepe R. Cervera Mendo
Representante Legal Común



Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de presente contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades detalladas en el Pto. 15 de los Términos de Referencia, siguiendo el procedimiento detallado precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle:

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 134° de la Ley 30225 aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF. Se aplicara en función a: Monto Contractual.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La Empresa Privada y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obras y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra)	3% del monto del contrato por Cada día de ausencia.	Según informe de la Dirección de obras
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	4% del monto de la valorización mensual por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de obras
4	No presentar el informe mensual en el plazo establecido	2% del monto de la valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Clausula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obras.	2% del monto de la valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
6	No tener al día el cuaderno de obras	2% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.)	4% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

CONSORCIO SUPERVISOR PIA PIURA
Ing. Pepe R. Cervantes Mendo
Representante Legal General



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00538

8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	4% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	3% del monto del contrato por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	5% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales el GOBIERNO REGIONAL.	8% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	8% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por La Empresa Privada mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE	8% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absorbida y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado, La Entidad Privada Supervisora asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
18	Si La Entidad Privada Supervisora no comunica sobre inasistencias del residente a obra	6% del monto de la valorización mensual por día de inasistencia sin informar	Según informe de la Dirección de obras



Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

CONSEJO SUPERVISOR VUL PIURA

Ing. Pepe R. Cervantes Méndez
Representante Legal Colectivo



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2016-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Las partes se obligan a otorgar las conformidades de recepción y conformidad de calidad del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA
Ing. Pepe R. Cerveta Mendo
Representante Legal Convênio



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Calle Cuzco N° 607 - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía comunicación con firmas legalizadas, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las ofertas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

00597

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
DIRECCIÓN REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR PIAL PIURA

Ing. Pepe R. Cervera Mendo
Representante Legal Legón

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Contrato N° 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 28230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP N° 61017

NOTARIA URBINA VASQUEZ
 Av. Mencho Cepeda N° 508 Piura de
 Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
 Teléfono: 074-348435
 Email: laimeurbina@notaria.com
 www.notariaurbina.com

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, EN ADELANTE SEGUNDO CON RUC N° 10165700541, CON DOMICILIO EN MZA. B LOTE 39 URB. EL AMAUTA - LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO; DE OTRA PARTE TOPOCAD INGENIEROS SRL, EN ADELANTE TOPOCAD, CON RUC N° 20459816177, CON DOMICILIO EN JR. PACHACUTEC N° 560 - CAJAMARCA - CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA, REPRESENTADA POR EL SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO, CON DNI N° 26709132, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11006397, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, Y DE OTRA PARTE EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ, EN ADLANTE EUROCONSULT, CON RUC N° 20559360910, CON DOMICILIO EN AV. MARISCAL LA MAR N° 638 OFICINA N° 304, MIRAFLORES - LIMA, REPRESENTADA POR EL SR. MANUEL RIVERO CAMPOS, CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000987762, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13042425, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOTARIA: Legaliza (a/s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

CLÁUSULA PRIMERA.-

DON SEGUNDO Y LAS FIRMAS TOPOCAD Y EUROCONSULT, HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCION N° 004-2016/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CODIGO SNIP N° 61017", EN ADELANTE "EL PROYECTO".

CLÁUSULA SEGUNDA.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZA EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, QUE SE DENOMINARÁ "EL CONSORCIO", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO REGIONAL PIURA RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCION REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA TERCERA.-

LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO. 25% de Obligaciones	
• Supervisión integral de la Obra	23.00%
• Actividades Administrativas, Financieras, apoyo, experiencia en facturación como postor en la Oferta técnica	02.00%
OBLIGACIONES DE TOPOCAD INGENIEROS SRL. 25% de Obligaciones	
• Supervisión integral de la Obra	23.00%
• Actividades Administrativas, Financieras, responsable de la elaboración del plan de Prefacturación, y es responsable de la elaboración de la oferta técnica y soporte	02.00%
OBLIGACIONES DE EUROCONSULT SUCURSAL PERU. 50% de Obligaciones	
• Supervisión integral de la Obra	48.00%
• Actividades Administrativas, Financieras y es responsable del apoyo de su experiencia en facturación como postor en la oferta técnica	02.00%
TOTAL	100%

CERTIFICO, que la presente reproducción guarda conformidad con el original que se me puso a la vista.
 Los Baños del Inca,



25 NOV 2016

HUMBERTO JAMES URBINA VASQUEZ
 NOTARIO DE CAJAMARCA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

68

NOTARIA URBINA VÁSQUEZ
Av. Manco Capac N° 808 Plaza de Armas
Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
Teléfono 076-348435
Email: jaimaurbinanotario@gmail.com
www.urbinavazquez.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.



LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS QUE OBTENGA EL CONSORCIO SERÁN IMPUTADOS A LAS PARTES EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVA CUOTA DE PARTICIPACIÓN Y A LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE ELAS AL RESPECTO.

LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS SOLO SERÁN DEFINITIVAS CUANDO SE HAYA PROCEDIDO A LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CON EL CLIENTE, SALVO EN EL SUPUESTO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, Y A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRÁ COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LAS PARTES. EN TAL SENTIDO, EL CONSORCIO SÓLO SE VINCULARÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO Y NO SE EXTENDERÁ A OTRAS ACTIVIDADES NI SE INTERPRETARÁ QUE CREA UNA SOCIEDAD DE HECHO O CUALQUIER OTRA CLASE DE ENTIDAD CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, SINO UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE REGULA LAS RELACIONES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PARTES, MANTENIENDO CADA UNA DE ELAS SU PROPIA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN TODO MOMENTO Y A TODOS LOS EFECTOS.

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EL CONSORCIO LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DE LAS PARTES, TENDRÁ NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) PROPIO Y SERÁ CONSIDERADO CONTRIBUYENTE SÓLO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y OTROS TRIBUTOS DE ACUERDO A LA LEY. EN TAL SENTIDO, CADA PARTE FACTURARÁ POR LOS SERVICIOS O PROVISIONES QUE PRESTE AL CONSORCIO DIRECTAMENTE.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD.-

A EFECTOS DE REALIZAR LA CONSULTORIA DE OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, ES POTESTATIVO DE CADA CONSORCIADO HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DISPONIBLES CON LOS QUE CUENTE:

EL CONSORCIADO SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO:

- LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁN ASUMIDOS DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA.
- GESTIÓN DE PERSONAL.
- DESARROLLO DEL PROYECTO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICO CONTABLE DEL PROYECTO.



EL CONSORCIADO TOPOCAD INGENIEROS SRL:

- LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁN ASUMIDOS DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
- TRAMITAR O GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS BAJO SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS EN UN 50%
- DESARROLLO DEL PROYECTO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICO CONTABLE DEL PROYECTO.

EL CONSORCIADO EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ:

- LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁN ASUMIDOS DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA.

CERTIFICO Que la presente reproducción es una copia fiel y verdadera con el original que se me puso a las vistas.
Los Baños del Inca,

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PILBA



25 NOV 2016

HUMBERTO JAIMA URBINA VÁSQUEZ
NOTARIO DE LOS BAÑOS DEL INCA



Legitima la Legaliza tal(es) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

00596

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

NOTARIA URBINA VÁSQUEZ
Av. Manco Cápac N° 508 Plaza de Armas
Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
Teléfono 076-346435
Email jaimourbinanotario@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.



- TRAMITAR O GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS BAJO SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS EN UN 50%

POR CONSIGUIENTE, CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ APORTAR EN LA PROPORCIÓN INDICADA LAS FIANZAS, GARANTÍAS, APORTES, SEGUROS, COSTOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN Y/O DEVENGUEN PARA EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LOS CITADOS PORCENTAJES SE RESPETARÁN PARA EFECTOS DE COMPUTAR LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS, DERECHOS, OBLIGACIONES, GARANTÍAS, APORTES, SEGUROS, COSTOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN Y/O DEVENGUEN PARA EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

LAS PARTES ASUMEN ANTE "LA ENTIDAD" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

A EFECTOS DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, CADA UNA RESPONDERÁ FRENTE A LA OTRA: POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU CAUSA, IRROGUE A LA OTRA PARTE, A LA ENTIDAD Y/O A TERCEROS; ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR LAS PERSONAS A QUIENES CONTRATE, TRABAJADORES O NO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SU CARGO.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES SE VIERA OBLIGADA, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE SE DERIVA DEL CONSORCIO, A AFRONTAR RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS (INCLUYENDO LA ENTIDAD), QUE DIMANEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA OTRA PARTE, LA PARTE NO CULPABLE PODRÁ REPETIR CONTRA DICHA CONSORCIADA POR ÚNICAMENTE EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS. EN CONSECUENCIA, SI EL CLIENTE O CUALQUIER TERCERO RECLAMASEN CONTRA EL CONSORCIO, LA PARTE RESPONSABLE MANTENDRÁ A LA PARTE NO CULPABLE, LIBRE DE TODO PERJUICIO O DAÑO, INCLUYENDO DENTRO DE ESTE PRINCIPIO LAS PENALIDADES POR RETRASOS. LAS POSIBLES RECLAMACIONES ENTRE LAS PARTES NO INCLUIRÁN, EN NINGÚN CASO, LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS, DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑO MORAL NI EL LUCRO CESANTE.

CUANDO NO SEA POSIBLE IMPUTAR CLARAMENTE A UNA DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES CONSORCIADAS LA PENALIZACIÓN O RESPONSABILIDAD, ÉSTA SERÁ REPARTIDA ENTRE ÉLLAS EN PROPORCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO RECORRIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ EJECUTIVO.-

EL ÓRGANO SUPREMO DEL "CONSORCIO" SERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL QUE TENDRÁ ENCOMENDADA LA ALTA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) REPRESENTANTES DE SEGUNDO
SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, DNI Nº 16570054
- B) REPRESENTANTES TOPOCAD INGENIERO CIVIL: Que la presente reproducción garantiza el original que se me puso a la vista.
SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO, DNI Nº 26703137
Los Baños del Inca,

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

[Handwritten signatures and scribbles]

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA



25 NOV 2016

HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ
NOTARIO DE CAJAMA



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



NOTARIA URBINA VÁSQUEZ
Av. Marco Cepal, N° 508 Plaza de Armas
Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
Teléfono: 026 347725
www.notariaurbinavasquez.com

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

- C) REPRESENTANTES EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ
SR. MANUEL RIVERO CAMPOS, CARNET DE EXTRANJERÍA N° 101987762 y/O
SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR MEZA, DNI N° 09643712

LOS ACUERDOS QUE TOQUE EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ POR UNANIMIDAD Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA NECESARIO O CUANDO LO SOLICITE EL REPRESENTANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SE EFECTÚAN POR TIEMPO INDEFINIDO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE CADA UNA DE LAS PARTES DE SUSTITUIR A LAS PERSONAS POR ELLAS DESIGNADAS, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN OTRO REQUISITO QUE LA MERA COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE.

CLÁUSULA SEXTA.-
LAS ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO:

- 6.1 FUAR LA POLÍTICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 6.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TENICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON "LA ENTIDAD".
- 6.3 LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE HA DICTADO.
- 6.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 6.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO".
- 6.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUMA, EN CASO REQUERIDO.
- 6.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS (UTILIDADES), EN PROPORCION A LA PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- 6.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.
- 6.10 TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES Y COMETIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO.
- 6.11 FIRMAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN QUE SE GENERE CON LA ENTIDAD POR LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO Y ENTREGA DEL CONTRATO MATERIA DEL presente documento, el presente Representación se suscribe con conformidad con el original que se me puso a la vista en Los Baños del Inca.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA



25 NOV 2015

HUMBERTO URBINA VÁSQUEZ



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

00595
NOTARIAL: Legaliza la(s) firma(s) y no es responsable del contenido del documento.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA

NOTARIA URBINA VASQUEZ
CALLE CERIL 10 SUR PUEBLO DE ARMAS
PIURA - PERU
TEL: 0815 4100000

PROCESO DE SELECCIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SERÁ EJERCIDA POR EL SEÑOR O LOS SEÑORES:

- MANUEL RIVERO CAMPOS, IDENTIFICADO CON C.E. Nº 000987762.
Y/O:
- SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16570054.
Y/O:
- PEPE RONALD CERVERA MENDO, DNI Nº 26708132

CON LAS MISMAS FACULTADES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE SE DERIVEN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO HASTA SU LIQUIDACIÓN Y FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL EN AV. MARISCAL LA MAR Nº 638 OFICINA 304 MIRAFLORES, LIMA 18, PERÚ

CLÁUSULA OCTAVA.-

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, SON:

8.1 FIRMAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA.

REPRESENTAR AL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLÍTICA, JUDICIAL CIVIL Y/O PENAL Y/O LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA; ARBITRAL Y/O POLICIAL, ANTE CUALQUIER TERCERO SEA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, OTORGÁNDOLE PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ESTÁ FACULTADO A NOMBRE DEL CONSORCIO PARA PRESENTAR PEDIDOS, ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONVenga, CONCLUE, TRANSUA, INTERPONGA DEMANDAS, LAS AMPLÍE Y/O MODIFIQUE, CONTESTE DEMANDAS LAS AMPLÍE Y/O MODIFIQUE RECONVENIONES Y CONOCIMIENTOS JUDICIALES, INTERPONGA MEDIOS IMPUGNATORIOS, OFREZCA CONTRA CAUTELA REAL Y/O PERSONAL INCLUIDA LA JURATORIA, DECLARE COMO PARTE, RECONOZCA DOCUMENTOS, SOLICITE PRUEBAS ANTICIPADAS Y MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO Y TODO TIPO Y/O CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO, CORRE INVITACIÓN A CONCILIAR ANTE UN CONCILIADOR OFICIAL, CONCURRA EN TODO TIPO Y/O CLASE DE AUDIENCIAS CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DONDE EL CONSORCIO SEA INVITADO CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, ASIMISMO, INICIE ANTE EL FUERO ARBITRAL A NOMBRE DEL CONSORCIO CUALQUIER ACCIÓN SOBRE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS SOBRE CONTRATOS, Y/O ADMINISTRATIVOS Y/O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SOMETIDOS A LA JURISDICCIÓN ARBITRAL, CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR, DESISTIRSE, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS E INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER DEMANDA DE ANULACIÓN Y/O NULIDAD DE LAUDOS ARBITRALES. EN LO PENAL PRESENTARA DENUNCIA ANTE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DECLARANDO Y PRESENTADO MEDIOS PROBATORIOS, EN EL PROCESO PENAL DECLARARA EN PREVENTIVAS, CONFRONTACIONES EN TODOS LOS CASOS INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, ANTE LA AUTORIDAD PRIVADA, PRESTARA DECLARACIONES Y OFRECERÁ CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

CERTIFICO: Que la presente reproducción guarda conformidad con el original que se me puso a la vista Los Baños del Inca,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

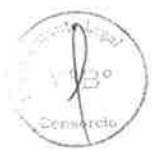
NOTARIA: Legitima (o/s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA



27 NOV 2015

HUMBERTO JAIME URBINA VASQUEZ
NOTARIO DE CUSCO



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA



LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTES CITADAS TIENEN EL CARÁCTER DE ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS QUE PUEDA RESTRINGIR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGA.

LOS REPRESENTANTES LEGALES, TIENEN LA FACULTAD DE SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL Y/O PARCIALMENTE LA PRESENTE REPRESENTACIÓN, Y REASUMIR NUEVAMENTE EL PODER PARA LOS CASOS SEÑALADOS POR LA LEY.

- 8.2 ESTA FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS A OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- 8.3 ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, SEAN CORRIENTES O DE AHORRO.
- 8.4 REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS, ACEPTAR Y OTORGAR GARANTÍAS, EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE SEA NECESARIA Y CONVENIENTE PARA EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA.
- 8.5 CONTRATAR, NOMBRAR Y DESTITUIR AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FIJANDO SUS SUELDOS Y REMUNERACIONES EN BASE A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.
- 8.6 ORDENAR LOS PAGOS Y LOS COBROS, OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 8.7 REALIZAR Y COBRAR GIROS, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS; COBRAR GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES; SOLICITAR SOBREGIROS, CRÉDITOS Y AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES; ACEPTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS, VALES Y PAGARES; ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DEL NUMERAL 8.3.
- 8.8 ENTREGAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES INCLUYENDO EL FLUJO DE CAJA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR. EL CONTADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO DONDE SE SEÑALE QUE NO EXISTEN PAGOS PENDIENTES SALARIALES, PRESTACIONALES Y PARAFISCALES, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS.

CUALQUIER OTRA FACULTAD ACORDE CON LA NATURALEZA Y EL OBJETO DEL CONSORCIO QUE NO ESTE EN OPOSICIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA NOVENA - MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO.-
EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "LA ENTIDAD" PARA EL "CONSORCIO", SERÁ EFECTUADO OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA POR TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, NECESARIAMENTE UNO POR CADA REPRESENTACIÓN Y PODRÁN CERTIFICAR, QUE LA PRESENTE REPRESENTACIÓN, es a la vista.

confirmación con
Los señas del mca,

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA



25 NOV 2016

HUMBERTO SALME URBINA VÁSQUEZ
NOTARIO DE CAJAMARCA



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Legitima los (s) firmado(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

00592

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PURA

ENTIDAD; ASI COMO LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD QUE PUEDAN HABER SIDO ACORDADAS ENTRE ELLAS.

PRODUCIDA ALGUNA CAUSAL DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO, EL COMITÉ EJECUTIVO PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS, ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PAGO DE LAS DEUDAS A TERCEROS Y CIERRE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL CONSORCIO. EL SALDO QUE RESULTE DE LAS OPERACIONES ANTERIORES, TANTO EN EL CASO DE QUE SEA POSITIVO COMO NEGATIVO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES EN LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSOCIO.

SERÁ DE CARGO DEL CONSORCIO, LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN RESPECTO A LA UBICACIÓN Y ATENCIÓN DEL ARCHIVO DE SU DOCUMENTACIÓN, UNA VEZ DISUELTO, HASTA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVA LEGAL AL EFECTO SEA POSIBLE SU DESTRUCCIÓN. EL IMPORTE DE TALES GASTOS DEBERÁ SER APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONSORCIO, INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, SEAN RESUELTAS EN CLIMA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS AL EFECTO.

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, DEBERÁN TRATAR DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES, O EN UN PLAZO MAYOR DE CONVENIRLO MUTUAMENTE.

DE NO OBTENERSE UNA SOLUCIÓN DENTRO DEL REFERIDO PLAZO O DEL MAYOR PLAZO QUE HUBIERAN CONVENIDO, LOS CONSORCIADOS DESIGNARÁN A DOS (2) FUNCIONARIOS DEL MÁS ALTO NIVEL PARA QUE TRATEN DE RESOLVER LA CONTROVERSA MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES O EN UN PLAZO MAYOR DE CONVENIRLO MUTUAMENTE, PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN.

SÓLO EN CASO DE NO ENCONTRARSE UNA SOLUCIÓN LUEGO DE PRODUCIDAS LAS NEGOCIACIONES DETALLADAS EN EL NUMERAL PRECEDENTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE SOMETEN LA CONTROVERSA A UN ARBITRAJE DE DERECHO ANTE LA UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS VIGENTES, A LOS CUALES LAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE.

EL ARBITRAJE SERÁ SOMETIDO A UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES (03) MIEMBROS, DESIGNADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS REGLAMENTOS. EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL, DEFINITIVO, VINCULANTE Y OBLIGATORIO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN. EL LAUDO SÓLO PODRÁ SER ANULADO POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 63° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071, EN CUYO CASO SERÁN COMPETENTES LOS JUECES Y SALAS DE LA SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCAO DE LIMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL ADQUIRIDOS, APORTADOS, DESARROLLADOS POR CADA PARTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL DE DICHA PARTE, SALVO QUE

EL PRESERTE DOCUMENTO NO HA NOTARIA. LEGALIZA (e/s) / firmado(s) SIDA REDACTADO EN ESTE OFICIO y no se responsabiliza del contenido del documento.

00593



(Handwritten signatures and initials)

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PURA



25 NOV 2016

HUMBERTO UHINA VASQUEZ
 NOTARIO DE CAJAMARCA



(Large handwritten signatures in blue ink)

NOTARIA URBINA VÁSQUEZ
 Av. Manco Cápac N° 508 Plaza de Armas
 Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
 Teléfono 076-348430
 Email: legisnotaria@notaria.com
www.notaria.com

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PUNA

RECIBO
 4-57

RESPONDA SU TRANSFERENCIA AL CLIENTE. EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ ENTENDERSE, EN NINGÚN CASO, NI EXPRESA NI IMPLÍCITAMENTE, COMO CONCESIÓN, LICENCIA, CESIÓN O TRANSFERENCIA DE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ALGUNO DE LOS CONSORCIADOS PERMANECIENDO EN TODO MOMENTO EN EL ÁMBITO DE PROPIEDAD DE LA PARTE A LA QUE PERTENECEN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, SOLICITUDES, DEMANDAS Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN QUE SEA REQUERIDA O PUEDAN SER ENVIADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO SE CONSIDERARÁN CONOCIDAS: (i) CUANDO SEAN REALIZADAS POR ESCRITO, EN EL MOMENTO EN QUE LLEGUEN A LA DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO; Y (ii) DE SER TRANSMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO, CUANDO EL REMITENTE RECIBA EL ACUSE DE RECIBO DE CUALQUIERA DE LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DEL DESTINATARIO, SIEMPRE QUE HAYA SIDO ENVIADA SIMULTÁNEAMENTE A TODAS LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS (E-MAIL) QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
 MZA. B LOTE 35 URB. EL AMALUTA - LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO
 A LA ATENCIÓN DE SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (segundofois@yahoo.com)
 TELÉFONO: 980301176

TOPOCAD INGENIEROS SRL
 JR. PACHACUTEC N° 560 DPTO. 201 - CAJAMARCA-CAJAMARCA-BAÑOS DEL INCA
 A LA ATENCIÓN DE SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO (pcervera@topocad.com)
 TELÉFONO: 980157684

EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ
 AV. MARISCAL LA MAR N° 638, OFICINAS 309 Y 304 (EDIFICIO SOHO) - CAJAMARCA-CAJAMARCA-BAÑOS DEL INCA
 A LA ATENCIÓN DE SR. MANUEL RIVERO CAMPOS (mriveroc@eca-engineering.com)
 TELÉFONO: +51-421-4549



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL. Legitimo tal(s) fin(es) y no se responsabiliza del contenido del mismo.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SÍRVASE INSERTAR, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO A LOS

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

 SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
 DNI N° 38570054



TOPOCAD INGENIEROS SRL

 PEPE RONALD CERVERA MENDO
 DNI N° 26708192



EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ

 MANUEL RIVERO CAMPOS
 CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000987782



CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO: Que la presente reproducción guarda conformidad con el original que he examinado a la vista. Los Baños del Inca,

25 NOV 2016



HUMBERTO JAIMO URBINA VÁSQUEZ
 NOTARIO DE CAJAMARCA



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

NOTARIA CRUZADO
Av. Angamos Oeste N° 574 - Miraflores
Telefono: 444-0613 / 444-9155



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE AL ANVERSO CORRESPONDE DE UNA PARTE A: MANUEL RIVERO CAMPOS, DE NACIONALIDAD ALEMANA, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERIA N° 900987782, QUIEN DECLARA FIRMAR EN REPRESENTACION DE EUROCONSULT SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13042425 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA ==
DEJO CONSTANCIA: QUE CONFORME AL ARTICULO 97 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, LA IDENTIDAD DEL(LOS) FIRMANTE(S) HA SIDO CORROBORADA POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE RENIEC. =====
A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE LEGALIZACIÓN. DEJO CONSTANCIA QUE SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO ASUMO RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. =====
LIMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. =====LRS

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

25 NOV. 2016
FREDDY SALVADOR CRUZADO ROS
Notario de Lima

NOTARIA: Legaliza la(e) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMA DEL SEÑOR (A)
Segundo Grimaldo Fernandez Idrovo - DNI: 46570054
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.
A VICTORIA CHICLAYO, 24 NOV. 2016

[Handwritten Signature]
PEDRO ABRAMAR VALLADARES DEITRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37



[Handwritten signatures]



NOTARIA URBINA VASQUEZ
 Av. Huanca Capac N° 508 Plaza de Armas
 Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
 Teléfono 076-348435
 Email: jaimeturbinavasquez@gmail.com
 www.notariaturbinavasquez.com

NOTARIA URBINA VASQUEZ
 Av. Huanca Capac N° 508 Plaza de Armas
 Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca
 Teléfono 076-348435
 Email: jaimeturbinavasquez@gmail.com
 www.notariaturbinavasquez.com

SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PERTENECE AL SR. CERVERA MENDO, PEPE RONALD, IDENTIFICADO CON DNI N° 26703132, EN LA PARTIDA GENERAL DE LA EMPRESA TOPOCAD INGENIEROS S.R.L., CON PODERES INSCRITOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART.108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, ÚNICAMENTE SE LEGALIZAN LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; EL MISMO QUE NO SE HA REDACTADO EN ESTA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE, EN EL DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



[Handwritten Signature]
HUMBERTO JAIME URBINA VASQUEZ
 ABOGADO - NOTARIO
 CAJAMARCA - PERU



CERTIFICO: Que la presente reproducción guarda conformidad con el original que se me puso a la vista.
 Los Baños del Inca,



25 NOV 2015

[Handwritten Signature]
HUMBERTO JAIME URBINA VASQUEZ
 NOTARIO DE CAJAMARCA



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

00591

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA
POR SUPERVISION DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	001-2019		
		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Piura, 18 de Febrero 2019		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO	RUC	%	DESIGNACIONES DE LAS OBLIGACIONES
		SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO	10165700541	25	Supervisión para Ejecución de Obra
		TOPOCAD INGENIEROS S.R.L.	20453816177	25	Supervisión para Ejecución de Obra
	EUROCONSULT SUCURSAL PERU	20553360910	50	Supervisión para Ejecución de Obra	
3	DATOS DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	134 - 2016		
		Tipo y Número del Procedimiento de Selección	PROCESO DE SELECCION N° 004-2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Primera Convocatoria)		
		Objeto de la Contratación	Supervisión de Ejecución de Obra X		
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 61017		
		Monto del Contrato	S/. 5'268,785.39 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 39/100 Soles)		
		Fecha de Suscripción del Contrato	07.Diciembre.2016		
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	270 días calendario		
		Ampliación(es) de Plazo Otorgadas por la Entidad	04	166 días calendario	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

Total de Plazo	436 días calendario	
Fecha de Inicio Contractual	20.Diciembre.2016	
Fecha de Término Contractual de Obra	28.Junio.2018	
Fecha de Resolución de Contrato	29.Mayo.2018	
Fecha de emisión de Resolución de Liquidación por Resolución de Contrato de Consultoría de Supervisión para la Ejecución de la Obra en el Marco de la Ley N° 29230	RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 757-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (28.Diciembre.2018)	
Monto de la Obra	Numero de Adicionales	01
	Monto Total de Adicionales	S/ 595,895.94
	Numero de Deductivos	0.00
	Monto Total de Deductivos	0.00



4	APLICACIÓN DE PENALIDAD	NO	Monto de la Penalidad por Mora	S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)
			Monto de otras penalidades	S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)
			Monto Total de las Penalidades Aplicadas	S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)



5	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
		RUC de la Entidad	20464004421
		Nombre y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	ING. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Teléfono de Contacto de la Entidad	Central Telefónica: 51 - (073) - 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

00590

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**.

Por medio del presente documento, se otorga la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para los fines que estime conveniente **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura - GRI

Ing. Luis F. Vega Palacios

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



Handwritten signatures in blue ink

Handwritten signature in blue ink

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA
PROCESO DE SELECCION N° 001-2016-CE/MPJB (Régimen Especial - Obra por Impuestos)



Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20194735384, con domicilio legal en Calle Jerusalén S/N, Distrito de Locumba, de la Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, representada por su Alcalde, Sr. Manuel Raúl Oviedo Palacios identificado con D.N.I. N° 00455447, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO** con RUC N° 20601317975, integrado por **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA**, con DNI N° 26722693, RUC N° 10267226933 con domicilio fiscal en Calle Túpac Amaru N° 760 del Distrito y Provincia de Ferreñafe del Departamento de Lambayeque y **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, con DNI N° 16570054, RUC N° 10165700541 con domicilio fiscal en Urb. El Amauta Mz B Lte 39 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y de acuerdo al **CONTRATO DE CONSORCIO** (de fecha 22 de junio del 2016 ante Notario Público: PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE) el representante legal común del consorcio es **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, con DNI N° 16570054, señalando como domicilio legal Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes.

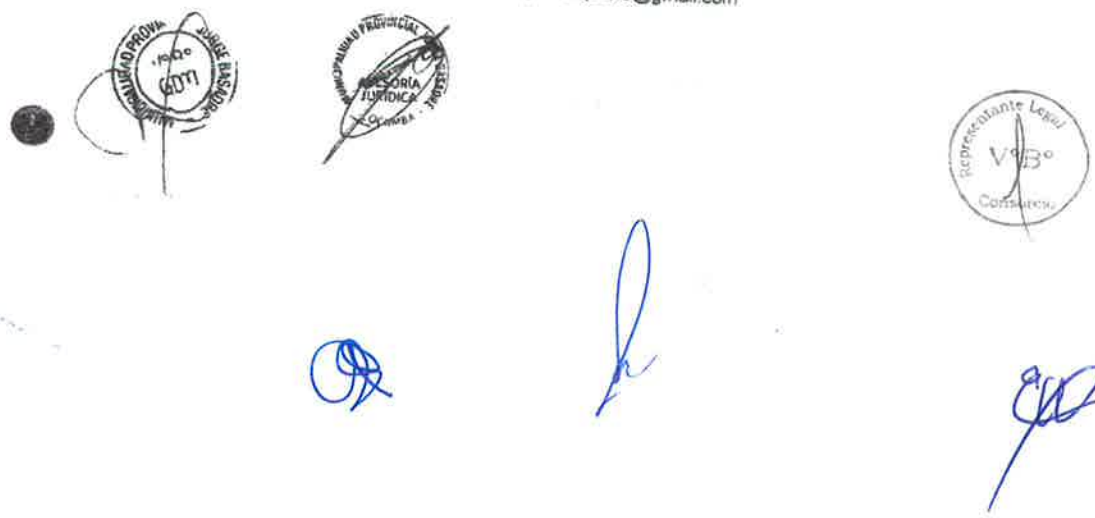
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCION N° 001-2016-CE/MPJB** para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", a **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

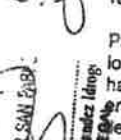
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO para la suscripción del contrato, adjunta la siguiente documentación

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado - N° 027540 - 2016 a favor de QUIROZ AYASTA JULIO CESAR
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado - N° 027542 - 2016 a favor de FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL
- c) Solicitud de acogimiento al REMYPE como Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (por S/. 112,050.00 Soles).
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes.
- e) Código de cuenta interbancario (CCI) N° 011 288 000100035194 88 del Banco Continental perteneciente a **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO**.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, sito en Calle Alfonso Ugarte N° 103 Oficina 202 Esquina con la Calle Sucre, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.
- g) Copia de DNI del Representante Legal.
- h) Copia de DNI del Consorciado: QUIROZ AYASTA JULIO CESAR
- i) Copia de DNI del Consorciado: FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL
- j) Copia de RUC del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO**
- k) Copia del RUC de QUIROZ AYASTA JULIO CESAR
- l) Copia del RUC de FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL
- m) Correo electrónico para las notificaciones respectivas durante la ejecución contractual: segundofis@yahoo.com, consorciosupersanpablo@gmail.com

CC: CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Ing. Segundo Grimanuel Fernández Idrogo
Representante Legal



RELACION DE PROFESIONALES PROPUESTOS por CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO (Según propuesta Técnica):



N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PARTICIPACION
1	ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ	GERENTE DE SUPERVISION	100%
2	CARLOS ENRIQUE CABRENA CAMPOS	JEFE DE SUPERVISION	100%
3	JULIO CESAR QUIROZ AYASTA	ASISTENTE DE SUPERVISION	100%
4	DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA	INGENIERO ESPECIALISTA EN CARRETERAS	100%
5	MARCO POLO QUISPE SINCA	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	50%
6	CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%
7	LIZETT JESSICA ZEGARRA HUERTA	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	100%
8	DARIEN ALFREDO PEREZ TELLO	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	50%

00589

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1,120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a SUMA ALZADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD SUPERVISORA los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

Los pagos se realizarán acorde al desgredado siguiente:

- Supervisión de la Ejecución de las Obras: 95 % monto contratado en valorizaciones mensuales (12 meses).
- Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra: 05% del monto contratado.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Ing. Segundo Chumacero Fernández Idiarte
Representante Legal

EL pago se realizará a favor de CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, RUC N° 20601317975, Entidad Bancaria: Banco Continental, Numero de Cuenta: 0011-0288-88-0100035194, Código CCI: 011 288 000100035194 88.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- Etapa de Revisión del Expediente Técnico de la Obra, el plazo del servicio de consultoría para esta etapa se inicia a partir del día siguiente de suscrito el contrato de supervisión.
- Etapa de Supervisión de la Obra, el plazo del servicio de consultoría para esta etapa se inicia a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
- Etapa de Recepción y Liquidación de Contratos, el plazo se inicia a partir del día siguiente de la fecha de culminación de obra.



En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor externo sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra, tanto para la etapa de Revisión del Expediente Técnico como para la etapa de Supervisión de la obra.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 112,050.00 (Ciento Doce Mil Cincuenta con 00/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD PÚBLICA, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTES

En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

00588

Se utilizara la siguiente formula polinómica:

$$Pr: (Po*Ir/Io) - ((A/C)*Po*(Ir-Ia)/(Ia)) - ((A/C)*Po)$$

Donde:

- Pr = Monto de Valorización del Mes reajustado
- Po = Monto Valorización del Mes a Precios del mes de la determinación del valor referencial
- Ir = Índice General de precios al consumidor a la fecha de valorización
- Io = Índice General de Precios al consumidor al mes de la determinación del valor referencial.
- Ia = Índice General de precios al Consumidor al mes de pago del Adelanto directo
- A = Monto del Adelanto Directo
- C = Monto del Contrato Original

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de Siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES POR MORA

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

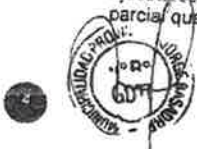
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CC: SONIDO...
Int. Segundo Ombudsman / Contraloría de...
RESPONSABILIDAD LEGAL



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen en la siguiente tabla:



N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (% del monto contractual)
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el consultor no cumple con dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50
2	DEMORA EN LA ENTREGA DE INFORME MENSUAL O ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el consultor entregue documentación fuera del plazo o incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, informes mensuales, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario de no ser subsanado en la fecha de presentación, sin perjuicio de aplicar la Ley 27444.	1.00
3	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE SUPERVISION Cuando el consultor no cumple con entregar el calendario actividades de supervisión adecuado a la Fecha de Inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días, o en el caso de demoras injustificadas.	0.50
4	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el consultor no realiza las pruebas o ensayos de calidad oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1.00
5	PERSONAL DE SUPERVISION Cuando el jefe de supervisión o el personal designado con permanencia exclusiva no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	2.00
6	RECURSOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente en su oportunidad los recursos declarados en la propuesta técnica (cambio de jefe de supervisión, equipo mínimo, plan de trabajo, etc.). La multa es por cada recurso.	1.00
7	ESPECIALISTAS PROPUESTOS Cuando los Especialistas no estén presentes en su oportunidad según lo indicado en su cronograma de participación. La multa es por cada profesional.	1.00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan. El incumplimiento señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

[Handwritten signature and text]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

obligaciones previstas en el presente contrato.
Además, las partes se obligan a otorgar las conformidades de recepción y conformidad de calidad del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral (CÁMARA DE COMERCIO DE TACNA - Arbitro Único), aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Jerusalén S/N, Distrito de Locumba, de la Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna
- DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Calle Alfonso Ugarte N° 103 Oficina 202 Esquina con la Calle Sucre, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.
- CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA PARA LAS NOTIFICACIONES: segundofis@yahoo.com consorciosupersanpablo@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Locumba, a los Cuatro (04) días del mes de Julio del año 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

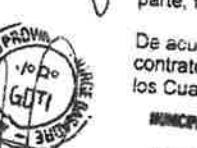
SR. MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Ing. Segundo G. Fernandez Idrogo

ING. SEGUNDO G. FERNANDEZ IDROGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO

Ing. Segundo G. Fernandez Idrogo
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Consultores de Obras

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN EL SR.: **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA (EN ADELANTE ING. QUIROZ)**, IDENTIFICADO CON DNI N° 26722693, CON RUC N° 10267226933, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE TÚPAC AMARU N° 760 - U.V. TÚPAC AMARU - LAMBAYEQUE Y SR.: **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (EN ADELANTE ING. FERNANDEZ)**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18570054, CON RUC N° 10165700541, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOMICILIO EN URB. EL AMAUTA MZ B LOTE 39 - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA.-

LOS CONSORCIADOS HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCION N° 001-2016-CE/MPJB (REGIMEN ESPECIAL - OBRA POR IMPUESTOS) RELACIONADA CON LA CONTRATACION DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", CON CODIGO SNIP N° 137137

CLAUSULA SEGUNDA.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZA EL **CONSORCIO**, ADOPTANDO COMO NOMBRE "**CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO**" QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "**EL CONSORCIO**", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**".

SE ACUERDA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA INDEPENDIENTE.

Chiclayo: Urb. El Amauta Mz B Lote 39
Teléfonos: (074) 33 73 05 - 980201178 - 996109608



48



CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO Consultores de Obras

00586

CLAUSULA TERCERA.-

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE [SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO]: 50% de Obligaciones

- Obligaciones vinculadas: Supervisión integral de la Obra [49%]
- Otras obligaciones: Actividades Administrativas, Financieras y responsable de la Elaboración de la propuesta técnica y económica [01%]

OBLIGACIONES DE [JULIO CESAR QUIROZ AYASTA]: 50% de Obligaciones

- Obligaciones vinculadas: Supervisión Integral de la Obra [49%]
- Otras obligaciones: Actividades Administrativas, Financieras. [01%]

TOTAL:
100%

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIEN A LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES EN FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONOMICOS, SOBREGIROS, ETC. Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/O OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES ASUMEN ANTE "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

ASIMISMO, LAS PARTES ASUMEN RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTRE ELLOS EL BANCO CONTINENTAL (BBVA).

Chiclayo: Urb. El Amauta Ma B Lote 89
Teléfono: (074) 82 72 06 - 880801176 - 8861996088



CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO Consultores de Obras

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HAY
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL.

CLAUSULA QUINTA - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS CONVIENE QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBER TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ES DECIR SE OBTENDRA UN R.U.C. PARA EL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO".

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACION, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACION CORRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO SERA SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. 16570054. EL DOMICILIO LEGAL ESTA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA - COMITE EJECUTIVO

EL ORGANO SUPREMO DEL "CONSORCIO" SERA EL COMITE EJECUTIVO, EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) REPRESENTANTES ING. FERNANDEZ
TITULAR : SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

REPRESENTANTES ING. QUIROZ
TITULAR : JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

LOS ACUERDOS QUE TOMA EL COMITE EJECUTIVO SERA POR MAYORIA SIMPLE Y EN BENEFICIO DE LAS PARTES Y DEBERAN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLAUSULA SETIMA-

LAS ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO SON:

- 6.1 FIJAR LA POLITICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TECNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 6.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TENICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE".

Chiclayo Urb. El Amauta M. B Lote 88
Teléfonos: (074) 32 72 05 - 950301178 - 956199608



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

46

00585

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Consultores de Obras

EL PRESENTE DOCUMENTO
SIDO REDACTADO EN ESTE
NOTARIAL.

- 6.3 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONOMICOS Y FINANCIEROS, ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE DEBERÁN DICTADARSE.
- 6.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 6.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASI COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO".
- 6.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- 6.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

CLAUSULA OCTAVA.-

LAS PARTES DESIGNAN AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO IDENTIFICADO CON DNI N° 16570054 COMO REPRESENTANTE LEGAL, CUYAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SE FIJAN EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, FIJANDO EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO" EN LA URB. EL AMAUTA MZ. B, LOTE 39 - PRIMER PISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

CLAUSULA NOVENA.-

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TITULAR Y ALTERNO SON

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SUSCRIBIR ADDENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS

Chiclayo: Urb. El Amauta Mz B Lote 39
Teléfonos: (074) 82 72 06 - 990801176 - #961906088





CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO Consultores de Obras

ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASI MISMO PODRA RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTIA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMANDO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- e) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- f) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- g) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- h) CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.
- i) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- j) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- k) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- m) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA.
- n) ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS A OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

[Handwritten signatures and stamps]

CLAUSULA DECIMA - MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO.-

EL MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "EL CLIENTE" PARA EL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO" SERA,

Chiclayo: Urb. El Amante Ma B Lote 99
Teléfonos: (074) 82 72 08 - 980801176 - 9961996088



[Handwritten signatures]



CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Consultores de Obras

44

00584

EFFECTUADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON DNI N° 16570054.

TENIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) ABRIR, CERRAR, TRANSFERIR Y OPERAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITO.
- b) GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS EN NOMBRE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- c) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES, CERTIFICADOS, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- d) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES.
- e) OTORGAR AVAL Y FIANZA A NOMBRE DEL CONSORCIO, CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA, O GRAVAR DE CUALQUIER OTRA FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, ADVANCE ACCOUNT, MUTUOS, PRÉSTAMOS Y OTROS, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

[Handwritten signatures and stamps]

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONSORCIO ES TEMPORAL, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, DE LA CONTRATACION DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-

Chiclayo: Urb. El Amante Ma B Lote 22
Teléfonos: (074) 82 72 05 - 980801178 - 986199608



[Handwritten signatures in blue ink]

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
Consultores de Obras

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", CON CODIGO SNIP N° 137137

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ING. SEGUNDO GRIMALTES FERNANDEZ IDE
CONSULTOR DE OBRAS
DNI N° 16570054

ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
CONSULTOR DE OBRAS
DNI 26722693

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑOR
SEGUNDO GRIMALTES FERNANDEZ IDE - DNI 16570054;
JULIO CESAR QUIROZ AYASTA - DNI 26722693

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS , Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.

LA VICTORIA, CHICLAYO. 22 JUN 2016

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
CNL. 37





CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

00583

EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga la Conformidad del servicio de consultoría de supervisión de obra al CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, conformado por el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta y el Ing. Segundo Grismaniel Fernández Idrogo, con domicilio legal en Cond. Residencial La Primavera Block B Dpto 301- Chiclayo - Lambayeque y con RUC N° 20601317975, representado legalmente por el Ing. Segundo Grismaniel Fernández Idrogo, quien ha prestado servicios de consultoría de supervisión de obra, de acuerdo a lo contemplado en el expediente técnico y a satisfacción de mi representada de acuerdo al siguiente detalle:

- **ENTIDAD CONTRATANTE** : **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**
- **EMPRESA PRIVADA** : **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**
- **ENTIDAD EJECUTORA** : **Superconcreto del Perú S.A.**
- **ENTIDAD SUPERVISORA** : **Consortio Supervisor San Pablo**



- **MODALIDAD DE EJECUCION**
BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29230 (Obras Por Impuestos) ,
Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB

- **SUPERVISION DE LA OBRA:**
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", a nivel de carpeta asfáltica en caliente.

- **UBICACIÓN**
Región : Tacna
Provincia : Jorge Basadre
Distrito : Locumba

- **CONTRATISTA DE SUPERVISION**
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO: (conformado por SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ con 50% de participación y JULIO CESAR QUIROZ AYASTA con 50% de participación)
- Contrato de Consultoría para Supervisión de Obra
Proceso de Selección N° 001-2016-CE/MPJB (Régimen Especial - Obra por Impuestos)
Fecha de Contrato: 04/07/2016



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- **MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:**
Costo Total de la Obra: S/ 26'208,618.23 Incluido IGV, de acuerdo
Resolución de Alcaldía N° 032 - 2018 - MPJB, de fecha 26 de marzo del 2018.
- **MONTO CONTRATADO DE SUPERVISION**
Monto Contractual : S/ 1'120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil
Quinientos con 00/100 Soles)
Monto Final de Contrato con Reintegro: S/ 1'143,729.57 (Un Millón Ciento Cuarenta y
Tres Mil Setecientos Veintinueve con 57/100 Soles)
- **PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**
360 días calendarios
- **FECHA DE ENTREGA DE TERRENO**
24 de Agosto del 2016
- **FECHA DE INICIO DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN**
25 de agosto del 2016
- **FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADA**
19 de agosto del 2017
- **FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL**
16 de agosto del 2017
- **PENALIDADES: NINGUNA**
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD:** Resolución de Alcaldía N° 080 - 2018 -MPJB
De fecha 25 de mayo del 2018 (Liquidación de Contrato de Consultoría)

Así mismo, declaramos que el servicio ha sido ejecutado en concordancia con los términos de referencia del contrato respectivo.

Se expide la presente conformidad, para los fines que crea conveniente.

Villa Lucumba, 25 de mayo del 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 049-2016-MPSI/GM.

00582

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS
ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
Representante Legal

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-MPSI/CE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, el contrato de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con RUC N° 20148261572, con domicilio legal en la Av. San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, representado por el Econ. **RICARDO VILLEN TAPIA**, identificado con DNI N° 27848646, en su condición de **GERENTE MUNICIPAL**; a quien en adelante, se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte "**CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS**" con RUC N° 20601408431, integrado por **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO** con RUC N° 10165700541 y **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC** con RUC N° 20487876578, representado por el Sr. **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA**, con DNI N° 26722693, con domicilio legal en Calle José Rodríguez Trigo N° 110 - Segundo Piso, Urb. Federico Villareal, Distrito y Provincial de Chiclayo, Departamento Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscriben el presente Contrato de conformidad con la siguiente Normatividad legal Vigente:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley orgánica de la Municipalidades Nro. 27972.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley del Presupuesto para el Sector Público Nro. 30372, para el año fiscal 2016.
- ✓ Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad para el año 2016.
- ✓ Decreto Legislativo Nro. 1017.
- ✓ Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MEPSI/A.
- ✓ Directivas de la OSCE.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.07.2016, el comité de selección adjudicó la BUENA PRO del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-MPSI/CE, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA", a CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS, cuyos detalles e importe consten en los documentos integrantes del presente contrato.



(Handwritten signatures in blue ink)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA MUNICIPAL
Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso
SAN IGNACIO



Con fecha 04.08.2016, quedo consentida la BUENA PRO del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-MPSI/CE, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA", a CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 09.08.2016, el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta, en su condición de Representante Legal del Consorcio Supervisor Chirinos, presenta a esta entidad edil la Carta Nro. 004-2016-JCQA/CA/RL, de fecha 06.08.2016, documento al cual se le asigna el registro Nro. 6863, adjunto el cual presenta los documentos para la firma del contrato al respecto del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-MPSI/CE, consistente en:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b. Contrato de Consorcio.
- c. Copia de DNI del Representante Legal.
- d. Copia del RUC
- e. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Solicitud de Acogimiento al REMYPE)
- f. Documento donde precise los números telefónicos de contacto y correo electrónico del representante legal para comunicaciones relacionadas a la prestación.
- g. Carta donde el adjudicatario autorice expresamente a la Entidad a efectuar los pagos, materia de contratación, al Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- h. Carta de Detracción
- i. Certificados de Habilidad del Profesional Propuesto

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD celebra el presente con el CONTRATISTA, en virtud del otorgamiento de la adjudicación de la BUENA PRO (21.07.2016) para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto materia del presente contrato asciende a la suma de S/. 569,871.04 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 SOLES) INCLUYE IGV, y todos los impuestos de Ley; asimismo no existe pago adicional por ningún otro concepto al servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA", monto en soles antes indicada que será cancelada en merito a la presentación de las valorizaciones, las mismas que deberá tener la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio (Área Usaria), por lo que para materializar la cancelación "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicado el número de código de cuenta interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en donde se efectuará los depósitos por concepto de la cancelación, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS de presentadas las valorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS
ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
Representante Legal



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA MUNICIPAL
Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso
SAN IGNACIO



efecto, el responsable de dar la conformidad de la partición deberá hacerlo un plazo que no excederá de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de la recepción de la documentación respectiva.

Prestando que "EL CONTRATISTA" posterior a la conformidad de la prestación, presentará su factura, con el visto de conformidad, la cual será entregada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que se inicie el trámite al pago respectivo.

El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" mediante el presente contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS
ING. JULIO CESAR GURROZ AVANZA
Representante Legal

00581

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, el contrato tiene vigencia desde la fecha que se proceda a la entrega del terreno a la empresa o consorcio ganador de la adjudicación de la BUENA PRO al respecto del proceso de selección Licitación Pública "LP" Nro. 02-2016-MPSI/CS-1,



EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS DEL DISTRITO CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA". Dicha vigencia rige hasta que el responsable administrativo del Área Usuaría otorgue la conformidad del Servicio de Consultoría y se efectúe el pago correspondiente lo cual incluye la liquidación de la obra en referencia.



No obstante lo anotado precedentemente las partes de mutuo acuerdo determinan que el plazo de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) días CALENDARIOS**, pre establecido en las bases del proceso en mención, se iniciara a computarse desde la entrega de terreno detallado líneas arriba.



CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento lo siguiente:



"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 569,871.04 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA MUNICIPALIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, de la recepción del servicio y de su conformidad es responsable el Área Usuaría (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio), quien deberá verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA MUNICIPAL
Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso
SAN IGNACIO



las pruebas que fueran necesarias, de ser el caso. La conformidad se emitirá en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS de producida la comprobación del servicio.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de éstas, comunicándose a "EL CONTRATISTA" por escrito, otorgándole un plazo para que las subsane de quince (15) DÍAS CALENDARIOS. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA MUNICIPALIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio no cumpla manifiestamente con las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorgará la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas, estipuladas en el presente, sin perjuicio de comunicar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL "CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a declarar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de UN (01) AÑO contado a partir de la última conformidad otorgada por la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 146º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", en este supuesto "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ÍTEM que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda edgir, asimismo procederá a comunicar este hecho al tribunal de contrataciones del estado.

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRIQUI
ING. JULIO CESAR CURROZ AVASTA
Representante Legal



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA MUNICIPAL
Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso
SAN IGNACIO



Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes de pago, la justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.

CONDICION SUPERVISOR CHIRINDOS
MRO. JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA
Propietario - Gerente Legal

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cualquier acto que no convenga para el desarrollo de la referida Consultoría de la supervisión, teniendo en consideración al respecto lo previsto en la Ley de la Materia, todo ello a fin de no afectar los intereses de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes para resolverlo el contrato, se regirá conforme lo establece los artículos 137°, 138°, 139° y 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVAS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las prerrogativas y obligaciones DEL CONTRATISTA están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA

EL CONTRATISTA, no comunicará a persona natural o jurídica, u otra entidad ajena a LA MUNICIPALIDAD, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de LA MUNICIPALIDAD. Esta cláusula continuará vigente a la finalización o resolución del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad DEL CONTRATISTA.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONDUCTA DEL CONTRATISTA.

Deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los fines del cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con tales fines.



Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato; asimismo, EL CONTRATISTA no podrá aceptar ningún tipo de contrato con terceros relacionados en forma directa o indirecta con aspectos concernientes a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA MUNICIPAL
Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso
SAN IGNACIO



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto de este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nro. 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, que serán de aplicación a disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluido los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido en artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier Centro de Conciliación o Arbitraje acreditado por el Ministerio de Justicia.

Sin perjuicio de lo antes consignado, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de San Ignacio, por lo que se deja sin efecto su domicilio legal señalado en el exordio del presente contrato, en lo que sea pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio el indicado en el exordio del presente contrato (*formalidades de Ley*), en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian. En el caso de cambio de domicilio se deberá dar aviso previamente a la otra parte mediante Carta Notarial cursada al domicilio en referencia de cada uno de los contratantes, indicado con quince (15) días de anticipación.

Toda cláusula que no esté estipulado en este contrato y que sea necesaria su aplicación procederá de acuerdo a lo que establece el Código Civil y dispositivos legales concordantes.

De acuerdo con las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Ignacio, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
Gerente MUNICIPAL
Econ. RICARDO VILLENAS TAPIA

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS
ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
Representante Legal

EL CONTRATISTA



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
CONTRATO DE CONSORCIO

00579


Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Ingeniero Civil **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, identificado con DNI 16570054 y RUC N° 10165700541, con domicilio en Urb. El Amauta, Mza B Lote 39 Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, y de la otra parte la empresa **Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.** identificada con RUC N° 20487876578, inscrita en la partida electrónica N° 11154259 del registro de personas jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Calle Túpac Amaru N° 760 Cercado (A 3 cuadras de coliseo irilla de sequia) - Lambayeque - Ferreñafe - Ferreñafe; debidamente representada por su Gerente General el Señor **Fernando Quiroz Ayasta** identificado con DNI N° 17415760, a quienes en adelante se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos consorciados en las cláusulas siguientes:


DNI N° 17415760
Replicado en Legal
Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mr. Quiroz Ayasta Fernando

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS tienen por objeto social dedicarse a la consultoría de proyectos y obras en general.

En ese sentido, **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en la **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-MPSI/CE**. Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306**, en el cual obtuvieron a Buena Pro, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.


Ing. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO
DNI 16570054 RUC 10165700541

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el Servicio de consultoría de obra: Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306**, materia de la **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-MPSI/CE.**, con un monto ofertado y de contrato de **S/ 569,871.04 (Quinientos Sesenta y Nueve mil Ochocientos Setenta y Uno con 04/100 Soles).**







ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS

DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA.- LOS CONSORCIADOS deciden denominar a la asociación como **"CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS"**

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLAUSULA QUINTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente es a partir de la suscripción del presente contrato hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de los Servicios de Supervisión.

CLAUSULA SEXTA.- En armonía con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:

CLAUSULA SÉTIMA.- Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo la siguiente proporción de participación:

OBLIGACIONES DE SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO:	50% de Obligaciones
• Supervisión integral de la Obra y Aporta su experiencia en:	
Supervisión de obras similares	48.00%
• Actividades Administrativas y Financieras	02.00%
OBLIGACIONES DE Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC:	50% de Obligaciones
• Supervisión integral de la Obra y Aporta Experiencia en:	
Supervisión de obras similares	48.00%
• Actividades Administrativas, Financieras, responsable de la Elaboración de la oferta técnica y económica y aporte del plantel de profesionales	02.00%
TOTAL:	100 %

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CLAUSULA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal hasta la Liquidación de Contrato al Sr. **Julio César Quiroz Ayasta**, identificado con DNI N° 26722693, con domicilio legal para efectos del contrato en la calle José Rodríguez Trigoso N° 110 - Segundo piso,

Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
M. Quiroz Ayasta Fernando

Grimaldi
DNI N° 26722693
Representante Legal
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
REG. C.A. 200 - REG. C.I.P. 48226



Quiroz Ayasta
Grimaldi
Quiroz Ayasta

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS



Urbanización Federico Villareal, Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, quien tendrá las siguientes facultades obligaciones y responsabilidades:

1. EN MATERIA CONTRACTUAL

El Representante Legal tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Suscripción del Contrato en representación de LOS CONSORCIADOS para el Servicio de consultoría de obra: Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306.
- b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- c) Presentar los documentos necesarios relacionados con la Supervisión de la Obra.
- d) Contratar por intermedio del responsable de la administración señalado en la cláusula novena, al personal técnico y administrativo capacitado y necesario para el trabajo a desarrollar.

00578



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Quims Ayarte Fernando

DNI N° 17415700
Representante Legal

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

El Representante Legal del Consorcio, podrá realizar lo siguiente:

- a) Apertura del Registro Único de Contribuyente (RUC) para el Consorcio Supervisor Chirinos en las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- b) Ordenar pagos y cobros que correspondan al negocio materia del presente contrato.
- c) Las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
 - Ingresar fondos de todo tipo e instrucciones.
 - Retirar fondos de todo tipo e instrucciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
 - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general, cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor.
 - Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
 - Realizar operaciones bancarias, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos.
 - Efectuar cobros de giras, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuantías, y otorgar cancelaciones y recibos.
 - Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.

Mg. Quims Ayarte Fernando
CONSULTOR DE OBRA
REG. CIP 48226



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS

- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
 - Depositar, retirar, comprar y vender valores.
 - Contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
 - Otorgar, prestar y/o solicitar avales y/o fianzas simples y solidarias, con o sin respaldo de bienes o inmuebles o valores, que sean requeridos con expresa renuncia a beneficios de excusión o no, para garantizar al CONSORCIO o terceros, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para su validez.
 - Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- d) Suscribir contratos de mutuo, préstamo, de refinanciación, y ampliación de créditos con o sin garantía mobiliaria, hipotecara o de cualquier otra índole.
- e) Suscribir contrato de arrendamiento financiero, leasing back, sobre bienes muebles e inmuebles.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA NOVENA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un RUC para el CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS.

Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera el CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS con respecto a los impuestos de Ley, Pagos, Facturación, Seguros, Sueldos del Personal profesional, técnico y toda clase de gastos que impliquen la finalización correcta del servicio de consultoría de supervisión de obra hasta la liquidación del consorcio será única y exclusivamente responsabilidad del representante legal del consorcio el Sr. Julio César Qulroz Ayasta, identificado con DNI N° 26722693. El domicilio legal está establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

RÉGIMEN DE UTILIDADES:

CLAUSULA DÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que en las utilidades que arroja el negocio, la participación de los contratantes será igual al porcentaje de participación en el consorcio, estipulado en la cláusula séptima del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Mg. Quiroz Ayasta Fernando
DNI N° 17413760
Representante Legal

Ing. Segundo Giménez Fernández Benayo
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CA-200 - REG. CIP 48226



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DUODÉCIMA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancia a Conciliación y a falta de acuerdo a Arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de siete (07) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, cuyas normas serán aplicables al arbitraje.

00577

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los Cinco días del Mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.

SEGUNDO GRIMANTEL FERNÁNDEZ IDROGO
DNI N° 16570054
CONSULTOR DE OBRAS

Ing. Segundo Grimaltel Fernández Idrogo
CONSULTOR DE OBRA
REG C4200 - REG CIP 48226

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Quiroz Ayasta Fernando
DNI N° 12415760
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC
SR. FERNANDO QUIROZ AYASTA
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICO: Que las firmas qu. anteceden corresponden al
segundo Grimaltel Fernández Idrogo
Fernando Quiroz Ayasta
Identificados (as) con: DNI: 16570054
DNI: 12415760

Conforme al art. 1199 del Código de Procedimiento Civil.
Responsabilidad del Notario: 05 AGO 2016

CEN° 520-7016-COLMAD
Encargado del Despacho Notarial
Del Notario Henry Macedo Villanueva

DOMINGO E. DAVILA FERNANDEZ
NOTARIO - ABOGADO
C.N.L. 19
ELIAS AGUIRRE 961
TELEFAX: 233413
CHICLAYO
*
Domingo E. Davila Fernandez
NOTARIO - ABOGADO
C. N. L. 19
ELIAS AGUIRRE N° 961 CHICLAYO
TELEFAX 233413
notariadedf_1@hotmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

29

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO DEJA CONSTANCIA QUE EL "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS", CON RUC N°20601408431, INTEGRADO POR SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC N°10165700541 y Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC CON RUC N°20487876578, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, CON DNI N°26722693, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO N°110-SEGUNDO PISO, URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, HA REALIZADO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA", LA OBRA HA SIDO EJECUTADA Y CULMINADA.

1. INFORMACIÓN DE OBRA:



1.1. OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

1.2. UBICACIÓN

- Localidades : Cruce Chirinos - Chirinos
- Distrito : Chirinos.
- Provincia : San Ignacio
- Departamento : Cajamarca

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

1.4. CONTRATISTA

Consortio Vial Santa Erika

1.5. SUPERVISIÓN

Consortio Supervisor Chirinos.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO



(Handwritten signatures in blue ink)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

00576

1.7. FINANCIAMIENTO

El costo de la SUPERVISIÓN de la Obra, fue financiado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, mediante Contrato de Servicios N°049-2016-MPS/GM con fecha 19/08/2016.

1.8. PRESUPUESTOS

1.8.1. DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

EXPEDIENTE CONTRACTUAL INICIAL	: S/. 569,871.04
ADENDA N°01 AL CONTRATO (Por ampliación de plazo N°07):	S/. 59,554.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	: S/. 629,425.04

- **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:** N°049-2016-MPS/GM.
- **FECHA DEL CONTRATO** : 19/08/2016
- **ADENDA N°01 AL CONTRATO** : DEL 08/04/2018 - 04/06/2018
- **SUPERVISIÓN** : CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS
- **REPRESENTANTE COMÚN** : ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
- **JEFE DE SUPERVISIÓN** : ING. ENRIQUE IVAN SALAS CARRANZA

POR EL PRESENTE DOY CONSTANCIA QUE LA OBRA HA SIDO SUPERVISADA POR EL "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS", CON RUC N°20601408431, INTEGRADO POR SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC N°10165700541 y Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC CON RUC N°20487876578, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, CON DNI N°26722693, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO N°110-SEGUNDO PISO, URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, HA REALIZADO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Y SE ENCUENTRA CONCLUIDO EN SU TOTALIDAD HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: R.A.N°655-2019-MPS/A. SIN OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECLARO QUE LA SUPERVISION DE LA OBRA HA SIDO REALIZADA EN CONCORDANCIA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO. HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES.

FIRMO LA PRESENTE CONFORMIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LEY DE CONTRATACIONES.


 SACO. ING. JORGE FABRIZ CORONEL
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO TERRITORIAL







Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

27

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017/MDAV:
SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS
ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES
- ZARUMILLA - TUMBES". CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2016-MDAV-CEPO - I CONVOCATORIA**



Conste por el presente documento, la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, con Domicilio en Av. República del Perú N° 339 - Distrito de Aguas Verdes, con RUC N° 20172278079, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Gerente Municipal C.P.C. GINO HUMBERTO QUISPE ALEMAN, identificado con DNI N° 41052973, debidamente autorizado con Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MDAV-ALC, del 08 de enero de 2015, y de otra parte CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, integrado por: JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con DNI N° 80530870, RUC N° 10805308708, Domicilio en Int. 03 Urb. Andrés Araujo Mz 20 Lote 01 - Tumbes - Tumbes, y la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20409381503, Domicilio en Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipio Rosales-Frente 1er Jardín De Ni) Tumbes - Tumbes - Tumbes, inscrita en la Ficha N° 11020626 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Sánchez Ynfante Luis Felipe, DNI N° 00326381, según poder inscrito en la Ficha N° 11020626 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, ambas partes designan a la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20409381503, como agente tributario y como representante legal común al Sr. JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, DNI N° 80530870, designando como domicilio legal común la dirección Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipio Rosales-Frente 1er Jardín De Ni) Tumbes - Tumbes - Tumbes, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Diciembre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2016-MDAV-CEPO - I CONVOCATORIA, para la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, a CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 65,000.00 (Seenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



[Handwritten signature]
Ing° Johnny Rolando Diaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 80530870

[Handwritten signatures and marks]



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES
"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



Considerando que el presente contrato de supervisión constituye un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, los plazos y montos a contratar estarán regidos por los parámetros de referencia de la obra, por lo cual deberá considerarse que:

00575

Considerando que el plazo contractual de supervisión de obra entrará en vigencia al día siguiente de suscribirse el contrato respectivo, y el "Costo de la Supervisión Durante la Obra (CS)" ha sido estimado en función del plazo de ejecución de la obra, cuando el Contrato de Supervisión sea suscrito o entre en vigencia en fecha posterior al inicio contractual de obra, el Monto a Contratar (MC) será modificado respecto al Monto Ofertado en forma directamente proporcional al "Costo de la Supervisión Durante la Obra" (CS), el Factor Referencial (FR) y el Plazo Efectivo de prestación de servicios conforme a la relación siguiente:



$$\text{Monto a Contratar (MC)} = \text{FR} \cdot \left(\text{CS} \cdot \frac{\text{Plz}_a}{\text{Plz}_0} + \text{CR} \right) \text{ Donde:}$$

Plz_a :

Plazo efectivo a supervisar (plazo restante de ejecución de obra al momento de entrar en vigencia el monto de contrato)

Plz₀ : Plazo original de ejecución de obra

$$\text{FR} : \text{Factor de Referencia (FR)} = \frac{\text{Monto Total Ofertado}}{\text{Costo Total del Servicio (CS)}}$$



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales, que se efectuará de la forma siguiente:

- ✓ 80% del monto contratado en pagos mensuales de acuerdo al avance de la obra.
- ✓ 10 % a la prestación del informe final de la obra.
- ✓ 10 % a la aprobación de la liquidación de contrato de la obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

Ing. Johnny Rolando Diaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 89530878



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

plazo que no excederá de los veinte (20) días de producirse la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.



Se debe tener en cuenta que la obra a supervisar se encuentra en ejecución, debiendo el supervisor incorporarse y relevarse con el inspector de obra que en la actualidad se encuentra en obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas, declaración jurada, como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

PH

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten mark]

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD



[Signature]
Ing° Johnny Rolando Diaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 90530870

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES
"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"



puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

00574

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (un) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

PH

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Handwritten signature

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no de	(0,5 UIT) por cada día de ausencia del	Según informe de la Gerencia de Obras y

Ing° Johnny Rolando Díaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 60530870

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES
"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	heye aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	personal.	Desarrollo Urbano

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

PH

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.



Ing. Johnny Rolando Díaz Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL
DMI. 80536870



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES
'Año Del Buen Servicio al Ciudadano'

22

00573

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipio Rosales-Frente 1er Jardín De Ni) Tumbes - Tumbes - Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Handwritten initials 'en'

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2017.



'LA ENTIDAD'



'EL CONTRATISTA'



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ**, identificado DNI N°80530870 y RUC N° 10805308708 con domicilio en Av FRANCISCO MARIÁTEGUI N°1543 - JESÚS MARÍA LIMA, de otra parte la **EMPRESA OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC**, con RUC N° 20409381503, con domicilio fiscal en: URBANIZACIÓN ANDRÉS ARAUJO MORAN MZ 20 LTE 01 - TUMBES, debidamente representado por su Gerente General Sr. LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE, identificado con DNI N° 00326381; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- PROMESA DE CONSORCIO.- LOS CONSORCIADOS JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC. Convinieron en asociarse a fin de presentar su propuesta técnica y económica para intervenir en la Adjudicación Simplificada N°016-2016.MDAV-CEPO-I CONVOCATORIA, para la realización del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA-TUMBES.**

SEGUNDO.- Buena pro.- LOS CONSORCIADOS, han obtenido la buena pro de la consultoría mencionado en la cláusula anterior, siendo el monto de la misma la suma de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 soles), incluido IGV y plazo de ejecución Ciento Veinte (120) días calendarios.

TERCERO.- Objeto - conforme a los antecedentes anteriores. LOS CONSORCIADOS son personas de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a los servicios de consultoría de obras. En este sentido, conforme a los negocios de Supervisión de Obras Públicas, convienen en formalizar la celebración del contrato asociativo en la modalidad de consorcio, el mismo que tendrá por objeto, la ejecución del servicio de consultoría de obra mencionado en la cláusula primera, a la que se encuentran obligados solidariamente desde la firma del contrato respectivo, hasta la culminación y liquidación del consorcio.

Se deja constancia expresa que por su naturaleza temporal y su esencia jurídica no se requiere que la escritura pública que se derive, se inscriba en los registros públicos.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es 120 (ciento veinte) días a partir del inicio de



[Handwritten signature]

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.
[Handwritten signature]
Sr. Luis Felipe Sanchez Ynfante
GERENTE

[Three handwritten signatures in blue ink]

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

ejecución del servicio de consultoría hasta la culminación, recepción de obra, liquidación del contrato del consorcio hasta la emisión de la conformidad del servicio y/o acuerdo conciliatorio y/o emisión de laudo arbitral

00572

QUINTA.- PARTICIPACION.- En armonía con lo establecido en el anexo N° 05 (promesa formal del consorcio) de la Adjudicación Simplificada N° 016-2016-MDAV-CEPO I CONVOCATORIA, se formaliza el contrato del consorcio denominado **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE** bajo las condiciones aquí establecidas (JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ 50%. OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC 50%), de conformidad con lo establecido por el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades; Se establece expresamente los aportes, responsabilidades, porcentajes en que participaran las partes contratantes es el siguiente :

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

OBLIGACIONES DE: JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ 50 % de Obligaciones

- Labores para la ejecución y desarrollo de servicio de Consultoría Supervisión de Obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES"
- Labores administrativas y financieras del contrato
- Financiamiento económico y logístico para el Servicio de supervisión

OBLIGACIONES DE: OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC 50% Participación

- Labores para la ejecución y desarrollo de servicio de Consultoría Supervisión de Obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES".
- Elaboración de la propuesta técnica
- Labores administrativas

Porcentaje que igualmente se aplicaran para la asignación de labores en la ejecución del servicio materia del presente contrato.

SEXTA.- DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.- los consorciados operaran en todo lo referido al presente contrato asociativo, con la denominación de "CONSORCIO RUTAS DEL NORTE", y la dirección domiciliaria para todos los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato se fija en Urbanización Andrés Araujo M. - Calle Alipio Rosales Mz 20 Lote 01 Int. 03 - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C
[Handwritten Signature]
Sr. Luis Felipe Samalá Infante
GERENTE



CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS a efectos de realizar el Servicio de consultoría que se le encomienda corresponderán a la firma **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC** hacer uso de su infraestructura Empresarial, su personal y demás elementos de producción.

OCTAVA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, equipos, vehiculos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- ORGANIZACION.- la organización del consorcio estará constituido por el comité ejecutivo conformado por los representantes legales de cada una de las empresas que integran el consorcio, teniendo a su cargo las decisiones sobre los aspectos técnicos y administrativos.

El comité ejecutivo estará presidido por el representante común de las empresas consorciadas (JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC) quienes designan a don **JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ**, identificado con DNI 80530870, quien a su vez será el representante legal del consorcio y será el encargado de firmar en nombre del mismo el correspondiente contrato del servicio, las adendas que se establezcan así como cualquier otro compromiso derivado de la celebración y/o ejecución del contrato en atención a esta designación el representante del consorcio contara con las siguientes facultades:

- a) organizar la gestión dentro del consorcio, autorizando y vigilando los gastos generales de administración y supervisando la documentación técnica.
- b) representar al consorcio ante toda clase de autoridades sean administrativas, judiciales, policiales, otorgándole las facultades generales de la representación procesal contenidas en el artículo 74 del código procesal civil y las especiales de: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, concurrir a cualquiera de las audiencias que se citen en los procesos, pudiendo participar en ellas con las más amplias facultades, y llegado el caso, prestar declaración de parte, reconocer documentos, ofrecer toda clase de medios probatorios e interponer tachas y excepciones y contestar las que interponga la parte contraria;
- c) Vigilar y controlar la ejecución del servicio de consultoría, impartiendo las instrucciones del caso a quien corresponda.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C

Sr. Luis Rolando Sanchez Ynfante
GERENTE



18

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

- d) Autorizar y/o decidir la adquisición y/o arrendamiento de los equipos, material, maquinaria y en general cualquier instrumento de trabajo que resulten necesarios para la ejecución del servicio; igualmente para la venta de los bienes que se adquieran.
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cuentas de ahorros, bancarios a nombre del consorcio, girar y cobrar cheques, cualquiera sea su monto, retirar las imposiciones de ahorros, cobrar, depositar, girar, renovar, descontar letras de cambio, pagares, otros título valores; giros y cualquier clase de documentos, afianzar, prestar avales, obtener sobregiros en cuentas corrientes con o sin garantía.
- f) Realizar todo tipo de gestión comercial, bancaria o financiera a instituciones que sean necesarias para la mejor administración del consorcio.
- g) Realizar el cobro de las valorizaciones, adelantos, y liquidación del servicio de consultoría, así como de cualquier adeudo que exista en favor del consorcio, extendiendo los documentos de cancelación ya sean públicos o privados
- h) Celebrar contratos de subcontratación del servicio de consultoría, a efecto de la ejecución materia del contrato de consorcio, pudiendo pactar los porcentajes y demás términos contractuales para ello; inclusive, se encuentra autorizado para celebrar dichos contratos de subcontratación del servicio con las empresas integrantes del consorcio, así como cualquier otra empresa en la que el propio presidente del comité ejecutivo sea representante, excluyendo la posibilidad de un conflicto de intereses; autorización que se otorga conforme a lo prescrito en el artículo 166 del código civil

00571

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DÉCIMA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el representante legal común, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 3 días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta

DÉCIMO PRIMERA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.



CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DÉCIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que cada una de las partes le corresponderá el porcentaje de utilidades o pérdidas conforme a sus aportaciones.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

DÉCIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

DÉCIMO CUARTA.- Asimismo, Las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DECIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que la facturación y la tributación estarán a cargo de uno de los consorciados, designando para tal fin a OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, como operador tributario, con quien emitirá con el RUC N° 20409381503 los comprobantes de pago a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

En este caso, el representante del consorcio se encuentra obligado bajo su única y exclusiva responsabilidad que el cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias del consorcio asumido como operador tributario por la firma **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC**, se lleva en esta modalidad permitida por ley.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

DECIMO SEXTA.- El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



16

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO SETIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. En todo lo que no esté estipulado en el presente Contrato regirán las Leyes peruanas.

00570

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO OCTAVA.- Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por un Tribunal Arbitral, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento a los 03 días del mes de enero del 2017.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ
DNI 80530870

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.

Sr. Luis Felipe Sanchez Ynfante
GERENTE

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC
RUC 20409381503

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, identificado con DI N° 80530870 Y LUIS FELIPE SANCHEZ YNFAnte, identificado con DNI N° 00326381. Gerente General de la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC según P.E. N° 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049. Ley del Notariado.

TUMBES, 04 DE ENERO DE 2017



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

LA CARTA N°035/2017-CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; EL PROVEIDO S/N – GOyDU; EL INFORME N°012-2018/MDAV-GOyDU-KMAL; EL INFORME N°047-2018/MDAV-GOyDU-FOSE; PROVEIDO N°571-GGM; LA NOTA DE COORDINACION N°068-2018-GAJ-MDAV; EL PROVEIDO S/N; EL INFORME N°040-2018/MDAV-GOyDU-KMAL; EL PROVEIDO N°015-GDUR; EL INFORME N°179-2018-GAJ-MDAV-BCCH; EL MEMORANDUM N°2164-2018/MDAV-GM.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante resolución de alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, con CARTA N°035/2017-CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2017, el Representante Común de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, REMITE al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la Liquidación del Servicio de Consultoría, al respecto se precisa lo siguiente:

- ✓ El CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, ha cumplido con la elaboración de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, en concordancia con la Clausula séptima del contrato suscrito y según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Existe un saldo a favor, por el monto que asciende a la suma de S/ 792.99 Soles, por concepto de falta de reajuste
- ✓ Se solicita la Devolución del Fondo de Garantía del 10% del Contrato suscrito, el mismo que ha sido retenido en la valorización de supervisión de Supervisión N° 01, correspondiente al mes de enero del 2017, cuyo monto asciende a la suma de S/ 6.500.00 Soles

WMT/ALC
Sec. Gral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, mediante el PROVEIDO S/N – GOyDU, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano DERIVA a la Ing. Katherine Alemán Lupú, el expediente para su revisión, evaluación e informe respectivo.

Que, con INFORME N°012-2018/MDAV-GOyDU-KMAL, de fecha de recepción 19 de enero del 2018, la Ing. Katherine Alemán Lupú COMUNICA al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, que se ha realizado la revisión de La Liquidación, formula Polinómica y reajustes, valorizaciones tramitadas y los índices unificados correspondiente del mes de suscripción del contrato a la fecha de pago de valorizaciones mensuales, para lo cual se detalla lo siguiente:

00569

VALOR CONTRATADO DE LA SUPERVISION	65,000.00
DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA	6,500.00
REINTEGRO POR REAJUSTES PRECIOS DE FORMA POLINOMICA	792.99
COSTO TOTAL DE SUPERVISION	65,792.99

Por lo expuesto se alcanza la liquidación técnico – financiera, para su aprobación y proyección mediante acto resolutorio, tomando en cuenta los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo de LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, y que tomando en cuenta la Liquidación fue alcanzada a la entidad con fecha 27/12/2017, teniendo como fecha máxima para su notificación el 26/02/2018, la cual deberá ser aprobada, por un costo total del servicio de consultoría por el monto de S/ 65,792.99 Soles Devolución de Fondo de Garantía por el monto de S/ 6,500.00 Nuevos Soles y un pago de liquidación por reajuste de precios por el monto de S/ 792.99 Soles.

Que, a través del INFORME N°047-2018/MDAV-GOyDU-FOSE, de fecha de recepción 26 de enero de 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ALCANZA, al Gerente Municipal, la revisión de la Liquidación Técnica Final del contrato del servicio de consultoría de obra – Supervisión N° 001-2017/MADV, presentada por el Consultor Supervisor, CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, el mismo que presenta el siguiente resumen:

MONTO CONTRATADO DE SUPERVISION	S/ 65,000.00
REINTEGRO POR REAJUSTES PRECIOS	S/ 792.99
COSTO TOTAL DE SUPERVISION	S/ 65,792.99

Así mismo en las valorizaciones autorizadas al consultor, se le ha efectuado la retención para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra, N° 001-2017/MDAV, ascendente a S/ 6,500.00 soles.

Cabe indicar, a la Entidad que EXISTE SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR, así mismo se debe solicitar certificación presupuestal, debido a que el reajuste calculado por efecto de la forma Polinómica es de S/ 792.99 Soles.

WMT/ALC
Sec. Gral



Handwritten signatures in blue ink

Handwritten signature in blue ink



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, a través del PROVEIDO N°571-GGM, de la misma fecha, el Gerente Municipal DERIVA al Gerente de Asesoría Jurídica, el expediente para su informe respectivo.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N°068-2018-GAJ-MDAV, de fecha de recepción 19 de marzo de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica SOLICITA al Gerente de obras y Desarrollo Urbano, informe si la Obra en mención se encuentra liquidada y si así fuera el caso, si se ha consignado pago alguno referente a consultoría dentro de la Aprobación Final.

Que, a través del PROVEIDO S/N, de fecha 21 de marzo del 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano DERIVA a la Ing. Katherine Alemán Lupú, el expediente para su informe respectivo.

Que, con INFORME N°040-2018/MDAV-GOyDU-KMAL, de fecha de recepción 26 de marzo de 2018, la Ing. Katherine Alemán Lupú ALCANZA al Gerente Obras y Desarrollo Urbano, que la Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA, fue liquidada mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 439-2017-MDAV-ALC, en lo que se refiere a si se menciona algo acerca de la liquidación de supervisión, cabe indicar que no se menciona tomando en cuenta que devienen en procesos distintos de adjudicación siendo la supervisión un proceso de consultoría de obra, el cual se rige bajo sus propios lineamientos y procedimientos tomando en cuenta el contrato suscrito; cabe indicar que en el contrato suscrito entre la Entidad y el consultor en su CLAUSULA CUARTA; DEL PAGO, a la letra dice: "10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra ejecutado".

Que, con PROVEIDO N°015-GDUR, de fecha de recepción 12 de abril del 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ALCANZA al Gerente de Asesoría Jurídica, la Información solicita.

Que, con INFORME N° 179-2018-GAJ-MDAV-BCCH, con fecha de recepción 16 de abril de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, ALCANZA al Gerente Municipal, informe legal, recomendando se emita acto resolutorio considerando lo siguiente: **PRIMERO.- APROBAR** la liquidación final del Servicio de Consultoría de la Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA", a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por el costo total de la obra **S/ 65,000.00 Soles**; **SEGUNDO.- DECLARESE PROCEDENTE** el pago por reintegro por reajuste por el monto de **S/ 792.99 Soles**, a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; **TERCERO.- DECLARESE PROCEDENTE** la DEVOLUCIÓN del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por la suma de **S/ 6,500.00 Soles**; **CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice la ampliación presupuestal de la obra por reajuste por el monto de **S/ 792.99 Soles**, y se emita la certificación de crédito presupuestal correspondiente, a fin de poder cancelar el saldo por reintegro por reajuste, a favor de la empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; **QUINTO.- DISPONER** a la oficina encargada a través de la Sub

WMT/ALC
Sec. Gra.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

12

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecute la acción administrativa para el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer considerando del presente informe legal.

00563

Que, corre inserto en el expediente administrativo, **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2017/MDAV: "SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA"**, suscrito el 05 de enero del 2017, entre la Empresa **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE** y la Entidad.

Que, a raíz de las diversas modificaciones que se han dado tanto en la Ley como en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se hace necesario determinar la norma que se encontraba vigente al momento que se suscribió el contrato señalado líneas arriba, determinándose que encontraba vigente la Ley N° 30225 y que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprobó su Reglamento (en adelante Reglamento), ambas con sus respectivas modificatorias.

Que, en el primer párrafo del artículo 33° de la Ley, prescribe que las garantías que deberán otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento.

Que, en el artículo 125° del Reglamento, establece los tipos de garantía los que se determinan en base a los documentos del procedimiento de selección que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

Que, asimismo, el último párrafo de la norma en comento señala que la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que en el artículo 143° del Reglamento establece que la conformidad es responsabilidad del área usuaria, la cual requiere informe del funcionario responsable quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias.

Que, siendo ello así y verificándose de la **CLÁUSULA CUARTA DEL PAGO**, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

WMT/ALC
Sec. Gral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, la entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, que se efectuara de la siguiente forma:

- ✓ 80% del monto contratado en pagos mensuales de acuerdo al avance de la Obra.
- ✓ 10% a la presentación del informe final de la obra
- ✓ 10% a la aprobación de la liquidación de contrato de la obra ejecutada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción de la obra

Que, mediante Memorandum N°2164-2018-MDAV-GM, con fecha de recepción 18 de mayo de 2018, el Gerente Municipal, SOLICITA, a la Secretaria General, emitir acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación final del Servicio de Consultoría de la Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES – I ETAPA", a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por el costo total de la obra **S/ 65,000.00 Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago por reintegro por reajuste por el monto de **S/ 792.99 Soles**, a favor de la Empresa **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE**

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE**, por la suma de **S/ 6,500.00 Soles.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, **realice la ampliación presupuestal de la obra** por reajuste por el monto de **S/ 792.99 Soles**, y **se emita la**

WM/T/ALC
Sec. Gra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

certificación de crédito presupuestal correspondiente, a fin de poder cancelar el saldo por reintegro por reajuste, a favor de la empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE.

00557

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la oficina encargada a través de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecute la acción administrativa para el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer considerando del presente informe legal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Secretaría General y a las diferentes áreas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ALCALDE
WILDER MORE TESEN
ALCALDE



WMT/ALC
Sec. Graf



Handwritten signatures in blue ink.

2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

Documentación de Presentación Facultativa



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

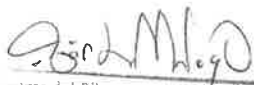
ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL

00566

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)25 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 05 de enero del 2021


Milagros del Pilar Oyola Mondragón
D.N.I. 70768853
REPRESENTANTE COMÚN
Milagros del Pilar Oyola Mondragón
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA









REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 20409381503

RAZÓN SOCIAL : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIUU : 45207

Domicilio : MZ. 20 LT. 01 INT. 3 - ANDRES ARAUJO

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE

Representante Legal : LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001060045-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 08/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/09/2012

Código N° 141345

Impreso el 23/09/2012 a las 09:31:25

www.mitre.pe

A. Salaverry 450
Jesus Maria
T. 511 430-6000



Handwritten signatures in blue ink.

06



00565

FICHA RUC : 20409381503
OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
 Número de Transacción : 41341121
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de Contribuyente	: CERRADA
Fecha de Inscripción	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inicio de Actividades	: 05/03/2012
Estado del Contribuyente	: 05/03/2012
Dependencia SUNAT	: ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal	: 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Emisor electrónico de cte	: HABIDO
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
Actividad Económica Secundaria 1	: ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	: 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
	: 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE
	: MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 72 - 524166
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 72 - 972986694
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: luis.3373@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
	: ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: TUMBES
Provincia	: TUMBES
Distrito	: TUMBES
Tipo y Nombre Zona	: URB. ANDRES ARAUJO
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: -
Km	: -
Mz	: 20
Lote	: 01
Dpto	: -
Interior	: 3
Otras Referencias	: C.ALIPIO ROSALES-FRENTE 1ER JARDIN DE NI
Condición del inmueble declarado como Domicilio	: ALQUILADO



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

05

Fiscal

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RUC/PP	: 01/03/2012
Número de Partida Registral	: 11020626
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/03/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2013	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2015	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE IKIBU IAKU	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2015	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2015	-	-	-
SENCICO	05/03/2012	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 00326381	SANCHEZ YNFANTE LUIS FELIPE	GERENTE GENERAL	03/03/1973	01/03/2012	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. 24 DE FEBRERO Mz 16 Lote 05	TUMBES TUMBES SAN JUAN DE LA VIRGEN	24 - 524166	-	

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha:15/11/2017
 Hora:17:51



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

00564

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10165700541
 Razón Social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL
 Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA
 CIU (*) : 7110
 Domicilio : BL. B CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA S/N
 Distrito : CHICLAYO
 Provincia : CHICLAYO
 Departamento : LAMBAYEQUE
 Gerente General : --
 Representante Legal : SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO
 Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000043417-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 26/01/2009

(*) CIIU v3 : 74216

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/01/2010

Código Nro. 6942

Impreso el 10/05/2017 15.45.44

www.mintra.gob.pe

Av. Selaverry 685
 Jesús María
 T: (511) 630-600



Handwritten signatures in blue ink.

Reporte de Ficha RUC

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL
10165700541

Lima, 04/01/2021

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	10/08/2012
Fecha de Inicio de Actividades	01/08/2012
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	27/02/2015
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 27/02/2015),FACTURA (desde 07/10/2019)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	74 - 948973091
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	maribel-1304@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	LAMBAYEQUE
Provincia	CHICLAYO
Distrito	CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona	CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA
Tipo y Nombre Vía	BL. B
Nro	S/N







00563

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	301
Interior	-
Otras Referencias	URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Documento de Identidad	DNI 16570054
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	25/01/1965
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/05/2017	-	-	-
RENTA 4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/08/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2017	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2017	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/05/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2017	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2018	-	-	-



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Dependencia SUNAT: LR.LAMBAYEQ:IF-MFPECO

Fecha: 04/01/2021

Hora: 18:03

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=5MiM4iUdKUZCfslvQ8NXh2r7it0QneNpEiuHR0dR480hO4qFD5fJW9e418%2FaIZVRcD2xqdBwsjO8f0uphGIRJRWU81nFAHdEdJjgPSE%3D>



Inicio

Mi Cuenta

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos.

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-311

- io
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Datos del postor

RUC / Código	10404238405
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Representante Legal

Nombre	ROGER JAIME	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	IPANAQUE	Nro. Documento	80667589
Apellido materno	SERNAQUE		

Datos de registro

Fecha de registro	05/01/2021	Estado de registro	Valido
Hora de registro	22:21:39	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	Motivo de observación	
Fecha presentación	05/01/2021	Justificación	
Hora presentación	22:23:47		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10404238405	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	Consultor de Obras	70	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	20602607888	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consultor de Obras	30	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_05012021_102110.zip	zip	61.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción	Cantidad solicitada	Valor	Cantidad ofertada	Monto ofertado

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Estado
1	CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"	1	701244.34	-	Valido

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

00561

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

00560

**PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°007-2020/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA:**

**PARA LA SUPERVISIÓN DE
LA EJECUCION DE
OBRA "REHABILITACION
DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA -
BOCANA EN LOS
DISTRITOS DE SAN
JACINTO - CASITAS".**



CONSORCIO SUPERVISOR INSA PLAYA

Ing. Roger Ipanaque Sernaque
Representante Común



**RELACION DE DOCUMENTOS
 CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

1. Documentación de presentación obligatoria

1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**).
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).
- e) Oferta económica SOLES. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el (**Anexo N° 4**).
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**).
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (**Anexo N° 6**).
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisada por la SBS y AFP
- i) Declaración jurada - presentación de garantía como obligación contractual (**Anexo N° 9**).

1.2 Documentos Para Acreditar Factores De Evaluación

- a) EVALUACIÓN TÉCNICA: **Anexo N° 10** referido a la experiencia en obras similares del postor.
- b) EVALUACIÓN ECONÓMICA: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (**Anexo N° 4**).

2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Julio Ipanaque Sernaque
 Representante Común

00559

Documentación de presentación obligatoria.

**Documentos para la admisibilidad de
la oferta**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

**Documento que acredite la
Representación de quien suscribe la
Oferta**





Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
88088833

Solicitud N° 2020 - 4559096
30/12/2020 09:34:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11185497 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME, identificado con DNI. N° 80667589, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JIPSI INGENIEROS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO A0001

CONSTITUCION

(...) **LA GERENCIA**

Art. 28°. El gerente es el ejecutor de los acuerdos de la junta general y representa a la empresa frente a terceros, con atribuciones de los Arts. 74 y 75 del C.P.C.

Art. 29°. La empresa tendrá uno o más gerentes. La junta los nombrará, salvo los que son nombrados en estos estatutos.

Art. 30°. El gerente puede ser o no accionista. El cargo es remunerado. *Su duración es por tiempo indeterminado.*

Art. 31°. Son derechos y obligaciones del gerente general:

1. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.

2. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.

3. Ejercer la representación comercial de la sociedad.

1. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74° del CPC; y, con las facultades del art. 75° del CPC, podrá realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades de representación.

2. Asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.

3. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidades Prestadoras de Salud, Essalud, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ATESTAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 129-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/literal> FACES EN EL PLAZO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



00557



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación:
88088833
Solicitud N° 2020 - 4559096
30/12/2020 09:34:43

4. En materia laboral tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, Ley Procesal del Trabajo o la norma que fuere pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable, y para representar a la sociedad en todos los procedimientos laborales.
5. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, está autorizado para participar en las juntas de acreedores.
6. Organizar el régimen interno de las oficinas.
7. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.
8. Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.
9. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.
10. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.
11. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno y buen comportamiento de todo el personal.
12. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo.
13. Concurrir a las sesiones de juntas generales de accionistas o de juntas de socios de todas aquellas empresas en las que la sociedad tenga acciones o participaciones, con derecho de voz y voto.
14. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así mismo el gerente general, en el ejercicio de éstas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en éste inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del Código Civil.
15. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de depósito en almacenes generales y contratos de seguro en general.
16. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.
17. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas; cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía.
18. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagares, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.
19. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagares y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.
20. Solicitar créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, de operaciones bancarias y financieras. Administrar los

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 14° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Ing. Roger Jaime Inaunque Sernaque
Representante Común



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
88088833

Solicitud N° 2020 - 4559096
30/12/2020 09:34:43

bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.

21. Ordenar pagos y cobranzas.

22. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad; podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias. La enumeración no es limitativa. Asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, invenciones, derechos de autor, marcas de servicios y/o productos y/o de cualquier clase, nombres y lemas comerciales, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase, know how, licencia, cesiones de derechos y obligaciones, cesión de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa.

23. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República del Perú, sin limitación alguna, para la negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los Decretos Legislativos 662° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier autoridad competente.

24. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y hacerlas públicas, cuando sea necesario y cuando sean requeridos a hacerlo, y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.

25. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable y de las oficinas de transporte cualquier carta o cartas, sean estas registradas o no, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y válidos por los mismos.

26. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector industria y comercio así como ante cualesquiera otras autoridades, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.

27. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.

28. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de accionistas, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.

29. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.

30. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias.

Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) VERIFICAR CERTIFICADO LIBERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DENEGACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



ESCRITURA PÚBLICA N° 1298 DEL 03/10/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA PEDRO TERCERO BENITES SOSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

00556

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.


N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2020-99999-315382 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por LAZARO AREVALO, SILVIA EDITH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 11:07:01 horas del 30 de Diciembre del 2020.


Abog. Silvia Edith Lazaro Arevalo
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA


Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DEUMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC N° 10404238405

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ALDEA JAIME MARCO ANTONIO

Domiciliado en: TUMBES - TUMBES - TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 26/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 26/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 20/08/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 05/01/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mpp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



RUC N° 20602607888

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

00555

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA)
PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/12/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 30/12/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 1
Declaración Jurada de Datos del
Postor



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
 resente.-

El que se suscribe, Ing. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, identificado con DNI N° 80667589, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA		
Domicilio Legal:	JR. HUASCAR N° 540 TUMBES -TUMBES- TUMBES		
RUC:	Teléfono(s):	972610086	
Correo electrónico:	marcoaldea@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO		
Domicilio Legal:	JR. HUASCAR N° 540 - TUMBES - TUMBES		
RUC: 10404238405	Teléfono(s):	972 610 086	
Correo electrónico: marcoaldea@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Domicilio Legal:	MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA) PIURA - PIURA - PIURA		
RUC: 20602607888	Teléfono(s):	920 181 851	
Correo electrónico: chagerfic@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo N° 2
**Declaración jurada de acuerdo con
el literal b) del artículo 37 del
Reglamento**



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**


00553

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Ing. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, identificado con DNI N° 80667589, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo N° 3

Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.



00552

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, de conformidad con los **Términos de Referencia** que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.


Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo N° 4
Oferta económica en SOLES



00551

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696.0000	610,560.00
Costo de Supervisión de Liquidación de obra			20,559.91
TOTAL			S/ 631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISORA RICA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PRESUPUESTO

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
1	SUPERVISIÓN Y SAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00
	Asistencia de Supervisión	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
A.2	Personal Técnico				
	Topógrafo	1.00	12.00	5,100.00	61,200.00
	Asistente Topografía	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
B	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
	Alquiler de Equipo Topográfico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudio de protor, ensayo de compactación, rotura de probetas, cono de abrams, etc)	1.00	12.00	2,000.00	24,000.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	12.00	1,480.00	17,760.00
	Alquiler de Oficina	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Copias de documentos y planos	1.00	12.00	2,700.00	32,400.00
D	MOVILIZACIÓN				
	Alquiler de Camioneta (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	12.00	6,100.00	73,200.00
					610,560.00

PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
1	SUPERVISIÓN YSAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra		1.00	10,000.00	10,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto		1.00	6,000.00	6,000.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina		1.00	1,480.00	1,480.00
	Copias de documentos y planos		1.00	1,579.91	1,579.91
	Alquiler de Oficina		1.00	1,500.00	1,500.00
					20,559.91

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	TOTAL
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696,0000	610,560.00
Costo de Supervision de Liquidación de obra			20,559.91
TOTAL			S/ 631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES



 Ing. Roger Jaime Apanaque Sernaque
 Representante Común

Handwritten signature

00550

Anexo N° 5
**Carta de compromiso de
presentación y acreditación del
personal especialista y
equipamiento**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Ing. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**, identificado con DNI N° 80667589, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Representante Común.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

00549

**Contrato de Consorcio con firmas
legalizadas. Según
(Anexo N° 6).**



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA**CONTRATO DE CONSORCIO**

EL Ingeniero, MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, y RUC. N° 10404238405, domiciliado en calle Huáscar 540 -Tumbes - Tumbes; y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, debidamente representada por su Gerente General el Ingeniero IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589, con domicilio en MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA) PIURA - PIURA - PIURA, formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, convocó el procedimiento de contratación PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que el ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405 y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Que el Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

TERCERA. - DENOMINACION

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, acuerdan denominar al consorcio: "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA".

CUARTA. – NATURALEZA Y DOMICILIO

El "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" establece como domicilio Común en calle Huáscar N° 540 - Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento Tumbes, y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA. – DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" será igual al ofertado 390 (Trescientos Noventa) días calendario, de los cuales 360 (Trescientos sesenta) días calendario corresponde a la Supervisión de la Ejecución de la obra y 30 (Treinta) días calendario correspondiente a la Recepción, Revisión e Informe de Liquidación de la Obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SEXTA. – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" el Ingeniero IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589, quien no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

SETIMA. – SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

7.1 Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con una participación del 70 % (Setenta por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

7.2 JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, con una participación del 30 % (Treinta por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, como consultor y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

OCTAVA. – FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", dan la facultad a IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589., como representante Común con poder para:

8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, así como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.

8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificado con RUC N° 20602607888, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA. – NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

00548

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA


No cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

DECIMA PRIMERA. – SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", declaran que la contabilidad y facturación de los servicios a realizar se ejecutará a través del contribuyente MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405 (Responsable Contable y Operador Tributario).

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.


MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
RUC N° 10404238405


IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
GERENTE GENERAL
JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC N° 20602607888


NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Marco Antonio Aldea Jaime
CON DNI N° 40423840
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TUMBES
14 DICIEMBRE 2021.




Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA PUBLICA



CERTIFICO:=====

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS SAC, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N°11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. =====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2020=====

BTHA=====





VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
 NOTARIO DE PIURA

00547







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

**Carta de Línea de Crédito, emitida
por entidades supervisada por la
SBS y AFP**





Piura 30 Diciembre del 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
 Presente.-

De nuestra consideración,

00546

A solicitud de nuestro cliente ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE identificado CON DNI N° 80667589, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RICAPLAYA, conformado por las empresas JIPSI INGENIEROS SAC con RUC N° 20602607888 con el 30% de participación y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME con RUC N° 10404238405 con el 70% de participación, indicamos que nuestro cliente cuenta con una Línea de crédito aprobada, vigente y disponible para capital de trabajo de hasta S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles).

La línea de crédito otorgada tiene una vigencia de trescientos noventa (390) días calendarios, a partir de la emisión de la presente, renovables a solicitud de nuestro cliente, garantizando la solvencia económica de CONSORCIO SUPERVISOR RICAPLAYA, postor en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra: **PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE LA CARETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS"**, asimismo, cabe precisar que la línea de crédito otorgada cuenta con el siguiente producto: CAPITAL DE TRABAJO, el mismo que se encuentra a inmediata disposición.

La concesión y utilización de la línea de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora. Así mismo BANCO DE CREDITO DEL PERU, es una empresa que se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración Privada de Fondo de Pensiones (SBS).

Atentamente,


Agustina de Jesús Tume M.
 Ejecutivo de Negocios - Banca Pequeña Empresa
 DNI 70006846 / MAT 545154
 División Comercial


Johana Vilchez V.
 Ejecutivo de Negocios - Banca Pequeña Empresa
 DNI 43449872 / MAT 117345
 División de Canales de Atención


 CONSORCIO SUPERVISOR RICAPLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Anexo N° 9
Declaración jurada - presentación
de garantía como obligación
Contractual



00545

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA
 COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 05 de enero del 2021


 CONSORCIO SUPERIOR DE RIEGOS TUMBA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



²⁵ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Documentos Para Acreditar Factores De Evaluación

00542

EVALUACIÓN TÉCNICA:

**Se acreditará referido a la
experiencia en obras similares del
postor.**

Anexo N° 10

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ^{ss}	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS, DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA.	C 9-2018-GR	20/02/2018	soles	279,412.20		279,412.20
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA.	013-2018-GRP	03/04/2018	soles	322,879.29		602,291.49
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA - CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA.	N° 086 - 2018- MDII GM	19/10/2018	soles	495,141.57		1'097,433.06
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE - 1NK- NORIA ANTIGUA - NORIA VIEJA - NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.	001-2018	29/08/2018	soles	204,956.39		1'302,389.45

[Firma manuscrita]
 Ing. José María Sánchez Barahona
 D. N.º 10.123.456 - Tumbes

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]


00543

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

5	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS, DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA.	008-2018-GR	20/02/2018	soles	205,164.73	1'507,554.17
6	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU-101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.	N° 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR	18/10/2017	soles	259,200.00	1'766,754.17
7	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI 117 TRAMO EMP PE 3N (CACHICADAN) - EMP LI 115 (COÑACHUGO)	N° 029-2017-GRL-GRCO	22/05/2017	soles	94,500.00	1'861,254.17
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	N° 001-2016/MPZ	22/09/2016	soles	300,000.00	2'161,254.17
TOTAL							S/ 2'161,254.17

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA


 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 09-2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presente documento de Contratación del Servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, para la EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipo - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 026360167, en adelante se denominará "LA ENTIDAD"; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por:

- 1 MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%.
2. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC N° 10806675895, con un porcentaje de participación de 50%.

Debidamente representado por el Representante Común Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCION N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. El Tallan y la Av. Los Tallanes, de los Distritos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP N° 371612, a CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. El Tallan y la Av. Los Tallanes, de los Distritos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP N° 371612, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 395, 276.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

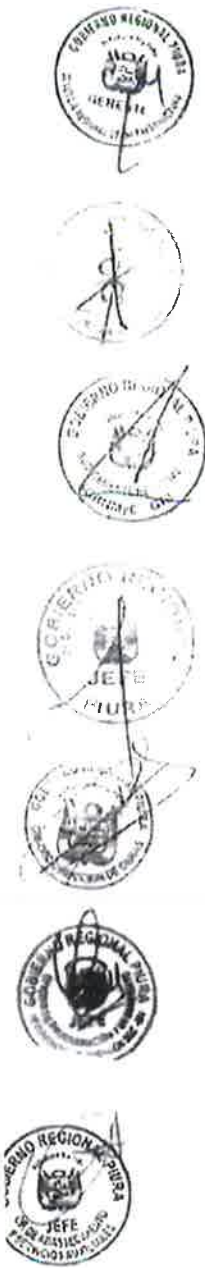
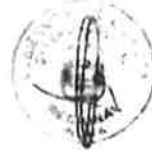
El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL y CIPGN.

Página 1 de 7 CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00542

CONTRATO N° 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

El incurrir en dichos costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El pago de las valorizaciones (mensuales) será efectivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley N° 29230

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA designa como Operador Tributario a uno de los integrantes del Consorcio: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC N° 10806675895, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de febrero 2018.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA:

Los abonos se efectuarán a la cuenta del Operador Tributario ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, según Carta de Autorización del 15 de febrero 2018: N° 475-2392529-0-36 del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y el CCI N° 002-475-002392529036-25. La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 300 días calendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonía de obra (20 días), trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de liquidación de obra (30 días). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Plaza 2 de 7 CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

CONSORCIO SUPERVISOR SICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Ing. César Ignacio Serrano
REPRESENTANTE COMÚN



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Gobierno Regional Piura

CONTRATO N° 09-2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 28230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371812".

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

Del total cumplimiento del contrato: S/ 39,527.60 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 80/100 Solos), a través de la Carta Fianza N° 785486 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho pago no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Si peso al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no anerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de UN (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (U x 10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Página 3 de 7 CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 28230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371812".

CONSORCIO SUPERVISORA S.A.S.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Común

CONSORCIO SUPERVISORA S.A.S. Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque REPRESENTANTE COMÚN



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 09- 2010-GR

00541

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

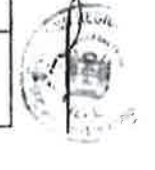
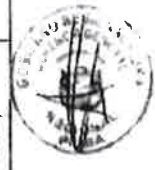
OTRAS PENALIDADES

La Entidad lo aplicará al Contratista otras penalidades, se aplicaran en funcion al Monto Contractual.



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal alertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de obras.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Dirección de obras.
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Dirección de obras.
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
7	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL PUERTO
 Ing. Jaime Ipanaque Sernaque
 REPRESENTANTE COMUN



*Página 4 de 7 CONTRATO N° 09-2010-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

(Handwritten signatures)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada *	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurrido a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuliciente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gannt.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
15	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N° 165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
16	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, el Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras.
17	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.

*En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Item	Infracción	Unidad	% SI. MC (Monto Contractual)
1	Ausencia injustificada en obra de Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendario consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

Página 5 de 7 CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

CONSORCIO SUPERVISOR BICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR BICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRA

Seals and stamps from various regional and municipal entities, including the Piura Region Government and the Consorcio Supervisor Bica Playa.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00540

CONTRATO N° 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN, Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan. Lo señalado precedente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230, en las Directivas que emita el MEF, y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón s/n Urb. "San Eduardo", El Chipe — Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura

Plazas: 6 de 7 CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



CONSEJO SUPERIOR DEL NORTE
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 20 de febrero 2018.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA



[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

[Signature]

CONTRATO N° 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371612".

[Signature]



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"*

ADENDA N° 2

CONTRATO N°09-2018-GR

00539

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP N°371612.

**PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFAS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato del servicio de supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP N°371612, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, representado por el Gobernador Regional señor Servando García Correa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243 y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urb. Los Educadores Piura- Piura, integrado por:

- 1) MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%
- 2) ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N° 10808675895, con un porcentaje de participación del 50%.

Debidamente representada por su Representante Común: el Sr. ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ identificado con DNI N° 80867589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de Contrato de consorcio suscrito el 14 de febrero del 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y a la ENTIDAD se le denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 22 de Mayo de 2017, La Entidad y la Empresa Privada: Consorcio BCP- MI BANCO, integrado por Banco de Crédito del Perú S.A.A. y MiBanco Banco de la Microempresa S.A., suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud de la cual la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad a financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA" Código SNIP N° 371612, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección, y por el monto de S/ 47 250,897.99 (Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil, Ochocientos Noventa y Siete con 99/100 Soles) , de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DÍAS
Plazo de ejecución de Exp. Técnico	120
Plazo de ejecución de Obra	270
TOTAL	390

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISORICA PIURA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Handwritten signature or initials in blue ink.

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

- 1.2 Que con fecha 20 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato N° 09-2018-GR, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor del Norte para la ejecución del servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA", por un monto de S/ 395,276.00, con un plazo de ejecución de 300 d.c.(Incluye el plazo correspondiente a la supervisión de obra, 270 días calendario, además del trámite de recepción de obra , informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, revisión de la liquidación de obra, 30 días calendario).
- 1.3 Que, con Resolución Gerencial Regional N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, con fecha 05 de Julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico con un plazo de ejecución de 360 d.c. y un Monto Total de Inversión de ascendente a S/ 58 067,434.00, desagregado en Elaboración de Expediente Técnico: S/ 667,644.00, Ejecución de Obra S/ 54 930,861.80 - que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%)- Supervisión de Obra: S/ 468,908.40.
- 1.4. Que, con Memorando N° 1134-2019/GRP-440000, recibido con fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, dado que se ha verificado que en la Resolución que aprueba el Expediente Técnico se ha establecido un plazo de 360 d.c. y un monto total de S/ 468,908.40, para el servicio de supervisión se solicita Certificación presupuestal por el monto de S/ 73 632.40, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto s/
Monto de la Supervisión aprobado en Expediente Técnico	468,908.40
Monto de Supervisión según Contrato	395,276.00
Monto por Certificar	73, 632.40

- 1.5 Que, con Memorandum N° 1367-2019/GRP-410000, recibido con fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) sobre el particular en concordancia con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público para el año 2019, y en atención al Memorando N° 883-2019/GRP-410000, mediante el cual esta Gerencia Regional emite disponibilidad presupuestal en el Año Fiscal 2018 para atención de exceso de CIPRL, se hace de conocimiento que, el presupuesto solicitado, se encuentra coberturado de acuerdo a lo solicitado por su despacho , en la META 068 Supervisión de Obra, por el monto de S/ 73,633.00.
- 1.6 Que, con fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgan Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 0000003281), por el monto de S/73,633.00, por la Fuente Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el servicio de Supervisión de Obra.
- 1.7 Que, con Memorando N° 512-2019/GRP-440310, de fecha 4 de Julio de 2019, la Dirección de Obras, precisa las garantías vigentes en el marco de la ejecución de Obra y Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" CÓDIGO DE PROYECTO N° 2332318 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 371612.), de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Tesorería de la Entidad;

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del sector privado y modificatorias
- 2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Róger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"*

Regional y local con participación del sector privado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato a fin de modificar la **CLÁUSULA TERCERA, CLÁUSULA SEXTA y CLÁUSULA OCTAVA** en el sentido siguiente:

00538

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/ 558,824.4, tomando en consideración la Resolución Gerencial Regional N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto y considera los siguientes conceptos:

Concepto	Monto S/
Supervisión de Obra (RGR N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI)	488,908.40
Mayores Prestaciones de la Supervisión	89,916.00
MONTO TOTAL	558,824.4

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 390 d.c, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonía de obra (360 días), trámite de recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de liquidación de obra (30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

(...)

La Empresa Privada Supervisora otorga las siguientes Carta Fianza:

- Carta Fianza N° D475-00119858, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el importe de S/ 7,363.24 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres y 24/100 Soles), con fecha de vencimiento 29/9/2019.
- Carta Fianza N° D475-00118289, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por S/ 8 991.6 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno y 6/100 Soles), con fecha de vencimiento 10/9/2019.
- Carta Fianza N° D475-00115167 emitida por Banco de Crédito del Perú, por S/ 39 527.6 (Treinta y Nueve Mil Quintientos Veintisiete y 6/100 Soles), con fecha de vencimiento 04/08/2019.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Contrato, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

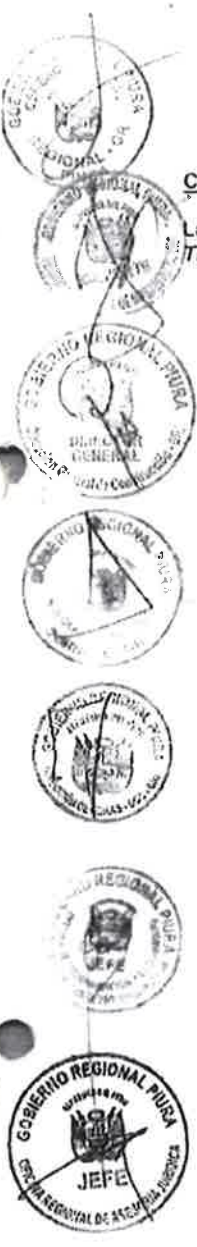
LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

facultados para contratar.

4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días del mes de de

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Milit. Servando García Corzo, Mg
GOBERNADOR REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

00537

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con RUC N° 10404238405, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Mz. 12 lote 18 - Tumbes y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco N°182 - La Unión - Piura. Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgo la Buena Pro de la Consultoría de Obra: PROCESO DE SELECCIÓN N° 008 - 2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON CODIGO SNIP N° 37612, por el monto de S/ 395,276.00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" integrado por **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, pudiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE", y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** 50%
- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** 50%

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los educadores - Piura y domicilio alterno en Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorcio "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato

chagertic@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON CODIGO SNIP N° 37612".
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagares; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicara a la Entidad Contratante **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro titulo valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demas documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contraponen al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, por no tener el "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" la condición de persona jurídica nueva

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
DNI N° 40423840

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N° 80667589

REGALIZACION A LA VUELTA

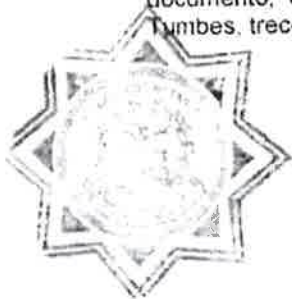
CERTIFICACION A LA VUELTA

chigerfic@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Seruaque
Representante Común

CERTIFICADO: Que, la firma de la vuelta, es auténtica de Don MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, RUC N° 10404238405, la misma que ha puesto ante mi - No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108° del D. Legislativo del Notariado N° 1049.- Tumbes, trece de febrero de dos mil dieciocho.



ALVARO M. MENDOZA S.
Notario Público - Tumbes
Esp. N° 828



00536

CERTIFICADO:=====
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====
PIURA, 14 DE FEBRERO DEL 2018. =====
GSSJ.-



VICENTE ACOSTA IPARAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

MINISTERIO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA CALIDAD
 MINISTERIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

CONSTANCIA DE CONFIRMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	10 2020
		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Piura, 12 de Octubre 2020

2	DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA DE OBRA SUPERVISIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE		
		REPRESENTANTE COMÚN	Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO	RUC	%	
		MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	10004238405	50	
		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del Contrato	09 - 2018 - GR
		Tipo y número del Procedimiento de Selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2017/LEY N° 29230/GRS-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)
		Objeto de la Contratación (del contrato)	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO.
		Descripción del objeto del contrato	Contratación Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHILUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371612.
		Monto del Contrato de la Prestación Original - (De la Entidad Privada de Obra - Supervisión)	S/ 395,275.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley
	Monto del Contrato Real de la Prestación Modificado - (De la Entidad Privada de Obra - Supervisión)	S/ 558,824.40 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley S/ 558,824.40 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 40/100 Soles) Según la Adenda N° 02, la cual se modifica la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO N° 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto	
	Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Común	Fecha de Suscripción del Contrato	20 de Febrero del 2018

REGISTRO
 REGISTRO
 REGISTRO

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE PIURA

PLAN DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA CALIDAD
 MECANISMO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

00535

		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	300 d.e.
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación Real (Modificado)	300 d.e. Según Arrenda N° 02, la cual se modifica la Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de Prestación al CONTRATO N° 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto
		Fecha de Inicio Contractual (Supervisión)	25 de Julio del 2018
		Fecha de Término Contractual Real (Supervisión)	13 de Julio del 2019
		Ampliaciones de Plazo	Según Arrenda N° 02, la cual se modifica la Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de Prestación al CONTRATO N° 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto
		Numero de Adicionales	Un (01) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 710-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (21.Dic.2018)
		Numero de Deductivos	Ninguno
		Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto en el Marco de la Ley N° 29230.	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 038-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (13.Mar.2020)
4	APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad por Mora	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)
5	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
		RUC de la Entidad	20484004421
		Nombre y Apellidos del funcionario que emite la Constancia	ING. SAUL LABAN ZURITA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y NIÑEROS"


	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de Contacto de la Entidad	Central telefónica: 51 (073) 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime a la Empresa Consultora **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año, dispuesto en la **CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**.

6 Por medio del presente documento, se otorga la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada de acuerdo al Contrato suscrito para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto en concordancia con la Ley N° 29230 (Obras por Impuesto) y su Reglamento para los fines que estime conveniente **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMIENDADURA.**

7


NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



030-12

Página

318

Presupuesto

Presupuesto 0061005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Código 10/06/2010

Clase GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Lugar PIURA - PIURA - PIURA

00532

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
					1,574,578.94
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				523,173.88
01.01	CONSTRUCCIONES PRELIMINARES				4,868.98
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.5x7.2m	und	2.00	2,324.49	4,868.98
01.01.02	CASITA PARA OFICINA DE RESIDENTE Y/O SUPERVISOR	m2	68.00	91.43	6,486.60
01.01.03	CASITA PARA ALMACEN Y/O GUARDIANA	m2	158.00	91.43	14,714.50
01.01.04	COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA	m2	58.00	91.43	4,571.50
01.01.05	ALQUILER DE SERVICIOS QUIMICOS	mes	12.00	4,588.00	54,800.00
01.01.06	DESVIÓ DE TRÁMITO	mes	12.00	16,213.00	194,957.00
01.01.07	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	7,208.00	38.54	288,178.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				43,326.32
01.02.01	DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	und	2.00	1,118.84	2,237.68
01.02.02	AGUA PARA PERSONAL	mes	12.00	2,498.47	29,981.64
01.03	ELIMINACION DE OBSTACULOS				64,951.00
01.03.01	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	und	158.00	388.34	64,951.00
01.04	DEMOLICIONES				277,186.25
01.04.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO	m3	1,201.91	164.83	198,432.67
01.04.02	DEMOLICION DE GARDINELES, MUROS DE CONTENCIÓN Y GRAS DE CONCRETO CON EQUIPO	m3	883.85	108.83	78,818.24
01.04.03	DEMOLICION DE MURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILLO (INCLUYE CIMENTACION)	m	88.83	98.17	8,208.40
01.04.04	ELIMINACION DE DEMOLICIONES C/EQUIPO D/ROM =120KL	m3	2,152.57	17.82	38,336.74
01.05	DESMONTAJES Y REMOCIONES				86,846.44
01.05.01	DESMONTAJE DE CARTELES PUBLICITARIOS (P>3m) INCLUYE CIMENTACION	und	43.00	408.70	17,574.10
01.05.02	DESMONTAJE DE CARTELES PUBLICITARIOS (P<3m o 3m) INCLUYE CIMENTACION	und	11.00	739.53	8,134.83
01.05.03	DESMONTAJE DE CARTELES PUBLICITARIOS (P<3m) - INCLUYE CIMENTACION	und	1.00	6,057.51	6,057.51
01.05.04	DESMONTAJE DE SEMAFOROS	und	4.00	879.88	2,719.24
01.05.05	DESMONTAJE DE HIDRANTE	und	12.00	338.33	4,074.36
01.05.06	DESMONTAJE DE PARADEROS METALICOS	und	2.00	228.35	452.70
01.05.07	DESMONTAJE DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	5,048.50	5.88	25,545.41
01.05.08	DESMONTAJE DE CERCO EN JARDINES	m	268.48	5.86	1,363.5
01.05.09	DESMONTAJE DE ARCOS METALICOS EN JARDINES (INCLUYE CIMENTACION)	m	368.20	21.88	8,094.86
01.05.10	DESMONTAJE DE CERCO CON CALAMINON Y MALLA METALICA (INCLUYE CIMENTACION)	m	487.86	31.82	12,993.3
01.05.11	REMOCION DE NICHOS	und	7.08	142.01	994.28
01.06	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y EQUIPO	pa	1.00	31,486.83	31,486.83
01.06.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	pa			248,887.47
01.07	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				248,887.47
01.07.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL Y PERMANENTE	m2	147,171.18	1.33	247,918.97
01.08	SEGURIDAD Y SALUD				90,138.85
01.08.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00	90,138.85	90,138.85
01.08.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA	mes	12.00	2,884.71	31,280.32
01.08.03	PUNTE PROVISIONAL DE MADERA	m	100.00	120.00	12,000.00
01.08.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	mpe	12.00	5,280.00	74,408.00
01.08.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	3.00	5,000.00	49,000.00
02	PAVIMENTACION DE LOSA DE CONCRETO				18,088,188.46
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,127,844.83
02.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	118,231.88	7.28	863,617.28
02.01.02	RELLENDO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRISTINO	m3	44,388.32	63.43	2,844,898.76
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE C/EQUIPO D/ROM=120KL	m3	132,388.73	17.88	2,291,171.23
02.01.04	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	884,117.46	3.88	3,408,516.96
02.01.05	BASE GRANULAR PREPARADA DE ACUERDO A DISEÑO: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, P=15cm.	m2	184,117.46	18.88	1,613,828.83
02.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL TIPO II	m2	3,888.12	8.97	22,488.88
02.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA TRAZAL ESTRUCTURAL	m2	3,888.12	11.23	46,227.21
02.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOCELLOS P=25cm	m2	8,882.12	38.88	184,971.78
02.02	LOSA DE CONCRETO				8,811,738.38



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Común

Armando Ivan Sernaque INGENIERO CIP:81878

Jos. Pacífica Vellido Covenas

Fecha: 02/07/2010 11:12:58 p.m.

03091

Página

510

Presupuesto

Presupuesto 0801005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA Costo al 16/05/2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.02.01	SUMINISTRO, VACIADO, COMPACTACION Y NIVELACION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c=35MPa PARA LOSA e=16cm	m2	104,117.00	81.72	9,508,478.33
02.02.02	REGANE, ACABADO Y TEXTURIZADO MANUAL PARA LOSA e=16cm	m2	104,117.00	5.33	554,048.00
02.02.03	SUMINISTRO Y APLICACION DE CURADO DE LOSAS	m2	104,117.00	4.04	420,034.54
02.02.04	CORTE EN FRESCO CON DISCOS DIAMANTADOS e=2.5mm EN JUNTAS DE DILATACION	m	131,808.19	2.46	324,243.23
02.02.05	JUNTAS CONSTRUCTIVAS-BARRAS DE AMARRE 1/2" LONG 60CM @ 60CM	m	987.54	3.40	3,400.84
02.03	SARDINEL SUMERGIDO Y PERALTADO	m3	400.39	38.14	14,799.21
02.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/SARDINEL	m3	400.07	17.02	6,840.99
02.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE CIEQUIPO DpROM=12CM	m3	1,022.27	478.57	498,198.62
02.03.03	SARDINEL SUMERGIDO, CONCRETO f'c=21kg/cm2	m2	9,228.43	31.84	294,182.46
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	kg	54,144.83	5.44	294,546.79
02.03.05	ACERO PARA SARDINEL GRADO 60	m2	11,357.58	1.23	13,988.50
03.01	CURADO CON ADITIVO	m	757.80	8.16	4,834.78
03.02	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m			2,464,898.18
03	ESTACIONAMIENTO				783,474.26
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	25,985.37	3.55	90,883.96
03.01.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	25,985.37	11.56	299,882.46
03.01.02	SUBBASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, e=15cm.	m2	25,985.37	15.50	368,729.24
03.01.03	BASE GRANULAR PREPARADA DE ACUERDO A DISEÑO: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, e=16cm.	m2			1,841,102.98
03.02	PAVIMENTO DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	25,985.37	91.88	1,683,841.50
03.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR COLOR NATURAL 10x20x8 cm	m2	25,985.37	2.60	68,547.96
03.02.02	CAMA DE ARENA DE e=4 cm	m2	25,985.37	1.20	30,714.44
03.07.03	SELLADO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20X10X8cm	m2			1,314,766.74
04	CICLOVIA				222,848.85
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	10,809.52	3.53	60,348.30
04.01.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	10,809.52	15.59	168,462.56
04.01.02	BASE GRANULAR PREPARADA DE ACUERDO A DISEÑO: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, e=15cm.	m2			371,811.58
04.02	LOSA DE CONCRETO	m2	8,724.70	53.48	464,436.96
04.02.01	LOSA, CONCRETO F'c=210 kg/cm2, e= 10m	m2	274.82	49.51	13,605.34
14.02.02	RAMPA DE CONCRETO PROTACHADO e=10cm f'c= 175 kg/cm2.	m2	188.84	16.77	3,167.25
14.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	18,998.52	1.23	20,369.41
14.02.04	CURADO CON ADITIVO EN LOSA	m	6,864.48	8.38	43,731.59
04.02.05	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m			612,114.24
04.03	SARDINEL	m3	313.31	38.14	11,233.02
04.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/SARDINEL	m3	375.97	17.02	6,389.01
04.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE CIEQUIPO DpROM=12CM	m3	881.44	428.57	297,021.88
04.03.03	CONCRETO PARA SARDINEL f'c=210 kg/cm2	m2	9,190.37	10.50	780,306.29
04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	11,198.47	1.23	13,774.12
04.03.05	CURADO CON ADITIVO	m	572.21	8.30	3,289.92
04.03.06	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m			4,755,337.84
05	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS	m3	972.29	38.14	35,138.55
05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/SARDINEL	m2	40,458.83	4.29	173,588.18
05.02	NIVELACION, RIEGO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	40,458.83	20.58	832,042.72
05.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR PREPARADO e=0.15 m.	m2			10,858.09
05.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE CIEQUIPO DpROM=12CM	m3	1,168.75	17.02	19,898.09
05.05	VEREDA, CONCRETO f'c=175 kg/cm2, e= 10m	m2	38,483.08	50.04	1,978,233.72
05.06	RAMPA DE CONCRETO PROTACHADO e=18cm f'c= 175 kg/cm2.	m2	965.74	92.34	89,046.83
05.07	CONCRETO PARA SARDINEL f'c=175 kg/cm2	m3	1,036.39	172.52	386,581.73
05.08	CONCRETO PARA SARDINEL f'c=210 kg/cm2	m3	784.09	420.57	328,821.54
05.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	6,309.30	16.77	264,088.27
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	7,963.22	10.50	799,028.21
05.11	ACERO PARA SARDINEL GRADO 60	kg	40,545.39	5.40	209,568.31
05.12	CURADO CON ADITIVO EN VEREDAS	m2	89,458.07	1.23	79,928.21

[Firma]
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Comunal

[Firma]
 José Franklin Talledo Coevitas
 Ing. 52167

[Firma]
 Armando Ivan Saezon Cerezo



[Firma]
 Cesar Calderon Zur.
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP No. 47337

02072018 15:13:30. m

0200

Página

910

Presupuesto

Presupuesto 0801005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Costo \$

00533

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
			26,591.21	6.38	169,051.92
05.13	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m			296,186.75
06	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	m3	146.12	36.14	5,300.20
06.01	EXCAVACION MANUAL DE POZAS	m3	3.53	426.86	1,508.82
06.02	MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA, CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m2	31.68	59.25	1,877.04
06.03	MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	und	3.00	3,107.06	9,321.18
06.04	BUZON DE INSPECCION	m2	65.24	1.23	81.86
06.05	CURADO CON ADITIVO EN MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA	kg	613.89	5.44	3,338.47
06.06	MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA, ACERO Fy=4268 KG/CM2	m	360.00	612.07	273,621.00
06.07	TUBERIA SCH-40 D=20"	m3	178.94	17.62	3,045.58
06.08	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE C/ EQUIPO DPrm=12KA				596,794.59
07	SEÑALIZACION				270,240.39
07.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL	m2	22,083.16	11.93	264,041.45
07.01.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	411.34	13.20	5,347.42
07.01.02	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS	m	36.00	229.62	7,949.32
07.01.03	REDUCTOR DE VELOCIDAD				328,554.68
07.02	SEÑALIZACION VERTICAL	und	224.00	342.83	78,793.92
07.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS DE 60X80CM	und	20.00	372.17	7,443.40
07.02.02	SEÑALES PREVENTIVAS VARIAS	und	2.00	317.33	635.88
07.02.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS DE 45X45CM	und	135.06	388.36	53,781.30
07.02.04	SEÑALES REGLAMENTARIAS 60x90cm	und	29.00	463.99	13,455.81
07.02.05	SEÑALES REGLAMENTARIAS DE 75X75CM	und	3.00	431.40	1,294.20
07.02.06	SEÑALES REGLAMENTARIAS DE 75X90CM	und	20.00	348.51	6,970.20
07.02.07	SEÑALES INFORMATIVAS DE 25X75CM	und	4.00	342.83	1,371.32
07.02.08	SEÑALES INFORMATIVAS DE 60X80CM	und	442.00	363.15	160,512.30
07.02.09	BOLARDOS				469,952.86
08	SEMAFORIZACION				469,952.86
08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS EN 04 INTERSECCIONES, CIRCUNVALACION, ORAL, SANCHEZ CERRIO Y SULLANA	gb	2.00	3,134.32	6,268.64
08.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SEMAFORIZACION	und	24.00	248.48	5,983.68
08.01.02	TRANQUERA PARA DESVIADO DE TRAFICO	und	4.00	1,828.84	7,307.36
08.01.03	CARTEL DE OBRA	und	4.00	3,080.00	12,000.00
08.01.04	SERVICIO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE LUZ	und	2.00	1,354.00	2,712.00
08.01.05	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	m2	16,434.47	1.43	23,501.29
08.01.06	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	und	4.00	1,000.00	4,000.00
08.01.07	ALMACEN - OFICINA - CASETA DE GUARDIANA	und	28.00	1,800.00	51,800.00
08.01.08	SEMAFORO VEHICULAR 10-3L (12'x12'x12') HORIZONTAL	und	4.00	2,400.00	9,600.00
08.01.09	SEMAFORO VEHICULAR 10-4L (12'x12'x12') HORIZONTAL	und	8.00	1,800.00	14,400.00
08.01.10	SEMAFORO CICLO VIA 10-2L PEDESTAL	und	32.00	1,400.00	44,800.00
08.01.11	CONTADORES PARA SEMAFOROS VEHICULARES	und	18.00	5,488.88	97,948.86
08.01.12	POSTE TIPO BANDERA DE 6m (INC. BASE DE CONCRETO)	und	8.00	2,043.36	12,280.16
08.01.13	POSTE TIPO PEDESTAL H=4.5m (INC. BASE DE CONCRETO)	und	4.00	1,468.97	5,867.88
08.01.14	POSTE PARA CONTROLADOR DE TRAFICO H=4.5m (INC. BASE DE CONCRETO)	und	4.00	21,809.47	87,237.88
08.01.15	CONTROLADOR ELECTRONICO PARA SEMAFOROS 3 FASES	und	4.00	3,500.81	14,003.24
08.01.16	UPS 5 A 3KVA	m	674.53	8.80	5,935.86
08.01.17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VULCANIZADO 4x18 AWG	m	282.49	7.28	2,058.53
08.01.18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VULCANIZADO 3x16 AWG	m	60.00	3.68	220.80
08.01.19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE ENERGIA (THW-12)	m	434.51	1.76	764.73
08.01.20	CABLE ELECTRONICO 1x18 AWG TW PARA CIRCUITO DE PUESTA A TIERRA	und	33.00	1,886.13	61,718.28
08.01.21	CAJA DE PASO TIPO CE-2	und	4.00	1,908.00	7,632.00
08.01.22	POZO A TIERRA				1,915,474.55
09	IMPACTO AMBIENTAL Y AREAS VERDES				1,915,474.55
09.01	AREAS VERDES	m2	56,207.11	12.57	706,523.37
09.01.01	TRATAMIENTO DE TERRENO CON TIERRA DE CULTIVO Y ABONO	m2	56,207.11	18.07	1,015,111.00
09.01.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	und	153.00	73.70	11,266.10
09.01.03	SIEMBRA DE ARBOL PONCEANA H=2.3m				11,266.10

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jaime Franklin Talledo Covañas

Armando Ivan Hacken

0207/2018 11:13:33p.m.



03083

910

Presupuesto

Presupuesto 0801005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Costo al 16/05/2018
 Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
10.01.05.09	SUMINISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 200x110 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	303,15	303,15
10.01.05.10	SUMINISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 160x160 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	270,00	270,00
10.01.05.11	SUMINISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 160x110 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	252,31	252,31
10.01.05.12	SUMINISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 110x110 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	4,00	134,00	536,12
10.01.05.13	SUMINISTRO E INST. DE CODO 90° PVC C-10 250 MM, NTP ISO 16422.2012	und	1,00	479,99	479,99
10.01.05.14	SUMINISTRO E INST. DE CODO 90° PVC C-10 200 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	398,13	398,13
10.01.05.15	SUMINISTRO E INST. DE REDUCCION PVC UF C-10 355 A 250 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	781,30	781,30
10.01.05.16	SUMINISTRO E INST. DE REDUCCION PVC UF C-10 250 A 200 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	1,00	288,91	288,91
10.01.05.17	SUMINISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H"O", DN 380mm, ISO	und	1,00	1,038,36	1,038,36
10.01.05.18	SUMINISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H"O", DN 250mm, ISO	und	9,00	498,17	4,483,53
10.01.05.19	SUMINISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H"O", DN 200mm, ISO	und	3,00	363,44	1,180,32
10.01.05.20	SUMINISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H"O", DN 150mm, ISO	und	3,00	302,68	907,74
11.05.21	SUMINISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H"O", DN 100mm, ISO	und	4,00	148,81	595,64
10.01.05.22	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 355MM, ISO, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL.	und	1,00	4,848,88	4,848,88
10.01.05.23	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 250MM, ISO, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL.	und	4,00	1,886,32	7,383,28
10.01.05.24	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 200MM, ISO, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL.	und	4,00	1,318,28	8,701,04
10.01.05.25	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 150MM, ISO, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL.	und	3,00	926,52	2,778,59
10.01.05.26	SUMINISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DN 100MM, ISO, CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL.	und	4,00	621,88	2,488,76
10.01.05.27	SUMINISTRO E INST. DE GRIFO CONTRAINCENDIO DN 100MM RED A CAMBIAR	und	3,00	1,510,81	4,531,83
10.01.05.28	SUMINISTRO E INST. DE GRIFO CONTRAINCENDIO DN 100MM RED EXISTENTE	und	20,00	1,773,84	35,472,80
10.01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS				163,442,14
10.01.06.01	EXCAV. MANUAL TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS PAQUA, INCL RETIRO Y DEMOLICION DE CAJA PORTAMECIDOR EXISTENTE	m	380,00	15,61	6,007,80
10.01.06.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	380,00	1,60	642,20
10.01.06.03	CANA DE APOYO MANUAL E=0,10M, ZANJA PITUS CONEX. DOMIC.	m	380,00	3,79	1,440,20
10.01.06.04	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	380,00	10,38	3,944,48
10.01.06.05	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECTACION EN CONEXION DOMICILIARIA	m	380,00	0,72	273,60
10.01.06.06	CONEXION DOMICILIARIA EN TUBERIA DN 110mm-160mm-250mm, L.PROM=4.00m.	und	96,00	338,68	31,984,60
10.01.06.07	REHABILITACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EXISTENTES INCL MARCO Y TAPA	und	441,00	278,16	119,149,38
10.01.07	VARIOS				8,388,88
10.01.07.01	LIMPIEZA FINAL POR OBRA REDES DE AGUA POTABLE		1,00	8,388,88	8,388,88
10.02	ALCANTARILLADO				448,225,50
10.02.01	OBRAS PROVISIONALES				28,223,55
10.02.01.01	PLAN DE SEÑALIZACION Y OBSERVO DE TRANSITO	m	3,00	5,187,80	15,473,40
10.02.01.02	PUNTE DE MADERA PROVISIONAL P/PASE PEATONAL	m	5,00	173,28	868,40
10.02.01.03	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PLUMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3,500,00	1,10	3,853,75
10.02.02	TRABAJOS PRELIMINARES				11,862,91
10.02.02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO CON EQUIPO	m	2,084,45	0,86	1,776,43
10.02.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1,00	4,510,29	4,510,29
10.02.02.03	PROTECCION DE POSTES DE CONCRETO PARA CABLEADOS ELECTRICOS (BAJA Y MEDIA TENSION)	und	13,08	413,63	5,377,19
10.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				315,883,37
10.02.03.01	EXCAVACIONES				17,488,88
10.02.03.01.01	EXCAVACION DE EQUIPO TNORMAL H.PROM=1.50M INCL RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	380,64	15,00	4,717,94
10.02.03.01.02	EXCAVACION DE EQUIPO TNORMAL H.PROM=1.51M A 2.00M INCL RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	572,36	18,18	10,374,05
10.02.03.01.03	EXCAVACION DE EQUIPO TNORMAL H.PROM=2.01M A 2.50M INCL RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	226,30	24,88	5,628,54
10.02.03.01.04	EXCAVACION DE EQUIPO TNORMAL H.PROM=2.51M A 3.00M INCL RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	388,22	34,53	12,572,79

INGENIERO SUPERVISOR PIDA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Inasque Bernaque
 Representante Comunal



[Handwritten signature]

César Chávez Zurita
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 146397

03087

Presupuesto

Proyecto: 0001005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subproyecto: 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA
 Código: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 Lugar: PIURA - PIURA - PIURA
 Fecha: 16/09/2018

Item	Descripción	Und.	Medido	Precio \$.	Parcial \$.
10.02.03.01.05	EXCAVACION CIEQUPO T(NORMAL HPROM=3.01M A 3.00M, INCL. RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	131.87	72.94	9,618.30
10.02.03.01.06	EXCAVACION CIEQUPO T(NORMAL HPROM=3.51M A 4.00M, INCL. RETIRO Y DEMOLICION DE TUBERIA	m	176.05	133.20	23,463.31
10.02.03.01.07	DOBLE ACARRIO DE MATERIAL A EXCAVADO DESDE HPROM=3.01 A 4.00M A CENTRO DE ACOPIO D(PROM=300M	m3	1,148.85	9.30	10,741.75
10.02.03.02	REFIRME, NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	m	1,904.40	2.74	5,174.22
10.02.03.02.01	REFIRME Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL PTODA PROFUNDIDAD	m	176.05	6.64	1,204.16
10.02.03.02.02	REFIRME Y NIVELACION EN TERRENO SATURADO PTODA PROFUNDIDAD	m			16,166.57
10.02.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	1,543.39	6.81	10,570.46
10.02.03.03.01	CAMA DE APOYO, T. NORMAL, CON MATERIAL PROPIO T. NORMAL, HASTA 1.50M	m	176.05	27.51	4,878.08
10.02.03.03.02	CAMA DE APOYO, TERRENO SATURADO CON MATERIAL PREBITANO H=3.50M	m			64,267.89
10.02.03.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	268.44	21.01	5,190.17
10.02.03.04.01	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 1.50M	m	588.66	38.28	14,863.47
10.02.03.04.02	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 2.00M	m	228.30	44.05	9,704.22
10.02.03.04.03	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 2.50M	m	343.32	27.86	8,486.83
10.02.03.04.04	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	m	127.37	74.38	9,473.78
10.02.03.04.05	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.50M	m	176.05	68.32	14,674.72
10.02.03.04.06	RELLENO COMPACT. CMAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 4.00M	m			3,314.79
10.02.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	171.34	2.30	394.08
10.02.03.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, P/INSTALACION DE TUBERIAS, D(PROM=5.00M	m3	163.92	18.16	3,140.71
10.02.03.05.02	ELIMINACION (MAQ) DE MATERIAL EXCEDENTE, P/DEMOLICION DE BUZON D(P=5.00M	m3			17,616.89
10.02.03.06	ENTIBADO Y PROTECCION DE ZANJAS	m	594.82	86.89	52,551.48
10.02.03.06.01	ENTIBADO Y DESENTIBADO, T. SATURADO, CON MADERA DESDE H=2.00M A 3.00M	m	387.92	148.91	44,933.40
10.02.03.06.02	ENTIBADO Y DESENTIBADO, T. SATURADO, CON MADERA DESDE H=3.00M A 4.00M	m			91,358.64
10.02.03.07	TRANSVASE DE AGUAS SERVIDAS Y DEPRESION DE NIVEL FREATICO	hm	1,088.20	41.83	44,944.50
10.02.03.07.01	TRANSVASE DE AGUAS SERVIDAS CIEQUPO DE COMBIDO	hm	117.37	63.82	7,460.35
10.02.03.07.02	DEPRESION DE NAPA FREATICA CON EQUIPO DE BOMBEO	hm			176,387.46
10.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE PVC NTP 180 4435	m	1,579.08	37.67	59,463.94
10.02.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC, UF, S/M, D=200 mm, NTP 180 4435	m	484.77	33.29	48,226.19
10.02.04.01.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC, UF, S/M, D=200 mm, NTP 180 4435 - PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA	m	1,579.08	2.73	4,316.69
10.02.04.01.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC, UF, S/M, D=315 mm, NTP 180 4435 - PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA	m	484.77	4.85	2,369.51
10.02.04.01.04	PRUEBAS HIDRAULICA - ESCORRENTIA	m	1,579.08	2.02	3,188.74
10.02.04.02.01	PRUEBA HIDRAULICA - ESCORRENTIA A ZANJA TAPADA, PARA TUBERIA DE DESAGUE DN 200MM	m	484.77	3.67	1,779.11
10.02.04.02.02	PRUEBA HIDRAULICA - ESCORRENTIA A ZANJA TAPADA, PARA TUBERIA DE DESAGUE DN 300MM	m			183,385.64
10.02.05	BUZONES, TAPONES Y EMPALMES	und	141.16	207.31	29,348.56
10.02.05.01	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES	und	88.89	36.43	3,048.98
10.02.05.02	TAPON DE BUZONES STANDARD EXISTENTES	und	2.08	589.53	1,198.05
10.02.05.03	REHABILITACION DE BUZONES HASTA H=0.35M (cambio conector, fondo y medio costo)	und			104,755.12
10.02.05.04	BUZONES DE INSPECCION TIPO I	und	9.00	1,984.36	17,318.15
10.02.05.04.01	BUZON D=1.20M HASTA H=1.50M	und	11.08	2,388.15	26,917.63
10.02.05.04.02	BUZON D=1.20M H=1.51M HASTA H=2.00M	und	4.00	3,167.08	12,488.24
10.02.05.04.03	BUZON D=1.20M H=2.01M HASTA H=2.50M	und	13.00	3,776.16	49,088.08
10.02.05.04.04	BUZON D=1.20M H=2.51M HASTA H=3.00M	und			18,988.16
10.02.05.05	BUZONES DE INSPECCION TIPO II	und	1.00	4,988.33	4,988.23
10.02.05.05.01	BUZON D=1.50M H=3.01M HASTA H=3.50M	und	5.00	5,714.30	28,572.65
10.02.05.05.02	BUZON D=1.80M H=3.51M HASTA H=4.00M	und			3,744.10
10.02.05.06	CANAS ESPECIALES	und			



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Cesar Chávez Zurita
 INGENIERO CIVIL
 D.C. CIP N° 144397

José Franklin Talledo Covená
 CIP. 52167

Armando Ivan Seclén Enaques

Handwritten signature and initials.

03085

Página 7

S/N

Presupuesto

Presupuesto 0801005 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 Lugar PIURA - PIURA - PIURA
 Costo al 10/03/2016

00531

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
10.02.05.01.01	CAIDA ESPECIAL A CAMARA DE INSPECCION H=3.00M A 4.00M	und	8.00	624.15	3,741.90
10.02.06.07	DADOS DE ANCLAJE DE TUBERIA EN BUZON STANDAR				7,712.12
10.02.05.07.01	DADOS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2, 0.50x0.50x0.50, EN TUBERIA Ø=200MM - 250MM	und	68.08	75.12	4,957.92
10.02.05.07.02	DADOS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2, 0.60x0.60x0.60, EN TUBERIA Ø=315MM	und	26.00	108.70	2,774.20
10.02.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS				193,121.81
10.02.06.01	EXCAVACION DE ZANJA, INCL. RETIRO DE TUBERIA Y CAJA DE REGISTRO	m	862.50	17.29	14,912.93
10.02.06.02	REFIRME Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	862.50	6.64	5,699.58
10.02.06.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, E=10cm	m	862.50	6.91	5,973.63
10.02.06.04	RELLENO COMPACT. CIEMAT. PROPIO T. NORMAL	und	862.50	27.66	23,656.75
10.02.06.05	CONEXION DOMICILIARIA EN DESAGUE TUBO PVC DN=100 MM LPROM=7.50M + PRUEBA HIDRAULICA	und	116.08	476.62	54,811.38
10.02.06.06	TAPON CONEXION DOMICILIARIAS DE EXISTENTES A RENOVAR	und	116.00	16.92	1,945.80
10.02.06.07	CONEXION DOMICILIARIAS DE DESAGUE A REHABILITAR LPROM=7.50M + PRUEBA HIDRAULICA	und	414.00	207.30	86,022.20
10.02.07	OTROS				7,540.32
10.02.07.01	LIMPIEZA FINAL POR OBRA REDES DE ALCANTARILLADO	gb	1.00	7,540.32	7,540.32
11	INTERFERENCIAS				266,313.10
11.01	MONTAJE DE CARTELES PUBLICITARIOS (H=9m) - INCLUYE CIMENTACION	und	1.00	6,657.51	6,657.51
11.02	CONSTRUCCION DE OCHOAVO DE LADRILLO	m	8.88	659.16	5,868.60
11.03	MONTAJE DE CERCO METALICO EN JARDINES	m	368.20	34.58	12,769.78
11.04	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA				223,217.14
11.04.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	2,768.78	3.35	9,222.00
11.04.02	BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, e=30cm.	m2	2,768.78	29.40	81,342.74
11.04.03	IMPRESION ASFALTICA	m2	2,768.78	3.03	8,389.80
11.04.04	RIEGO DE LIGA	m2	1,586.75	2.83	4,473.15
11.04.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=1"	m2	1,586.75	17.82	28,275.80
11.04.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=2"	m2	2,768.78	32.45	89,781.36
12	EQUIPAMIENTO DE LA VIA				438,859.34
12.01	EQUIPAMIENTO				438,859.34
12.01.01	PARADERO TIPO A	und	18.00	8,104.92	147,873.92
12.01.02	PARADERO TIPO B	und	9.00	6,055.48	54,499.14
12.01.03	BARRANDA METALICA PARA PARADERO DE BICICLETA	und	108.00	418.84	45,234.72
12.01.04	BANCAS DE CONCRETO 1.20 X 0.40 M.	und	38.00	486.72	18,500.82
12.01.06	BANDEJAS DE F"O" EN RAMPAS	m2	443.87	383.99	170,294.09
12.01.08	COMPRAS DE 3 TACHOS METALICOS	und	31.00	718.65	22,278.16
	COSTO DIRECTO				34,828,913.75
	GASTOS GENERALES (10%)				3,483,091.38
	UTILIDAD (10.00%)				3,483,091.38
	SUBTOTAL				41,814,016.51
	IGV (18%)				7,544,882.97
	PRESUPUESTO DE OBRA				49,358,899.48

SON : CUARENTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTOS NOVENTINUEVE Y CINCO NUEVOS SOLES

José Franklin Talledo Covañas
 CIP. 52167
 CONSULTOR CASOS

Gerardo Man Saezon Saezon
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 61216

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Cesar Chávez Zurita
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP Nº 145397



Piura
REGION

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES
(TERCERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), Tramo EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) - Provincia Paíta - Piura, Distrito de Arenal - Paíta - Piura" COD SNIP N° 213907, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 026360167, en adelante se denominará "LA ENTIDAD PUBLICA", y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, con domicilio legal en Mz J Lote 26 Urbanización Los Educadores, Distrito Provincia y Departamento de Piura, integrado por:

- i) Miguel Zavaleta Manuel Vicente, con RUC N° 10400683501, con un porcentaje de participación del 35%.
- ii) Marco Antonio Aiceda Jaime, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 65%

Debidamente representado por el Representante Legal Común, Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 26 de Marzo del 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los terminos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro, para la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), Tramo EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) - Provincia Paíta - Piura, Distrito de Arenal - Paíta - Piura" COD SNIP N° 213907, a CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), Tramo EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) - Provincia Paíta - Piura, Distrito de Arenal - Paíta - Piura" COD SNIP N° 213907, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 331.630.00 (Trescientos Treinta y un Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la contratación del servicio de supervisión materia del presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Jr. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Conste por el presente documento la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

00530

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
REPRESENTANTE LEGAL Y EN COMIN

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES
(TERCERA CONVOCATORIA)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que celebra el Convenio de inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El Convenio fue suscrito con el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. el 18.ABR.2013

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagara las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será valorizado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El pago de las valorizaciones (mensuales) será efectivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley N° 29230.

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es responsable hasta la liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PUBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

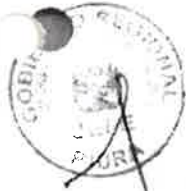
LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA en su calidad de contribuyente ante SUNAT, está en la obligación de mantener su estado: Activo y condición: Habido, hasta la liquidación final del servicio y/o arbitrajes.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA

Los abonos se efectuarán a la cuenta de CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, detallada según Carta de Autorización del 28 de marzo 2018 del Banco de Crédito Del Perú y el CCI N° 002-475-002501158000-25. La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC Consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los

Página 1 de 3 CONTRATO N° 013 - 2018-GR SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
Representante Común



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

CONSEJO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Legal y/o Común

efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos diez (210) días calendario** (incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra: 180 días calendario y trámite de recepción de la obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de la liquidación de obra: 30 días calendario). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 33,163 00 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 785573 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PUBLICA está facultada para ejecutar de las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PUBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PUBLICA no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Yo, el suscrito, **CONSEJO SUPERVISOR SANTA ROSA**, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907,

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

00528

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del Reglamento, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PUBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de UN (01) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PUBLICA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diana} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se deben incluir las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Dirección de Obras.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.

Plazo de ejecución del contrato N° 013-2018-GRP SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00528

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES
(TERCERA CONVOCATORIA)

15	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por La Empresa Privada mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N° 165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
16	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente: en caso no se descuente el 100% del monto de los interés que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras.
17	Si La Entidad Privada Supervisora no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.

* En caso de reincidencia se duplicara la sanción indicada

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Item	Infracción	Unidad	% S/ MC (Monto Contractual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de Corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 06 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

La acumulación de la penalidad máxima dara como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

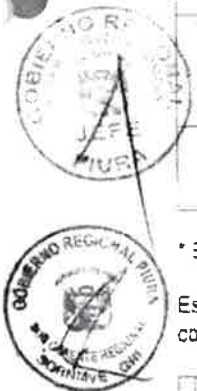
Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Plano de obra N° 13-2017-GRP SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSEJO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Especialista Legal y Común



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA ENTIDAD PUBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad de recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y la Ley N° 27444, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de Caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal, o ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. "San Eduardo" El Chipe - Piura.
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Lote 26 Urbanización Los Educadores, Distrito, Provincia y Departamento de Piura
 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte.

Pluma 1 de 8 CONTRATACION N° 013 SERVICIO SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común



Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

00527



CONTRATO N° 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907.



SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES
(TERCERA CONVOCATORIA)

formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario adjuntando copia de recibo de luz o agua con la dirección señalada.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 03 de Abril 2018.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
Representante Público
LA ENTIDAD PÚBLICA

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Legal y/o Común
LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con RUC N° 1010138105 con domicilio legal en Urb. Andrés Buján Mz. 12 lote 18 - Tumbes y **MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA**, con RUC N° 1080663898, con domicilio en Pj. Los Torcazas N° 02 Dpto. 101 Urb. Los Pinos (Edificio 2 Módulo C 0401) La Libertad - Trujillo. Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA - EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgó la Buena Pro de la Consultoría de Obra PROCESO DE SELECCIÓN N° 002 - 2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RTS TERCERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERIBILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PE-603: EMP. PE-102 - EMP. PE-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PE-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAÍTA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAÍTA - PIURA" por el monto de S/ 311,630.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO SOLES).

SEGUNDA - Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA" integrado por **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** y **MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA**, pudiendo actuar con las siglas "CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA", y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** 65%
- **MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA** 35%

TERCERA - Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los educadores - Piura y domicilio alterno en Calle Grau S/N El Arenal Paíta - Piura, donde se rendirá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA - La duración del consorcio "CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA" queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta la culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en incurrir de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del proyecto que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA - El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** identificado con DNI N° 80667839 como **REPRESENTANTE COMÚN**, para actuar

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

nombre y representación del comercio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

00526

SEXTA. El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio
- b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PE-603; EMP. PE-102 - EMP. PE-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PE-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PATTA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PATTA - PIURA".
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobreguar y cancelar cheques, emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA. Los contratados acuerdan que la facturación, contabilidad y tributación será de manera independiente, para cuyo efecto se tramitará ante la SUNAT la obtención del RUC del Consorcio Supervisor Santa Rosa, lo que se comunicará a la entidad contratante GOBIERNO REGIONAL PIURA, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de consultoría de obra antes mencionado hasta su conclusión, se hagan al nombre del Consorcio La Libertad, quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, a la culminación del servicio se dará de baja y se liquidará el RUC del Consorcio Supervisor Santa Rosa.

OCTAVA. Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA. Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

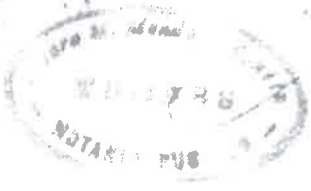
MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
DNI N° 40123840

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
DNI N° 40068350

CONSORCIO SUPERVISOR LA PIURA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CERTIFICADO: Que, la firma de la vuelta, es autentica de Don MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI, N° 40423840, la misma que ha puesto ante mí. Yo asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108° del D. Legislativo del Notariado N° 1049.- Iumbes, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]

27 MAR 2018



[Handwritten mark]

CONSEJO SUPERIOR RICA PLAYA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

[Handwritten signature]



00525

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

ADENDA N°01

CONTRATO N° 013-2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato del servicio de supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo - El Chipe, representado por el Gobernador Regional señor Servando García Correa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243 y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, integrado por

- 1) MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, con RUC N° 10400683501, con un porcentaje de participación del 35%
- 2) MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 65%.

Debidamente representada por su Representante Común: el Sr. ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ identificado con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de Contrato de consorcio suscrito el 26 de marzo de 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y a la ENTIDAD se le denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 18 de abril de 2017, se suscribió entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A- BCP., el Convenio de Inversión Pública Regional (Res N° 003-2014/Ley29230/GRP), para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 10 099,865 00 (Diez Millones Noventa y Nueva Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 d.c;

1.2 Que, con fecha 03 de abril de 2018, se suscribió el Contrato N° 013-2018-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor Santa Rosa, para la ejecución y liquidación del servicio de supervisión, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto del rubro, por un monto de S/ 331,630.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 180 d.c además del trámite de recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, revisión de la liquidación de obra, 30 días calendario).

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué
Representante Común



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
 "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

1.3



Que, con fecha 14 de marzo de 2018, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Regional, cuyo objetivo fue modificar la denominación de **EL PROYECTO**, lo cual tuvo como base la reformulación del perfil que llevó a cabo la Unidad Formuladora (Memorando N° 457-2016/GRP-410500 de fecha 12 de diciembre de 2016) en el que se indica que para la actualización del estudio se ha considerado la denominación de la ruta de intervención como ruta vecinal N° PI-523, de acuerdo a la Actualización de Clasificador de Rutas, establecidas por el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC); quedando establecido el nombre del proyecto de la siguiente manera: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-EMP.PI-101(EL ARENAL)- PROVINCIA PAITA-PIURA"**. Código SNIP N° 213907

1.4



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2019/GRP-GR, del 9 de Julio de 2019, se aprueba la Mayor Prestación N° 1 del servicio de Supervisión por un monto de S/ 72,641.53 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 53/100 Soles), precisando que se ha coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270), por la fuente específica de Canon y Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

1.5



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2019/GRP-GR, de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó la Mayor Prestación N° 2 del Servicio de Supervisión por un monto de S/ 24,213.84 (Veinticuatro Mil Doscientos Trece con 84/100 Soles), precisando que se ha coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270), por la fuente específica de Canon y Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

1.6



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019/GRP-GR, de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó la Mayor Prestación N° 3 del Servicio de Supervisión por un monto de S/ 22,599.60 (Veintidos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles), precisando que se ha coberturado con Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270); por la fuente específica de Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

1.7



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GRP-GR, de fecha 24 de Julio de 2019, se aprueba la Mayor Prestación N° 4 del Servicio de Supervisión, por un monto de S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), precisando que se ha coberturado con Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270), por la fuente específica de canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

1.8



Que, con Informe N° 1496-2019/GRP-440310, de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección de Obras solicita la emisión de Adenda donde se incluya las Mayores Prestaciones de las Supervisión aprobadas con Resolución.

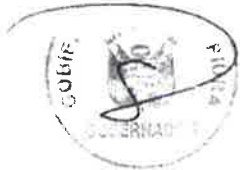
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias.

2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato a fin de **modificar la denominación del Proyecto establecido en el CONTRATO, la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL y la CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, en el sentido siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Roger Jaime Ipanaque Bernaque
 REPRESENTANTE LEGAL V/O COMISARIO

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
 Representante Común



00524

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/ 496,737.37 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 37/100 Soles), tomando en consideración las siguientes Resoluciones: Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N°565-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GRP-GR y considera los siguientes conceptos:

Table with 2 columns: Concepto and Monto S/. Rows include Supervisión de Obra (según Contrato N° 13-2018-GRP), Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, and MONTO TOTAL 496,737.37.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

(...)

La Empresa Privada Supervisora otorga las siguientes Cartas Fianza:

- List of four guarantee letters (Cartas Fianza) with details on issuer, amount, and expiration date.

(...)

CLÁUSULA CUARTA

Por medio de la presente Adenda, tomando en consideración la Adenda N° 2 al Convenio de Inversión Pública Regional (14.03.2018), las partes convienen modificar la



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR NICOLAY
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

denominación del Proyecto establecido en el **CONTRATO** en todos sus extremos, conforme a lo establecido en el artículo Art N° 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes términos:

DICE:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA -PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" CÓDIGO SNIP N° 213907.

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- PROVINCIA PAITA-PIURA" CÓDIGO SNIP N° 213907.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

- 4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 02 días del mes de Set. del 2019.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONSORCIO SUPERVISOR TICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

ACTA DE RECEPCIÓN

00523

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA".

GENERALIDADES. -

- OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA".
- PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
- UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL - SEDE PIURA
- PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 213907
- MODALIDAD : POR CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : OBRAS POR IMPUESTOS
- EMPRESA PRIVADA : BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A
- EJECUTOR : YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES
- EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA.
- SUPERVISOR: : ING. TOMAS A. BRENIS MORALES
- RESIDENTE: : ING. RAUL OCTAVIO MONTESTRUQUEVILCHEZ
- CONVENIO : CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 001-2017/LEY 29230/GRI-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)
- FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO : 18 DE ABRIL DE 2017
- MONTO DEL CONVENIO ORIGINAL : S/ 10'099,865.00 (DIEZ MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)
- MONTO DEL CONVENIO MODIFICADO : S/16,986,911.51 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 51/100 SOLES) (ADENDA N°04 DE MAYO 2019)

ING. JORGE MIGUEL ESTEVEZ VEGAS
Director

YAKSETIG GUERRERO S.A.
Contratistas Generales
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Raúl Octavio Montestruquevilchez
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 24931

INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27486
Tomas A. Brenis Morales

ROGER JAIMÉ IPANAQUE SERRAQUE
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Dana Marina Pareja Ignatoff
Sub Gerente de Proyectos Institucionales
Área de Administración



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Director de Obras - D.O.C. - GR
 Ing. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES
 Director

MONTO DE EJECUCION DE OBRA	:	S/16,346,980.08
MONTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE	:	S/310,151.93
SUPERVISION DE OBRA	:	S/331,630.00
DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	:	-S/1,667,117.44
MAYOR TRABAJO DE OBRA N°1	:	S/1,665,266.94
FECHA DE APROBACION EXP. TÉCNICO	:	10 DE ABRIL DE 2018
ENTREGA DE TERRENO	:	24 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	25 DE ABRIL DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL	:	180 DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACION DE OBRA CONTRACTUAL	:	21 DE OCTUBRE DE 2018
AMPLIACIONES DE PLAZO	:	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	45 días calendarios
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	15 días calendarios
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	20 días calendarios
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	:	36 días calendarios (superposición de 6 días con Ampliación de Plazo N° 3)
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA	:	08 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA REAL	:	290 DIAS CALENDARIO

YAKSETIG GUERRERO S.A.
 Contratistas Generales
 C.C.M. S.A. CONTRATISTAS GENERALES
 Ing. Carlos L. Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Raúl Montesinos Viquez
 Representante de Obra
 PEG CIP N° 27-AR

INGENIERO CIVIL
 PEG CIP N° 27-AR
 Tomás A. Brenes Morales

En el Distrito de El Arenal, ubicado en la Provincia de Paíta, Departamento de Piura, siendo las 10.00 am del día 10 de junio de 2019, se hicieron presentes en el lugar donde se Ubica el Proyecto, el Director de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, designado en la cláusula décimo primera del Convenio de Inversión, como responsable de la recepción del Proyecto, el Representante de la Supervisor de Obra, el representante de la Empresa Privada, Banco de Crédito del Perú y el Representante Legal de la Empresa Ejecutora, YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con la Finalidad de proceder a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas según Acta de Observaciones de fecha 30 de abril de 2019, para cuyo efecto participan los siguientes profesionales:

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES

DIRECTOR DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Dana Marina Pareja Ignatoff
 Sub Gerente de Proyectos Institucionales
 Área de Administración



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

EMPRESA EJECUTORA YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES,

00529

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
[Signature]
Ing. Carlo U. Yaksetig Cortés
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Raúl O. Montestruquevilchez
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
Diana Marina Pareja Ignatoff
Sub Gerente de Proyectos Institucionales
Área de Administración

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR NICA PLAYA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

VISTO: El Contrato N° 013-2018-GRP suscrito con fecha 03 de abril de 2018, la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2018-GR suscrita con fecha 02 de setiembre de 2019, la Carta N° 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 29 de mayo de 2020, la Carta N° 073-2020/GRP-440310-VBO de fecha 05 de junio de 2020, el Informe N° 656-2020/GRP-440310 de fecha 08 de junio de 2020, el Informe N° 202-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, la Carta N° 81-2020/GRP-440310-VBO recibida con fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 793-2020/GRP-440310 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 221-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 08 de octubre de 2020, el Informe N° 142-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 18 de octubre de 2020, el Informe N° 506-2020/GRP-440320 de fecha 16 de octubre de 2020, relacionados con la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN ACEPTADA DEL CONTRATO N° 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP.PI-101 (EL ARENAL) - PROVINCIA PAITA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 213907; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2017, el Gobierno Regional Piura y Banco de Crédito del Perú S.A.A. suscribieron un Convenio de Inversión Pública Regional, misma que fue modificada en la nomenclatura del proyecto con Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de marzo de 2018, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - EMP.PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita - Piura, con Código SNIP N° 213907;

Que, el día 03 de abril de 2018 se suscribe el Contrato N° 013-2018-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor Santa Rosa, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el Marco de la Ley 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-603: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Emp. PI - 101 (El Arenal) - Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Provincia Paita - Piura, Distrito de Arenal - Paita - Piura" con Código SNIP N° 213907, emergente del Proceso de Selección RES N° 02-2017/Ley 29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria), bajo el sistema de contratación A Tarifas;

Que, a través del Acta de Recepción de fecha 10 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, se procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta, determinando que se ha levantado las observaciones que se advirtieron en el acta de observaciones de fecha 30 de abril de 2019, además de verificar el buen funcionamiento de la vía, por lo que se procedió a suscribir el acta de recepción del proyecto

Que, con Carta N° 717-2019/GRP-440310 de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de Obras remite al Consorcio Supervisor Santa Rosa, el expediente de liquidación del proyecto antes citado para revisión y firma de todos los documentos técnicos y financieros por parte del Jefe de Supervisión;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2019, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2018-GR, mediante el cual entre otros se modifica su nomenclatura, siendo el nombre del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - EMP.PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita - Piura", con Código SNIP N° 213907, así mismo se modifica su Cláusula Tercera, estableciéndose que el monto total del contrato asciende a Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 37/100 Soles (S/ 496 737.37), tomando en consideración las siguientes Resoluciones: Resolución Ejecutiva,

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Ing. Roger Jaime Ipaolaque Bernaque
Representante Común



CP

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00521

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

Regional N° 540-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2019/GRP-GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GRP-GR, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
Supervisión de Obra (Según Contrato N° 13/2018-GRP)	331 630.00
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 1	72 641.53
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 2	24 213.84
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 3	22 599.60
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 4	45 852.40
MONTO TOTAL	496 737.37

Que, a través de la CARTA N° 044-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC recibido con fecha 04 de setiembre de 2019, el Consorcio Supervisor Santa Rosa informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, después de la revisión de la Liquidación del Proyecto presentada por el Banco de Crédito del Perú – BCP ha encontrado observaciones en la liquidación financiera, planos de replanteo, documentos de proceso de selección, contrato de ejecución de obra y adendas al contrato, valorización de obra ejecutada, resumen de matrados de obra, panel fotográfico de las obra terminada, certificado de calidad de los materiales, informe de monitoreo arqueológico, informe de monitoreo ambiental y pagos SENCICO, CONAFOVICER, AFPs. Siendo que en el Punto 6. del apartado "Liquidación Financiera" de la Liquidación del Proyecto textualmente señala: "6. Cálculo de Mayores Gastos Generales por ampliación de Plazo, en relación a lo solicitado por la Empresa Privada de la Cancelación de Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo, se hace de conocimiento que la supervisión en la emisión de los informes de solicitud de las ampliaciones de Plazo, concluya lo siguiente: "Esta petición no debe generar mayores costos al presupuesto contratado". En ese sentido esta supervisión no debe generar mayores costos al presupuesto contratado".

Que, con Carta N° 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 29 de mayo de 2020, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Santa Rosa comunica a esta Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, el que ha procedido al levantamiento de observaciones de liquidación de contrato de supervisión, señalando que la citada liquidación cuenta con un saldo a favor del consultor por un monto de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99);

Que, mediante Carta N° 073-2020/GRP-440310-VBO de fecha 05 de junio de 2020, el Ing. Victor Boyer Oyola, Asesor Técnico, informa a la Dirección de Obras, que con la Carta N° 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo I, Pueblo Nuevo (San Lucas) – EMP.PI-101 (El Arenal) – Provincia Paita – Piura, con Código SNIP N° 213907, con un saldo a favor del consultor ascendente a Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99), solicitando se le notifique la conformidad de dicha liquidación con el fin de que se le devuelva las cartas fianzas de fiel cumplimiento, asimismo comunica: 1. Se da por aceptado el levantamiento de observaciones, 2. El consultor ha tenido en cuenta el pago del CIPRL 4, por lo que el nuevo monto del Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora ha disminuido a S/ 21 239.99, 3. En lo referente al Costo Total de la Supervisión, se ha tenido en cuenta el Monto sin IGV y el IGV del 18% del Subtotal, que difiere en dos (2) céntimos de la suma de los IGV correspondientes a la suma del contrato principal más el IGV de las cuatro (04) mayores prestaciones de servicio. El costo



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA PLATA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué
 Representante Común

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

total del servicio de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, es el siguiente:

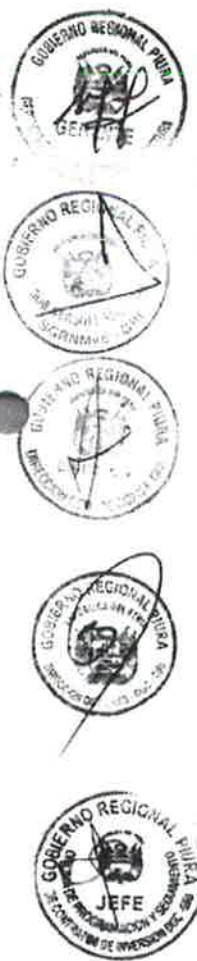
Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato	281 042.37		
Mayor Prestación N° 01	61 560.62		
Mayor Prestación N° 02	20 520.20		
Mayor Prestación N° 03	19 152.20		
Mayor Prestación N° 04	38 688.47		
Contrato Vigente	420 963.88	75 773.49	496 737.35

Que, a través del Informe N° 656-2020/GRP-440310 de fecha 08 de junio de 2020, el Director de Obras informa a la Directora General de Construcción, que estando a lo informado por el Ing. Victor Boyer Oyola, dando su aprobación, solicita que el expediente completo de la liquidación, se remita a la Gerencia Regional de Infraestructura para que emita la respectiva resolución que apruebe oficialmente la liquidación del contrato del servicio de consultoría en mención;

Que, con Informe N° 202-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, la Directora General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica que la Dirección de Obras, en atención a la carta emitida por el Ing. Victor Boyer Olaya, solicita aprobación de la Liquidación Aceptada de la Obra en mención con un saldo a favor de Consorcio Supervisor Santa Rosa de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99) y un costo total del servicio Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles, por lo que en atención a la conformidad de la Dirección de Obras recomienda se tramite ante la Oficina Regional de Administración, para que emita la resolución que apruebe la liquidación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución y revisión de la liquidación de la obra materia de la presente resolución;

Que, con Carta N° 81-2020/GRP-440310-VBO recibida con fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Victor Boyer Oyola señala a la Dirección de Obras, lo siguiente: "1. Con Carta N° 033-2020/Consorcio Supervisor Santa Rosa/RC (HRyC N° 10144) Solicité a su Despacho se remitiera el expediente completo de la liquidación aceptada del contrato de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se emita la Resolución que aprobará oficialmente la Liquidación, 2. Su Despacho, con Informe N° 656-2020/GRP-440310 de fecha 10 de junio de 2020, dio aprobación a lo planteado por el suscrito y lo elevó a la Dirección General de Construcción, 3. Soy de opinión que, se reitera remitir el expediente a la Dirección General de Construcción, para que solicite a la Gerencia Regional de Infraestructura, emita la Resolución que apruebe la liquidación del contrato de consultoría para el servicio de supervisión de obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, fundamentando mi planteamiento en lo siguiente: a. El proyecto está regido por la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, b. La liquidación de este tipo de proyectos se aprueba con Resolución Gerencial Regional, c. Si bien, normalmente el Gobierno Regional Piura, aprueba en un sola Resolución, la Liquidación del Convenio con la Entidad Privada Financiadora y la Entidad Privada Supervisora, en esta oportunidad, al existir controversia con la Empresa Ejecutora de la obra, puede aprobar en forma independiente la liquidación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del proyecto, lo cual está establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, el mismo que se adjunta en una página";

Que, con Informe N° 793-2020/GRP-440310 de fecha 17 de julio de 2020, el Director de Obras informa a la Directora General de Construcción, que atención a lo manifestado por el Ing. Victor



CONSORCIO SUPERVISOR NISA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

00520

Boyer Oyola en el informe que precede, recomienda se remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que emita la Resolución que apruebe la liquidación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del convenio del proyecto del asunto en los siguientes términos:

Ítem	Descripción	Saldo a Favor del Consultor S/
I.	Autorizado y Pagado	18 000.00
II.	Adelantos y Amortizaciones	0.00
III.	IGV	3 239.99
Saldo final a favor del Consorcio		21 239.99

Que, mediante Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: "(...) el Director de Obras, Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, reitera se emita la Resolución Gerencial Regional, que apruebe la liquidación del contrato del Servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto del Asunto. Al respecto, el Director de Obras (...) da su aprobación a lo manifestado por el Ing. Victor Boyer Oyola, encargado de revisar las liquidaciones y solicita que, se remita el expediente total de la liquidación a su despacho para que se emita la Resolución Gerencia Regional que apruebe lo siguiente: 1. Aprobación de Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto en mención, [...] 2. Costo total del Servicio por un monto total de S/ 496 737.35, 3. Devolución de Cartas Fianzas de fiel cumplimiento, al consultor, una vez aprobada la liquidación se debe proceder a la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento: N° 897185 D475-00115657 (S/ 33 163.00)/BCP, N° 897186 D475-00119274 (S/ 2 586.58)/BCP, N° 897187 D475-00119276 (S/ 2 414.14)/BCP, N° 897188 D475-00119277 (S/ 6 207.80)/BCP, N° 897189 D475-00119278 (S/ 7 759.75)/BCP. La suscrita aprueba lo anteriormente indicado, por lo que solicito que se emita la Resolución Gerencial Regional, que apruebe oficialmente la liquidación del contrato del Servicio de Consultoría de Asunto";

Que, con Proveído de fecha 20 de julio de 2020, inserto en el Informe N° 269-2020/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión, emita opinión legal respecto a que si procede expedir el acto administrativo que apruebe la liquidación del Servicio de Supervisión de Obra, toda vez que, el servicio de supervisión incluye la liquidación del proyecto (véase contrato);

Que, mediante Informe N° 221-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 08 de octubre de 2020, el Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales informa a la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión que, con fecha 27 de enero de 2020, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, nos notificó mediante Carta N° 188-2020-CA/CCP/SG la petición Arbitral presentada por el Banco de Crédito del Perú, por controversia surgida en relación al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del proyecto en comento solicitando: "1. - Que, se ordene a la Entidad demandada reconocer y pagar los mayores gastos generales del proyecto, por el monto ascendente a S/ 542 344.65, incluido el IGV, derivado de las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03, y N° 04, que fueron aprobados mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales por el Gobierno Regional Piura, 2. - Que, el Gobierno Regional Piura asuma los costos y costas del presente proceso arbitral";

Que, mediante Informe N° 142-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 16 de octubre de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que la Cláusula Séptima del Contrato N° 013-2018-GRP establece que dicho contrato está conformado por las bases integradas. El numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases Integradas



CONSORCIO SUPERVISOR BICA PLATA
 Ing. Roger Sandoval Sernaque
 Representante Común

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

establece en su apartado "Forma de Pago" (el cual se encuentra concordado con la Cláusula Cuarta del Contrato) que "(...) la Empresa Supervisora es responsable hasta la liquidación del contrato de obra. Es importante precisar que (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje (...)", por lo que en virtud a lo informado por el Ing. Víctor M. Boyer Oyola y el Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales, se determina que el Punto 6. del apartado "Liquidación Financiera" (Gastos Generales) de la Liquidación del Proyecto ha sido sometido a arbitraje, en consecuencia el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto en mención ha culminado. Por tal motivo el abogado de la citada oficina en virtud a lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato N° 013-2018-GRP, a lo descrito en el literal (i) del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 02-2017/Ley 29230/GRP-ORA-CE-RES. al informe técnico elaborado por el Ing. Víctor M. Boyer Oyola, a la aprobación de la Dirección de Obras, y a la conformidad de la Dirección General de Construcción, se recomienda salvo mejor parecer se emita el acto resolutorio que apruebe la Liquidación aceptada del Contrato N° 13-2018-GRP del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - Emp.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) – Emp.PI-101 (El Arenal) – Provincia Paita – Piura", por un monto Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles (S/ 496 737.35), con un saldo a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa por un monto de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99);

Que, mediante Informe N° 506-2020/GRP-440320 de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite a la Dirección General de Construcción, el proyecto del Acto Resolutorio que aprueba la Liquidación Aceptada del Contrato N° 13-2018-GRP del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto en mención, para su revisión y vistos;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento e Contratos de Inversión, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 36-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, la R.E.R N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, R.E.R N° 136-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2019 y la R.E.R. N° 0167-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN ACEPTADA DEL CONTRATO N° 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – EMP.PI-101 (EL ARENAL) – PROVINCIA PAITA – PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 213907, cuyo monto total de inversión asciende a Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles (S/ 496 737.35), de acuerdo a los anexos que a la presente resolución se adjuntan.



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

00519

Piura, 19 OCT. 2020



ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el saldo a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa asciende a Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99), tal como se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. SAÚL LARRAÍN ZURITA
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA PIURA
Ing. Roger...
Representante Común

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

ANEXO I

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN	:	N° 002-2017/Ley29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercer Convocatoria)
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Sede Piura
CORRELATIVO CADENA	:	515-2018 Supervisión - ROOC. 381-2019 Supervisión - Recursos Determinados Y ROOC. 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad.
PROGRAMA	:	2234433 / Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp PI-102 - EMP PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - EMP PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita - Piura"
PROD/PROY	:	Obra / 6.000002 / Supervisión y Liquidación de obra.
ACT/AL/OB	:	15 Transporte
FUNCIÓN	:	033 Transporte Terrestre
División FUNC.	:	0066 Vías Vecinales
Grupo FUNC.	:	213907
CÓDIGO SNIP	:	BANCO DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.
EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	:	5.18 Recursos Determinados
FTE. FTO.	:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	:	
LOCALIDAD	:	Distrito El Arenal
DISTRITO	:	Distrito El Arenal
PROVINCIA	:	Paita
DPTO.	:	Piura
GOB. REG.	:	Piura
Fecha del Convenio	:	18/04/2017
Fecha de Aprobación de Expediente	:	10/04/2018
Acta de Entrega de Terreno	:	24/04/2018
Fecha de Inicio de Obra	:	25/04/2018
Plazo de Ejecución	:	180 días calendario
Fecha Fin Contractual	:	21/10/2018
Fecha de Término Real	:	08/02/2019
Fecha Acta de Observaciones	:	30/04/2019
Fecha de Recepción de Obra	:	10/08/2019



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

00518

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras - DCC - GRI

EMPRESA PRIVADA - BANCO DE CRÉDITO DEL PERU SAA.

DANA MIRINA PAREJA IGNATOFF REPRESENTANTE

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SANTA ROSA

ING. ROGER J. IPANAQUE SERNAQUE REPRESENTANTE LEGAL
ING. TOMAS A. BRENIS MORALES SUPERVISOR DE OBRA

EMPRESA EJECUTORA YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES.

SR. CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTÉS REPRESENTANTE LEGAL
ING. RAUL MONTESTRUQUEVILCHEZ RESIDENTE DE OBRA

Iniciando el Acto, el Director de Obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional Y Local Con Participación Del Sector Privado; procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta , determinando que se han levantado las observaciones en su totalidad, verificando el buen funcionamiento de la vía, se consigna el presente Acta de Recepción el Proyecto, el cual contempla las siguientes metas principales:

- EXCAVACIÓN DE 17,916.03 M3 DE MATERIAL SUELTO
- 69,941.06 M3 DE TERRPLENES
- 10,099.49 M3 DE SUBBASE GRANULAR
- 8,361.32 M3 DE BASE GRANULAR
- 45,922.17 M2 DE IMPRIMACIÓN ASFALTICA
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 3,176.89 M3 DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE
- SELLADO DE 7,004.46 m2 DE SOBRE ANCHO
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 201.69 ML DE TUBERIA METALICA CORRUGADA PARA ALCANTARILLA D=36"
- CONSTRUCCIÓN DE 04 ALCANTARILLAS DE CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE 02 PONTONES DE CONCRETO DE 10 ML C/U
- CONSTRUCCIÓN DE 1,160 ML DE CUNETAS DE CONCRETO DE 2,00X0.50
- CONSTRUCCIÓN DE 900 ML DE CUNTEAS DE CONCRETO DE 1,60X0.40
- CONSTRUCCIÓN DE 35.18 M3 DE LOZAS DE CONCRETO ARMADO
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 47 SEÑALES HORIZONTALES
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 304 POSTES DELINEADORES
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 740 TACHAS REFLECTIVAS
- 1,513.92 M2 DE MARCAS EN EL PAVIMENTO
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 731.52 ML DE GUARDAVIAS METALICOS
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 05 POSTES KILOMETRICOS

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo Umberto Yaksetig Cortés
RESIDENTE DE OBRA
DCC - GRI - 2003

YAKSETIG GUERRERO S.A.
Contratistas Generales
Ing. Raúl Montestruque Vilchez
RESIDENTE DE OBRA
DCC - GRI - 2003

Tomás A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27488

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
SUPERVISOR DE OBRA
DCC - GRI - 2003

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Dana Marina Pareja Ignatoff
Sub Gerente de Proyectos Institucionales
Área de Administración

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRU

Piura, 19 OCT. 2020

005.7

ANEXO II

MONTO TOTAL DEL CONTRATO N° 013-2018-GRP

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-S23: EMP.PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP.PI-101 (EL ARENAL) - PROVINCIA PAITA - PIURA"



Proceso de Selección N° 002-2017/Ley29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria)
Supervisor Consorcio Supervisor Santa Rosa
Fecha Piura, 28 de Mayo de 2020



Table with 4 columns: Descripción, Monto sin IGV, IGV, Total con IGV. Rows include Contrato, Mayor Prestación N° 01-03, Deductivo N° 01, Reintegro de Contrato Principal, Mayores Gastos Generales, and Contrato Vigente.



MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 SOLES (S/ 496 737.35)



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

Handwritten signatures in blue ink.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

ANEXO III

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REVISIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL) - TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA - PIURA" CON CODIGO SNIP 213907

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017/Ley29320/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria)
 ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL PIURA
 UBICACIÓN EL ARENAL - PAITA - PIURA
 CONTRATISTA YAKSETING GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES
 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
 FECHA PIURA, 28 DE MAYO DE 2020

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

1.0.0. MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS (SIN IGV)

1.1.0 AUTORIZADOS

1.1.1

CONTRATO PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN

a) Contractual Supervisión de Obra 263 042.37
 b) Revisión de Liquidación de Obra 18 000.00
 c) Mayores Prestaciones por Ampliación de Plazo 139 921.49

420 963.86

1.1.2

PAGADOS

CIPRL 01 31.12.2018 97 910.21
 CIPRL 02 31.12.2018 134 443.87
 CIPRL 03 14.11.2019 127 817.25
 CIPRL 04 42 792.53

402 963.86

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA A

18 000.00

2.0.0. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES (SIN IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS (Pagados)

2.1.1

Adelanto Directo en Efectivo 0.00

0.00

2.1.2

Adelanto en Efectivo para Materiales 0.00

0.00

2.2.0 AMORTIZACIONES

2.2.1

Adelanto Directo en Efectivo 0.00

2.2.2

Adelanto en Efectivo para Materiales 0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA B

0.00

3.0.0. I.G.V. (D.L. 775 Y D.L. 776)

3.1.0. AUTORIZADOS

3.1.1

420,963.86 18% 75 773.49

75 773.49

3.2.0. PAGADOS

3.2.1

I.G.V. CIPRL 01 17 623.84

3.2.2

I.G.V. CIPRL 02 24 199.90

3.2.3

I.G.V. CIPRL 03 23 007.11

3.2.4

I.G.V. CIPRL 04 7 702.55

72 533.50

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA C

3 239.99

SALDO FINAL A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

21 239.99

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Item	Descripción	Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora	Saldo en Contra de la Entidad Superv
1.0.0	Montos Autorizados y Pagados	18 000.00	
2.0.0	Adelantos y Amortizaciones	0.00	
3.0.0	IGV	3 239.99	
	Saldo final a favor de la Entidad Privada Supervisora	21 239.99	



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CONTRATO N° 086 - 2018-MDH-GM (CPE N° 004-2018-MDH/CS.)

00516

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA".



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA"**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N.° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N.° 358 y N.° 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte el **CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO HUARMACA, INTEGRADO POR: (MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC 10404238405 Y MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC 10413840151)**, con domicilio legal común en Jr. Huascar N° 540-Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, teniendo como representante legal común del consorcio al Sr. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** identificado con DNI N.° 40423840, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de octubre del 2018, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la CPE N° 004-2018-MDH/CS, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA"**. Al **CONSORCIO HUARMACA, INTEGRADO POR: (MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC 10404238405 Y MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC 10413840151)**, con domicilio legal común en Jr. Huascar N° 540-Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, teniendo como representante legal común del consorcio al Sr. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** identificado con DNI N.° 40423840, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA"**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

CONSORCIO HUARMACA
Ing. Marco A. Aldea Jaime
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Marco Antonio Aldea Jaime
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 550,157.30 (Quinientos Cincuenta mil Ciento cincuenta y siete con 30/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos PARCIALES SEGÚN TARIFA, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

- Informe del funcionario responsable del GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.



Dicha documentación se debe presentar en GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, sito en JR GRAU S/N CENTRO CIVICO

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

De conformidad con la Cláusula Quinta del contrato del consorcio, se nombra como operador Tributario al Consorciado MARCO ANTONIO ALDEA JAIME CON RUC N° 10404238405, por lo que la Entidad deberá cancelar los adelantos y valorizaciones a dicha empresa.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (210) **Doscientos Diez días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplen las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLATA

Ing. Marco Antonio Aldea Jaime Sernaque

Representante Común

CONSORCIO HUARMACA

Ing. Marco A. Aldea Jaime
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

01515

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 55,015.73, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 (siete) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

CONSORCIO SUPERIOR RICA PUNTA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO HUARMACA
Ing. Marco A. Aldea Jaime
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	2% del monto de la Valorización mensual por frente de trabajo	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	1% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
5	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
6	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo en mayores gastos generales a la Entidad	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
7	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
8	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° RLCE.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH
9	Si la Entidad observa una sobre valorización en cualquier partida, esta		Según informe de la Gerencia de



CONSORCIO HUARMACA

Ing. Marco A. Aldas Jaime
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

00514

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente. En caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Infraestructura de la MDH
10	Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de inasistencia sin informar.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comunal



CONSORCIO HUARMACA

Ing. Marco A. Aldea Jaime
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, **accionistas, gerentes, directores** y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.



De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil



CLÁUSULA DECIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL, conformado por tres Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

CONSORCIO HUARMACA
Ing. Marco A. Aidea Jalisco
Representante Común

CONSORCIO INGENIEROS RICA PLATA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huascar N° 540-Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes

CORREO ELECTRONICO: marcoaldea@64hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 19 (Diecinueve) días del mes de octubre del año Dos mil Dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Jose Luis Farfán Maza
CPC. Jose Luis Farfán Maza
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUARMACA
Marco A. Aldea Jaime
Ing. Marco A. Aldea Jaime
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO HUARMACA

CONTRATO DE CONSORCIO



EL Ingeniero, MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 404238405, y RUC N° 1818239405 domiciliado en calle Huáscar 540, Tumbes, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 41384015, y con RUC N° 10413840151, con domicilio en calle Ollantay N° 446, Urb. Santa María Jera Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, convocó el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDH-CS, para contratar el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA - CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA-PIURA". Que el MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI N° 41384015, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA - OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI N° 41384015, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA - CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA-PIURA".

TERCERA - DENOMINACION

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI N° 41384015, acuerdan denominar al consorcio: "CONSORCIO HUARMACA".

CUARTA - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "CONSORCIO HUARMACA" establece como domicilio Común en Jr. HUASCAR N° 540 - TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO HUARMACA" será igual al ofertado de Doscientos diez días calendario (210) días calendario, tiempo para la ejecución de obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra.

SEXTA - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante Común del "CONSORCIO HUARMACA" a MARCO ANTONIO ALDEA JAIME identificado con DNI N° 40423840.

SETIMA - SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO HUARMACA", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas, siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

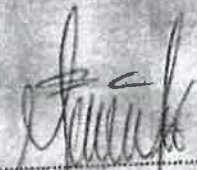
CONSORCIO HUARMACA

DECIMA PRIMERA. - SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO HUARMACA" declaran que la contabilidad y facturación de los servicios a realizar se ejecutará a través del contribuyente MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405 (Responsable Contable y Operador Tributario).

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del CONSORCIO HUARMACA, a los 10 días del mes de Octubre del 2018.


MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
D.N.I. N° 40423840


MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
D.N.I. N° 41384015


ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41384015, Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40423840. SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049; A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. - DOY FE. - TRUJILLO, 10 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSORCIO HUARMACA PLAYA

Ing. Regis Jaime Jaraque Sarique
Representante Común




MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Universalización de la Salud"

00511

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

CARTA N° 0228-2020-MDH/GM

SEÑOR:

Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO HUARMACA – SUPERVISION DE OBRA

JR. HUASCAR N° 540-TUMBES.

TUMBES.-

Presente.-

ASUNTO : Remite Resolución de Gerencia Municipal N° 0526-2020-MDH-GM, de fecha 28/12/2020

REFERENCIA : Carta N° 005-2020/CONSORCIO HUARMACA

A través de la presente le expreso mi cordial saludo y al mismo tiempo, es para remitir el documento del asunto, la misma que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra "Recuperación Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los Tramos Tazajeras, Jacapampa, Cafias - Distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura".

Sin otro particular.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Banc. Vidal Saavedra Petroche
GERENTE MUNICIPAL



CC
Correo Electrónico (maccashien@hotymail.com) CONSORCIO HUARMACA
Gerencia de Infraestructura
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
Arq:mc
RQSP/GM

CONSORCIO SUPERVISORICA PLATA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N – HUARMACA
RUC: 20172619241



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca,

VISTOS:

La Carta N° 005-2020/CONSORCIO HUARMACA, de fecha 12 de octubre del 2020, con registro de expediente N° 3382; el Informe N° 050-2020-MDH-GI-SGEO-AMZC, de fecha 20 de octubre del 2020; el Informe N° 0325-2020-CPR-MO-SGE&O, de fecha 20 de octubre del 2020; el Informe N° 1521-2020-MDH-GI, de fecha 25 de noviembre del 2020; el Informe Legal N° 0251-2020-MDH/OAJ, de fecha 03 de diciembre del 2020; el Informe N° 1789-2020-MDH-GI, de fecha 16 de diciembre del 2020, sobre Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 19 de octubre del 2018, se firma el CONTRATO N° 086-2018-MDH-GM (CPE N° 004-2018-MDH/CS), entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de HUARMACA, representada por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, como Gerente Municipal, y de la otra parte, el CONSORCIO HUARMACA, para la Supervisión de Obra del Proyecto **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0021-2020-MDH-GM, de fecha 10 de febrero del 2020, se aprobó la liquidación recalculada del Contrato de Ejecución de la obra: **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, a cargo del Consorcio Vial Tasajeras, debidamente representada por el señor **MITRIDATES GARCÍA GARCÍA**, por un monto total de **S/.11'357.554,79 (Once Millones Treientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 79/100 Soles)**.

Que, mediante CARTA N° 005-2020/CONSORCIO HUARMACA, de fecha 12 de octubre del 2020, el Ing. Marco Aidea Jaime, representante común del CONSORCIO HUARMACA, supervisor de la obra **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, solicita la aprobación de la liquidación final del contrato de servicio de supervisión de la indicada obra, la misma que arroja un



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL

CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA
RUC: 20172619241

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA



"Line de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

saldo de liquidación consentido al no haber emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

00510

Que, mediante Informe N° 050-2020, el ingeniero evaluador de estudios, remite a la Subgerencia de Estudios y Obras, la revisión de la liquidación final de la obra, indicando que el monto del servicio de consultoría suscrito en el contrato N° 086-2018-MDH-GM, asciende a S/ 550,157.30, de lo cual se tiene que los pagos efectuados por la entidad son los siguientes:

COMPROBANTES DE PAGO Y FACTURAS					
DESCRIPCIÓN	MONTO / FACTURADO	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO S/	REFERENCIA	MONTO CANCELADO INC IGV
VALORIZACION N° 01	E-001-7	5790	S/ 20,827.02		S/ 39,296.95
		5791	S/ 4,716.00	DETRACCION	
	S/ 39,296.95	5792	S/ 13,753.93	FONDO DE GARANTIA	
VALORIZACION N° 02	E-001-8	5991	S/ 57,713.77		S/ 81,213.70
		5992	S/ 9,746.00	DETRACCION	
	S/ 81,213.70	5993	S/ 13,753.93	FONDO DE GARANTIA	
VALORIZACION N° 03	E-001-9	0528	S/ 57,713.77		S/ 81,213.70
		0529	S/ 9,746.00	DETRACCION	
	S/ 81,213.70	0530	S/ 13,753.93	FONDO DE GARANTIA	
VALORIZACION N° 04	E-001-10	0690	S/ 50,797.47		S/ 73,334.41
		0691	S/ 8,803.00	DETRACCION	
	S/ 73,334.41	0692	S/ 13,753.93	FONDO DE GARANTIA	
VALORIZACION N° 05	E-001-11	1080	S/ 71,467.70		S/ 81,213.70
		1081	S/ 9,746.00	DETRACCION	
	S/ 81,213.70				
VALORIZACION N° 06	E-001-12	1692 A	S/ 69,162.00		S/ 78,593.90
		1693	S/ 9,431.00	DETRACCION	
	S/ 78,593.90				
VALORIZACION N° 07	E-001-15	2182	S/ 71,467.70		S/ 81,213.70
		2183	S/ 9,746.00	DETRACCION	
	S/ 81,213.70				
VALORIZACION N° 08	E-001-21	4401	S/ 10,400.83		S/ 12,150.83
		4402	S/ 1,750.00	DETRACCION	
	S/ 14,587.24				
PAGO POR REVISION DE LIQUIDACION	E-001-23		S/ 17,133.60		S/ 19,470.00
	S/ 19,400.00		S/ 2,336.40	DETRACCION	
MONTO TOTAL FACTURADO AL CONSULTOR					S/ 547,719.99

Que, del mismo informe se tiene, que el costo total de la supervisión asciende S/ 550,157.30, el monto facturado por el consultor asciende a la suma de S/ 547,719.99, del cual se realizó una retención de fondo de garantía, que asciende al monto S/ 55,015.73; asimismo, se tiene un saldo a favor por el monto de S/ 2,437.31; sin embargo, mediante Informe Técnico N° 116-2019-MDH-SGOMI, se ha aplicado una penalidad por incumplimiento de la Cláusula



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020



Duodécima: Penalidades 7: *Autorizar ejecución de obras adicionales sin que la entidad haya aprobado el respectiva Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos*; dicha penalidad asciende al monto de **S/ 2,436.41**; por lo que, la liquidación final se encuentra conforme al monto de **S/ 55,016.63 (CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIS CON 63/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 0325 -2020-CPR-MO-SGE&O, de fecha 20 de octubre del 2020, el Subgerente de Estudios y Obras, señala que ha revisado el informe emitido por el evaluador de estudios, respecto a la liquidación final de supervisión de la obra, **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasaieras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, del cual otorga la conformidad, indicando que el saldo neto a pagar al consultor asciende a S/ 55,016.63 (Cincuenta y Cinco Mil Dieciséis con 63/100 Soles).



Que, con Informe N° 1521-2020-MDH-GI, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente de Infraestructura, recomienda aprobar la liquidación de consultoría de supervisión de la obra **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasaieras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, por el monto de S/ 550,157.30 (Quinientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 30/100 Soles) c/IGV, de los cuales se ha retenido a favor de la entidad el monto S/ 2,436.41 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 41/100 Soles), por concepto de penalidades y un saldo a favor pendiente de valorizaciones por el monto de S/2,437.31 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles), por lo que la entidad debe cancelar al contratista el monto de S/ 0.90, correspondiente a la valorización de supervisión N° 06, monto que ya ha sido facturado por el contratista supervisor; al mismo tiempo la entidad debe devolver el monto S/ 55,015.73 (Cincuenta y Cinco Mil Quince), por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento 10%; en tal sentido, se tiene que el monto total a favor del contratista supervisor asciende a S/ 55,016.63 (Cincuenta y Cinco Mil Dieciséis con 63/100 Soles), que incluye la devolución de garantía de fiel cumplimiento y pago pendiente de valorización de supervisión de obra N° 06.



Que, mediante Informe Legal N° 0251-2020-MDH/OAJ, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 69 - Liquidación de Contrato de Consultoría de obra: *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerla, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

CONSORCIO SERVISUR RICA PLAYA

CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA
RUC: 20172619241

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2020-MDH-GM

00509

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, del mismo Informe se tiene que el Consorcio Huarmaca, a cargo de la supervisión de la obra **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasaajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, presentó la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de la obra, el 21 de agosto del 2020; sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, al no haber emitido pronunciamiento frente al plazo establecido por dicha norma y no haber puesto de conocimiento al contratista supervisor de la obra, por lo que se debe aprobar la liquidación bajo los términos presentados por la supervisión de obra; en tal sentido, por los considerandos expuestos y teniendo en cuenta las normas legales antes glosadas la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra **"Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasaajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"**, por falta de pronunciamiento de la entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDH/A, de fecha 02 de enero del 2019 y 372-2019-MDH/A, de fecha 26 de junio del 2019, que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Comun

CENTRO CIVICO JR. GRAU 5/N - HUARMACA
RUC: 20172619241



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA**



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "**Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura**", solicitada por el CONSORCIO HUARMACA, debidamente representado por el Señor MARCO ALDEA JAIME, por el monto de S/ ~~550~~ 157.30 (Quinientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 30/100 soles), incluido IGV.

ARTICULO 2°.- APROBAR la cancelación a favor del COSORCIO HUARMACA, por el monto de S/ 0.90 (0.090/100 Soles) incluido IGV, el cual ya ha sido facturado en la valorización de supervisión N° 06.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Subgerencia de Tesorería la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento (10% del monto contratado), cuyo monto asciende a S/ 55.015.73 (Cincuenta y Cinco Mil Quince con 73/100 soles), al COSORCIO HUARMACA.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura para que formule o tramite la liquidación integral del proyecto "**Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura**", y demás trámites conforme a Ley.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Alcalde, al CONSORCIO HUARMACA, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Obras, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ECON. PÉREZ-S. SALVEDRA PELTROCHE
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
Ing. Rogey Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

- 008 -

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

00508



DATOS GENERALES

PROYECTO : "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

UBICACIÓN

- LOCALIDAD : CASERÍO TAZAJERAS
- DISTRITO : HUARMACA
- PROVINCIA : HUANCABAMBA
- REGIÓN : PIURA

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/ 11'357,554.79

PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 DIAS CALENDARIOS

GRUPO FUNCIONAL : TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - VIAS VECINALES

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A PRECIOS UNITARIOS

PROCESO DE SELECCIÓN : CPE N°002-2018-MDH/CS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : CONTRATO N°085-2018-MDH-GM (CPE N°002-2018-MDH/CS)

NOMBRE DE CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL TAZAJERAS (Integrado por las empresa SERVICIOS GENERALES VIVIANA E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA S.A.S. Y CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.)



CONSORCIO VIAL TAZAJERAS
ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN

ING. ROGER JAIMES IPANAQUE
CPE N° 125026

CONSORCIO VIAL TAZAJERAS
ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



REPRESENTANTE LEGAL COMUN : ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18 de octubre de 2018

MONTO DE CONTRATO DE OBRA : S/ 11'357,554.79

RESIDENTE DE OBRA : Ing. JUAN CARLOS VEGAS VITE
(16NOV2018-15ENE2019)
Ing. NESTOR SOTO CORTEZ
(A PARTIR DEL 16ENE2019)

SUPERVISIÓN DE OBRA : CONSORCIO HUARMACA

VALOR REFERENCIAL : S/ 550,157.30

PROCESO DE SELECCIÓN : CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°004-2018
MDH/CS

CONTRATO : CONTRATO N°086-2018-MDH-GM

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A TARIFAS

REPRESENTANTE LEGAL COMUN : SR. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

MONTO CONTRATO DE SUPERVISIÓN : S/ 550,157.30

SUPERVISOR DE OBRA : ING. OSCAR FRANCISCO LEON TANTARICO
(16NOV2018-14JUN2019)

INSPECTOR DE OBRA : ING. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
(A PARTIR DEL 19JUN2019)

ADELANTO DIRECTO : S/ 1, 135,755.48

ADELANTO DE MATERIALES : S/ 2, 271,510.96

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE INICIO DE OBRA : 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO : 14 DE JUNIO DE 2018

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 24 DIAS CALENDARIOS (CONSENTIDA)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 07 DIAS CALENDARIOS (CONSENTIDA)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 10 DIAS CALENDARIOS (R.G.M. N°160 -
2019-MDH-GM-ADICIONAL DE OBRA N°01)

NEUVA FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADA: 25 DE JULIO DE 2019

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 28 DE JUNIO DE 2019

CONSORCIO VIAL

ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE COMUN

ING. OSCAR FRANCISCO LEON TANTARICO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 129228

CONSORCIO VIAL TARDERA
ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR

Ing. Roger Juliano Ipanaque Sernaque
Representante Comun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA DEL
ACTA DE OBSERVACIONES

: 19 DE AGOSTO DE 2019

(Carta N°098-2019-MDH/GI/WGM)

00507

FECHA DE CULMINACIÓN DE SUBSANACION: 17 DE SETIEMBRE DE 2019

Siendo las 13:00 horas del día Jueves 19 de Setiembre de 2019, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°195-2019-MDH-GM, de fecha 12 de julio de 2019, que designa al comité de recepción de la obra "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron al lugar de los trabajos ejecutados conjuntamente con los representantes de la empresa contratista y la supervisión los siguientes profesionales:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Miembros:

- ING. WALTER GARCIA MEJIA :Presidente (Gerente de Infraestructura)
- ING. LEONARDO CHOCAN GARCIA :Miembro (Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura)
- ECO. EDWAR CORTEZ QUIÑONES :Miembro (Subgerente de Programación Multianual de Inversiones)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

- ING° MITRIDATES GARCÍA GARCÍA : Representante Común CONSORCIO VIAL TAZAJERAS

INSPECTOR DE OBRA:

- ING° ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES

METAS EJECUTADAS:

ITEM	PARTIDAS
1.00	OBRAS PROVISIONALES
1.01	CAMPAMENTO Y OBRAS PROVISIONALES
1.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 6.00 x 3.00 m.
2.00	OBRAS PRELIMINARES
2.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
3.02	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FLJA
3.03	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA
3.04	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN
3.05	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE
4.00	BASE GRANULAR

CONSORCIO VIAL TAZAJERAS
 ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



CONSORCIO VIAL TAZAJERAS
ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN

ING. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
CIP. N° 120238



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

4.01	BASE MATERIAL GRANULAR
5.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
5.01	CUNETAS
5.01.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS
5.02	ALCANTARILLAS METALICAS TMC
5.02.01	ALCANTARILLA TIPO I
5.03	DADENES
6.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
6.01	SEÑALES INFORMATIVAS
6.02	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO
7.00	PROTECCION AMBIENTAL
7.01	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES
7.02	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL
7.03	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1
7.04	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO
7.05	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS
7.06	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO
7.07	MONITOREO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA
7.08	MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA OBRA



El objeto de la reunión fue verificar el levantamiento de observaciones y la culminación de los trabajos de la obra ejecutada en cumplimiento del contrato suscrito por el CONSORCIO VIAL TASAJERAS y la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

La comisión encargada procedió de acuerdo a lo establecido en el art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación con Cambios aprobados con decreto Supremo N°071-2018-PCM, realizando la verificación de la documentación técnica de obra: Expediente técnico, Adicional de Obra n°01.

En la fecha el ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA Representante Legal Común del CONSORCIO VIAL TASAJERAS, en conjunto con la inspección y Comité de Recepción de Obra realizan el recorrido de la obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TASAJERAS, JACAPAMPA, CANAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" verificando y revisando todas las partidas que han sido ejecutadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y sugerencias de la supervisión e inspección.

Luego de realizado el recorrido a lo largo de toda la vía, el comité procede a RECEPCIONAR LA OBRA SIN OBSERVACIONES, estando de acuerdo con el contenido en la presente.

Estando todas las partes conforme con el contenido de la presente acta se da por concluido el acto y en señal de conformidad suscriben la presente acta en siete originales siendo las 17:00 horas del día 19 de setiembre de 2019.

CONSO. VIAL TASA.

ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA REPRESENTANTE COMUN

Ing. Rogelio Ipanaque Sernaque
U.C. CIVIL
CIP N° 120236

CONSORCIO SUPERVISOR BSA PLATA
Ing. Rogelio Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO VIAL TASAJERAS
ING. MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

00506



ING. WALTER GARCIA MEJIA
 Gerente de Infraestructura



ING. LEONARDO CHOCAN GARCIA
 Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura



ECO. EDUAR CORTEZ QUIÑONES
 Subgerente de Programación Multianual de Inversiones

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
 Representante Común CONSORCIO VIAL TASAJERAS

INSPECTOR DE OBRA:


 CONSORCIO VIAL TASAJERAS
ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
 REPRESENTANTE COMÚN




ING. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
 INSPECTOR DE OBRA


 CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



CONTRATO PARA SUPERVISION DE OBRA N° 001-2018 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-MDLM-C. S PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE -1NK-NORIA ANTIGUA -NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", que celebra de una parte La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° N°20147030631, con domicilio legal en Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N - La Matanza representada por su Alcalde Ing. NELSON MIO REYES, identificado con DNI N° 02787994, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, integrado por VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER, con RUC N° 10165366188, y ALDEA JAIME MARCO ANTONIO con RUC N° -10404238405, debidamente representado por su Representante Común DAVID AMADO QUINDE MARCHENA, con DNI N° 41930659, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 002 - 2018 - MDLM - C.S para la contratación de la SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE -1NK -NORIA ANTIGUA -NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", a CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de la Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE -1NK -NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a **S/. 409,912.77 Soles**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.municipalidad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Scanned by CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Primer mes 20% del monto total del Contrato
- ✓ Segundo mes 20% del monto total del Contrato
- ✓ Tercer mes 20% del monto total del Contrato
- ✓ Cuarto mes 20% del monto total del Contrato
- ✓ Quinto mes 20% del monto total del Contrato

00505

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución. Según lo siguiente:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido El Peruano / Jueves 10 de diciembre de 2015 NORMAS LEGALES 568303 modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 40,991.27 SOLES, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza

Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza

www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA
Jorge Jaime Juanque Sernaque
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Scanned by CamScanner



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los 08 días siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 08 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- ² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.
- ³ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Consejero Supervisor La Matanza
David Amador Quispe Alvarado
Representante Comunal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

00504

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital La Matanza, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	50% de U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
3	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones	30% de U.I.T. Vigente.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
4	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital La Matanza	25% de U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.



Consejo Supervisor La Matanza
David Amador Cuzco Marchena
Representante Común

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@muniamatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.munamatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



Consortio Supervisor La Moria
David Amador Cofre de Marchena
Representante Común

5	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	50% de U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
6	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital La Matanza, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de gastos generales,	100% de una U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
7	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento del SUPERVISOR)	30% de una U.I.T. Vigente.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
8	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos	30% de una U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
9	Cuando el ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
11	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del Jefe de la División de

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.municipalidadmatanza.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



00503

12	para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.		Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de una U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
14	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad.	30% de una U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
15	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a la entidad y/o perjuicio económico.	30% de una U.I.T. Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



Consejo Supervisor La Florida
Diana Arriola Quinte Marchena
Representante Común



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por SERÁ ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA.

Importante

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
 Telfax: (073) 367927 - 367935 - R.U.C. 20147030631
 E-mail: lamatanza@muni.matanza.gob.pe - Pb.com / munilamatanza
 www.munilamatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"

CONSORCIO SUPERVISOR SICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

00502.

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la ENTIDAD: Esq. Av. 27 de noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N - La Matanza

Domicilio del CONTRATISTA: CALLE LOS ANGELES N° 147- CASTILLA - PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de LAMATANZA al 29 Días del Mes de Agosto del Año 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Consortio Supervisor La Novia
David Amado Quinde Marchena
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR RICA FLATA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@muniamatanza.gob.pe - Fb.com / muniamatanza
www.muniamatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste por el presente documento, EL **CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL**, que celebran de una parte, el Consultor de Obra **ALDEA JAIME MARCO ANTONIO**, con RUC N° 10404238405, debidamente Representado por el Ing. Marco Antonio Aldea Jaime, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, identificado con DNI N° 40423840, con domicilio Legal en Jirón Huáscar 540 Centro Tumbes- Tumbes; y de la otra parte el Consultor de Obra **VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER**, con RUC N° 10165366188, debidamente Representado por el Ing. Domingo Wilver Ventura Guevara, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, identificado con DNI N° 16536618, con domicilio legal en Urbanización Los Jardines de Santa Rosa - Lambayeque-Chiclayo, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Los citados consorciados participan en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 - 2018 - MDLM - C.S PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, procedimiento convocado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA**.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la Consultoría de Obra, para la **SUPERVISIÓN DE OBRA** los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **"CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA"** integrado por las personas naturales (**ALDEA JAIME MARCO ANTONIO**, con RUC N° 10404238405; y **VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER**, con RUC N° 10165366188), pudiendo actuar con la siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA"**, y en concordancia con la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, y por último el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, responden por el buen cumplimiento de la prestación del pre-citado contrato de Consultoría de Obra, y las obligaciones que se contraen en el mismo, en la siguiente proporción:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE ALDEA JAIME MARCO ANTONIO | 50% |
| - | Obligaciones Técnicas y Administrativas | |
| - | Aporta su experiencia como postor en Supervisión de Obras | |
| - | No es responsable de la experiencia de los profesionales propuestos | |
| 2. | OBLIGACIONES DE VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER | 50% |
| - | Obligaciones Técnicas y Administrativas | |
| - | Aporta su experiencia como postor en Supervisión de Obras | |
| - | No es responsable de la experiencia de los profesionales propuestos | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% |

CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
Representante Común



00501

TERCERA: LOS CONSORCIADOS convienen que las actividades derivadas del presente contrato se llevarán bajo una contabilidad independiente, y se realizarán con el soporte tributario de un Registro Único de Contribuyentes – RUC, independiente al de las partes contratantes; el cual será tramitado ante la SUNAT, a nombre del "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA".

CUARTA: - El consorcio temporal así constituido, señala para efectos del presente contrato su domicilio legal y fiscal en Calle Los Angeles N°147, Castilla – Piura.

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS declaran que, se suscribe con la naturaleza jurídica del presente contrato asociativo, cada una de los integrantes del presente contrato mantiene su propia autonomía, por lo consiguiente este contrato no genera una persona jurídica y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos.

CLAUSULA SEXTA: La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA", queda limitada al tiempo que dure la Consultoría de Obra de la prestación y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta la culminación y liquidación, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en designar a al Sr **DAVID AMADO QUINDE MARCHENA**, identificado con DNI N° 41930659, como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Firmar y presentar la oferta, así como otorgar poder de representación, de ser el caso, para cualquier acto que se presente dentro del procedimiento de selección, firma del contrato y posterior ejecución de la obra.
- b) Suscribir el contrato con la Municipalidad Distrital de La Matanza, en virtud de la Buena Pro otorgada.
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Administrativas, Políticas, Militares, Aduaneras, Tributarias, Policiales, Laborales, Fiscalías, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, y Judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero Civil, Penal, Laboral, Fiscal Coactivo, Arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del Mandato y de las especiales señaladas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, así

CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA PLAYA

Ing. Roger Jaime Inañoque Sernaque
Representante Común

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



como intervenir en los procesos judiciales en los cuales el Consorcio sea la persona demandante, demandada, o tercerista o tuviese legítimo interés. Queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley 26636, Ley Procesal de Trabajo; así mismo, podrá entablar y contestar demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos impugnatorios de cualquier índole. Así como intervenir en todo tipo de diligencia o actuaciones judiciales.

Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

- d) Aprobar las facturas a ser pagadas por el consorcio.
- e) Abrir, transferir cuentas bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y cobrar valores, aceptar, reaceptar, girar, renovar, descontar endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, Warrants, documentos mercantiles y civiles, abrir cartas de créditos, abrir, operar y cancelar cuentas de ahorro, contratar alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cerradas, celebrar contrato de arrendamiento de toda clase y naturaleza, incluso leasing o arrendamiento financiero, contrato de compra venta de terreno, sobre giros en cuenta corriente con garantía o sin ella, celebrar contrato de Advance Account. Comprar, vender, preñar, hipotecar y, en general, disponer a título oneroso; gravar los bienes relativos no negociables de la sociedad, documentos, sean privados, minutas o escrituras públicas; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- f) Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios, suscribir documentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera. Otorgar avales, fianzas solidarias, endosar Warrants y otras garantías, inclusive a favor de otras empresas o de sí misma.
- g) Comprar y vender acciones, bonos, pagares, certificado de depósitos negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
- h) Ordenar pagos y cobros. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores. Contratar seguros y endosar pólizas de seguro. Solicitar toda clase de créditos directos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- i) Solicitar Cartas Fianzas, depositar y guardar valores en custodia a nombre del "CONSORCIO SUPERVISOR LANORIA".
- j) Celebrar contratos de compra venta y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas; inclusive celebrar y firmar daciones en pago; asimismo, otorgar cancelaciones y recibos.
- k) Otorgar poderes a favor de terceros, con las facultades que crea conveniente, revocarlos cuantas veces lo considere necesario, sustituir y delegar parcialmente y restituirlo totalmente.
- l) Refinanciar acreencias con el Sistema Financiero, para cuyo efecto podrá suscribir toda documentación que refiera. Celebrar contratos de leasing y leaseback, endosar certificado

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

00500

de depósito de almeceñas y firmar conocimiento de embarque.
m) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato, se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

CLAUSULA NOVENA: las partes pactan la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre los miembros del consorcio por cuanto se este CONSORCIO se constituye para contratar con terceros, ello se establece a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 447° de la Ley General de Sociedades.

CLAUSULA DECIMA: Es causal de resolución la conclusión del objeto, y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas de ella.

Estando las partes conformes con los términos del presente documento, lo suscriben sus representantes legales en señal de conformidad y aprobación a los 20 días del mes de Agosto de 2018.

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

CONSORCIADO 1
ALDEA JAIME MARCO ANTONIO
RUC N° 10404238405

CONSORCIADO 2
VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER
RUC N° 10165366188

NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchayuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfono: 074-604604 / 074-473533
Cel: 943 181 947 - RPC: 987 536 683
E-mail: pedrovaldia@yahoo.es

CERTIFICACION

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA CON DNI 16536618 CON DNI: 16536618 QUIEN(ES) MANIFIESTA(N) QUE ES(SON) LA(S) MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA. LA VICTORIA, 20 DE AGOSTO DEL 2018.



PEDRO VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

COPIAZION A LA VUELTA

CERTIFICO: Que, la firma de la vuelta es autentica de Don **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, identificado con D.N.I N° 40423840, la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108° del D. Legislativo del Notariado N° 1049. Tumbes, veintidós de Agosto de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Alvaro M. Mendoza Sant...
TUMBES
Notario Publico
Reg. N° 550

[Handwritten mark]

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
[Handwritten signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

00499



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA MORROPÓN - PIURA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Matanza, 28 de Diciembre del 2018.

CARTA N° 234-2018-MDLM-A.

Señor:

ING. DAVID AMADO QUINDE MARCHENA,
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA.

Ciudad:

ASUNTO : NOTIFICAR LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION.

REF. : OUBA: RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP PE-1NK NORIA ANTIGUA -NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Es quele dirijente a Usted para expresarle nuestro cordial saludo institucional, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2018-MDLM-A, de fecha 28.12.2018, se esta aprobando la liquidación Técnica Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", realizado por CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, por el monto de S/. 409,912.77 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles).

Por lo expuesto remito adjunto a la presente, el citado dispositivo municipal, para conocimiento y fines que correspondan. Adjunto (2) fotos.

Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Ing. Wilson Mito Rojas
ALCALDE



[Handwritten Signature]
David Amado Quinde Marchena
Dni 81930657

CC
- Archivo

CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA

[Handwritten Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

"La Matanza Tierra del Cacique Pabán"

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Teléfono: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20141030631
E-mail: la.matanza@municipalizacion.gob.pe - Fb.com / municipalizacion
www.municipalizacion.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384-2018-MDLM-A.

La Matanza, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: Visto el Informe N° 331 2018 MDLM/JU.A.R.H.R de fecha 28.12.2018 el Jefe de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de esta municipalidad, alcanza la Liquidación de Contrato por Supervisión de la obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA"; para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 27972, las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29.08.2017 se suscribió el Contrato para el Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2018-MDLM C.S., entre esta entidad y el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, integrado por el Ing. Ventura Guevara Domingo Wilver, y el Ing. Aldea Jaime Marco Antonio, por el monto ascendente a S/. 409,912.77 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 77/100 Soles), en un plazo de ejecución de la prestación de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de la Obra;

Que, con Carta N° 020-2018-/CSLN de fecha 20.12.2018, el Ing. David Amado Quinde Marchena - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, encargado de la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", alcanza la Liquidación de Contrato por el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra mencionada, en cumplimiento al Contrato suscrito; enunciando el detalle que a continuación se indica:

- Suscripción del Contrato de Consultoría de Obra, entre la Municipalidad Distrital de La Matanza y CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por el monto de S/. 409,912.77 Soles, incluido IGV.
- Con fecha 06.09.2018 se realiza el acto oficial de entrega de terreno, para ejecución de la Obra, con anotación en el Cuaderno de Obra.
- Con fecha 07.09.2018, la Contratista mediante el Residente de Obra, cumple con informar el inicio del plazo contractual, anotándose tal hecho en el Cuaderno de Obra, estableciendo en la misma la fecha de inicio de plazo contractual.
- Mediante anotación en Cuaderno de Obra N° 076, del Ingeniero Residente, de fecha 14.12.2018, el Contratista comunica la conclusión de los trabajos en obra, y solicita la designación del Comité de recepción de Obra.

Finalmente concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, asciende a S/. 409,912.77 Soles. Y recomienda a la entidad realizar el trámite administrativo correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, además que se efectúe la devolución del Fondo de Garantía del 10% (S/. 40,991.27) del monto contractual, una vez aprobada la Liquidación.

Que, con Informe N° 325-2018-MDLM/MOC, de fecha 27.12.2018, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, emite el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", presentada por el Arq. David Amado Quinde Marchena, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, realizada en el Ejercicio Económico 2018 mediante Contrata.

DATOS GENERALES DE EJECUCION DE LA OBRA

- Obra : "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA -PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA".
- Ubicación : Distrito de la Matanza
- Monto Contratado : S/. 4 366,301.49 Soles
- Sistema : A Precios Unitarios
- Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de La Matanza
- Ejecutor de Obra : CONSORCIO LA NORIA
- Plazo de Ejecución de Obra : 150 días calendarios
- Entrega de terreno : 06 de Setiembre 2018

CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384-2018-MDLM-A.

- Inicio de Obra : 06 de Setiembre 2018
- Residente de Obra : Ing. Thomas A. Brienis Morales

DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE OBRA

- Contratista : CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA
- Representante Común : Arq. David Amado Quinde Marchena
- Monto Contratado : S/ 409,912.77 Soles, incluido IGV
- Plazo del Contrato : 150 días calendarios

Recomienda se apruebe la Liquidación del Contrato de la Supervisión de la Obra:

"RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 409,912.77 Soles, incluido Impuestos de Ley. Asimismo, se efectúe la devolución del Fondo de Garantía, equivalente al 10% del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 0366-2018 MDLM/U PTO Y C, de fecha 28.12.2018, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad de esta municipalidad, comunica que ha revisado la información de la Liquidación Financiera presentada por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, habiéndose realizado los pagos como se demuestra en el siguiente cuadro:

ANO	EXP SIAF	Monto Cancelado
2018	00002865	55,748.13
	00002865	9,837.91
	00002865	16,396.51
	00003128	55,748.13
	00003128	9,837.91
	00001128	16,396.51
	00003497	55,748.13
2018	00003497	9,837.91
	00003497	16,396.51
	00003497	16,396.51
	00003497	8,198.25
	00003497	8,198.25
	00001679	144,289.29
	00001679	19,675.81
TOTAL		S/ 409,912.75

Por lo que según revisión realizada en el SIAF del Año 2018, el monto total de la Liquidación Financiera asciende a S/ 409,912.75 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles). Asimismo, precisa que se encuentra pendiente otorgar la devolución del 10% del Fondo de Garantía;

Que, con el documento del visto el Jefe de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de esta municipalidad, indica que teniendo en consideración lo enunciado en los informes precedentes, sugiere aprobarse la Liquidación Técnica Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA"**, realizado por CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, por el monto de S/ 409,912.77 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles). Asimismo, indica que corresponde, se efectúe la devolución del Fondo de Garantía del 10% por el monto contractual de la Obra, por Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual asciende a S/ 40,991.28 Soles, incluye IGV. Por lo expuesto, sugiere que a través de la Resolución de Alcaldía se efectúe el procedimiento para el trámite correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones, demás normas vigentes y estando a lo acordado; y a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA"**, realizado por CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, por el monto de S/ 409,912.77 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles).

ARTICULO 2.- ENCARGAR a Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas se efectúe la devolución del Fondo de Garantía del 10% por el monto contractual de la Obra, por Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual asciende a S/ 40,991.28 Soles, incluye IGV.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas de esta municipalidad como Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas, División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Nelson Miranda Reyes
ALCALDE

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

CAPÍTULO VI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	05-2018/MDLM
	Fecha de emisión del documento	28/12/2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA		
	RUC	20603532431		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	10404238405	50%	Técnicas y Administrativas
	VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER	10165366188	50%	Técnicas y Administrativas



3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO PARA SUPERVISION DE OBRA N° 001-2018		
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018-MDLM-C.S PRIMERA CONVOCATORIA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP. PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"		
	Fecha de suscripción del contrato	29/08/018		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 409,912.77 (cuatrocientos nueve mil novecientos doce con 77/100 soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
		Total plazo	99 días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		07/09/2018		
Fecha final de la consultoría de obra	14/12/2018			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP. PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
	Ubicación del proyecto	REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE MORROPON, DISTRITO DE LA MATANZA

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
 Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
 E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
 www.municipalidad.gob.pe

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

La Matanza Tierra del Cacique Pabur



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

Monto del presupuesto

S/ 4'366,301.59

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"RENOVACIÓN DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP. PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
	Ubicación de la obra	REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE MORROPON, DISTRITO DE LA MATANZA
	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	S/ 172,868.08
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 718,100.18
	Monto total de la obra	S/ 3'939,074.81

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora
	Monto de otras penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA
	RUC de la Entidad	20147030631
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. MATEO OJEDA CALLE
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	073-367027

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA Ing. Mateo Ojeda Calle Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presente documento de Contratación del Servicio de una **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230**, para la **EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635** que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 026360167, en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"** y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por:

- 1 MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%.
- 2 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC N° 10808675895, con un porcentaje de participación de 50%.

Debidamente representado por el Representante Común Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con DNI N° 80687589, de acuerdo a lo establecido en la **Clausula Quinta del Contrato de Consorcio** suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en los terminos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Via Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP N° 371635, a **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Via Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP N° 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 278, 456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Handwritten signatures in blue ink.

00495



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El pago de las valorizaciones (mensuales) será efectivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley N° 29230.

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación sera pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidacion del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA designa como Operador Tributario a uno de los integrantes del Consorcio: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de febrero 2018.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA:

Los abonos se efectuarán a la cuenta del Operador Tributario **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, según Carta de Autorización del 15 de febrero 2018; N° 475-2392529-0-36 del BANCO DE CREDITO DEL PERU y el CCI N° 002-475-00930-29036-25. La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 210 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonía de obra (180 días), trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de liquidación de obra (30 días). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 27,845.64 (Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 64/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 785485 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho pago no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Si pese al plazo otorgado LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de UN (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

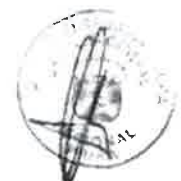
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

CONSORCIO SUPERVISOR RICA LAYA
 Ing. Roger Walter Ipanaque Sernaque
 Representante Común



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
 Roger Walter Ipanaque Sernaque
 REPRESENTANTE COMÚN



00495



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al Contratista otras penalidades, se aplicaran en función al Monto Contractual.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de obras.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Dirección de obras.
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Dirección de obras.
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
7	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes."	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.

Página 4 de 7 CONTRATO N° 08-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635"

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371835".

Table with 4 columns: Item, Description of infraction, Unit, and Sanction. Contains 7 rows of penalties for supervision services.

*En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto maximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Table with 4 columns: Item, Infraction, Unit, and % S/. MC (Monto Contractual). Contains 1 row regarding unjustified absence of supervisor.

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y se aplicará la multa en vista de su incumplimiento

La acumulación de la penalidad máxima dara como resultado la inmediata Resolución del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2017-EF, y de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de cobro por impuestos, bajo el cual se celebra.



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.
Lo señalado precedente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en esta contrato, en la Ley N° 29230, en las Directivas que emita el MEF, y demás normativa especial que resulte aplicable

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública cuando con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón s/n Urb. "San Eduardo", El Chipe — Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura.



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Ing. Roger Jaime Ipañaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Roger Jaime Ipañaque Sernaque
Representante Comun



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP N° 371635".

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 20 de febrero 2018.



[Handwritten mark]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
SECRETARÍA REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

[Signature]
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
ING. CIVIL Y VIAL

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
ING. CIVIL Y VIAL

00493

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con RUC N° 10404238405, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Mz. 12 lote 18 - Tumbes y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco N°182 - La Unión - Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA de la Entidad Privada Supervisora para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON CODIGO SNIP 371635**, por el monto de S/ 382,036.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para el servicio de supervisión de la obra, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" integrado por: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, pudiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA", y en concordancia con las disposiciones de la Ley 29230 Obras por Impuestos, responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** 50%
- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** 50%

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

Dirección: Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores - Piura
Correo Electrónico: chagerfic@hotmail.com

Teléfono: 073 619982

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA Piura: 968 224 910

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
INGENIERO CIVIL

SEXTA - El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; DI48; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON CODIGO SNIP. 371635".
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SETIMA - Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor Piura al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicara a la Entidad Contratante **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro titulo valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapona al contenido de la Ley 29230 Obras por Impuestos, por no tener el "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA - Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
DNI N° 40423840

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N° 80667589

REALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Dirección: Mz. 1 Lote 18 Urb. Los Educadores - Piura
Correo Electrónico: chagerfic@hotmail.com

Teléfono: 073 619962

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICADO: Que, la firma de la vuelta, es autentica de Don **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, identificado con D.N.I. Nro **40423840**, la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108° del D. Legislativo del Notariado N° 1049.- Tumbes, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.



Alvaro M. Mendoza Santillan
Notario Público - Tumbes
Nº 1049

CERTIFICADO: QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589**. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. FIURA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2018



Vicente Acosta Iparaguire



VICENTE ACOSTA IPARAQUIRE
NOTARIO DE PIURA



Handwritten mark

Roger Jaime Ipanaque Sernaque

CONSORCIO SUPERIOR DE RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

Handwritten signature

Handwritten mark

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

14 DIC. 2018

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2018/GRP-GRI, de fecha 10 de abril de 2018; la Carta N° 018-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA de fecha 11 de junio de 2018 (HRC N° 26937 de fecha 13 JUN 2018); el Informe N° 1748-2018/GRP-440310 de fecha 19 de julio de 2018; el Informe N° 683-2018/GRP-440300 de fecha 20 de julio de 2018; el Informe N° 79-2018/GRP-440320-SRM de fecha 10 de agosto de 2018; el Informe N° 813-2018/GRP-440320 de fecha 10 de agosto de 2018; Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 14 de agosto de 2018; el proveído de fecha 22.08.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 211-2018/GRP-440000; el Informe N° 1044-2018/GRP-440320 de fecha 23 de octubre de 2018; el Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018; el proveído de fecha 22.11.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 325-2018/GRP-440000; Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018; el Informe N° 372-2018/GRP-440000 de fecha 05 de diciembre de 2018; el Informe N° 3749-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: "El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por ley";

Que, el 22 de mayo de 2017 el Gobierno Regional de Piura, en adelante la Entidad y el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud de la cual la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad a financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, en adelante Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección, por el monto de S/ 30 773,282.77;

Que, el 19 de julio de 2017, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional, la cual modifica- entre otros- el monto de inversión hasta por la suma de S/ 40'499,543.76 (Cuarenta Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 76/100 Soles), monto a determinarse en el Expediente Técnico a ser aprobado;

Que, el 20 de febrero de 2018, la Entidad y Consorcio Supervisor Piura integrado por MARCO ANTONIO ALDEA JAIME y ROGER JAIME PANAUQUÉ SERNAQUÉ, suscribieron el Contrato N° 08-2018/GR-Supervisión para la ejecución y liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA CESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Ing. Roger Jaime Panauqué Sernaqué
Representante Común

Handwritten signature in blue ink



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00491

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 14 DIC. 2018

SNIP 371635, por el monto de S/ 278, 456.40, fijando un plazo de ejecución de 210 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra y supervisión de adecuaciones de Redes de telefonía (180 días) y trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones – si las hubiere- y revisión de liquidación de obra (30 días);

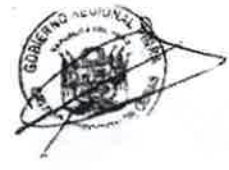
Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2018/GRP-GRI, de fecha 10 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147, D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635 por un monto de S/ 40 495,039.48;

Que, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA mediante Carta N° 018-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA de fecha 11 de junio de 2018 (HRC N° 26937 de fecha 13 JUN 2018) presenta -a la Entidad- el Informe Técnico de mayor prestación de profesionales para el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, y mediante Carta N° 022-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC de fecha 03 de Julio de 2018 (HRC N° 30062 de fecha 04 JUL 2018) presenta a la Dirección de Obras, los curriculum vitae de los profesionales propuestos para ser evaluados;

Que, el Director de Obras mediante Informe N° 1748-2018/GRP-440310 de fecha 19 de julio de 2018, se dirige a la Dirección General de Construcción para comunicar que se ha evidenciado que los curriculum vitae de los profesionales: Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo, evaluados conforme al contenido de la Carta N° 046-2018-ING.GO-DO, de fecha 18 de Julio de 2018 del Ing. Juan Carlos Ojeda Vega, Gestor del Proyecto, cumplen con la experiencia mínima de 15 meses establecida en los términos y solicita continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación profesional para el servicio de supervisión del proyecto por S/ 131,873.05 equivalente al 47.36%, del monto del contrato, toda vez que la mayor prestación es producto de la omisión de componentes en el perfil de pre-inversión los cuales requieren la participación de profesionales especialistas, previa certificación presupuestal;

Que, el Director General de Construcción mediante Informe N° 683-2018/GRP-440300 de fecha 20 de julio de 2018, emite conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Mayor Prestación para el servicio de supervisión del Proyecto, producto de las omisiones no consideradas en el contrato de supervisión, previa certificación presupuestal, por la suma de S/ 131,873.05 equivalente al 47.36 % del monto del contrato;

Que, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 79-2018/GRP-440320-SRM de fecha 10 de agosto de 2018, precisa "que la mayor prestación de profesionales presentada por la Empresa Privada Supervisora , asciende a S/ 131,873.05, equivalente al 47.36 %, del monto del contrato, es decir por debajo del 50% establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo la mayor prestación se sustenta en la omisión de componentes en el perfil de pre inversión, lo cual fue superado durante la elaboración del Expediente Técnico y que hace necesaria la prestación de éstos profesionales especialistas antes mencionados; asimismo es necesario señalar que durante la contratación de la supervisión de obra, el Expediente Técnico se encontraba en Elaboración a cargo de la Empresa Privada (10.04.2018), es decir dos meses antes , lo cual hacía imposible determinar la necesidad de los mismos. /// Por lo expuesto y contando con la conformidad del gestor de proyecto, Dirección de Obras y Dirección de Construcción, correspondería aprobar la prestación adicional N° 1 para el servicio de supervisión. /// Respecto el egreso que origine la presente prestación (S/ 131,873.05), de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras (Informe N° 2569-2018/GRP-



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

697

Piura,

14 DIC. 2018



440310) de fecha 05 de Octubre de 2018, "se verifica que el monto de la citada prestación es menor al monto de la Adenda suscrita, concluyendo que el proyecto se encuentra dentro de la adenda N° 1", debido a que el costo total de inversión incluido el presupuesto de la mayor prestación del servicio de supervisión es por la suma de S/ 40 447.235.73. mientras que el monto de la Adenda N° 1 (suscrita con fecha 19 de Julio de 2018) es por S/ 40 499,543.76, el cual es concordante con el monto máximo de CIPRL"; recomienda aprobar la mayor prestación N° 01 para el Servicio de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635;



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 813-2018/GRP-440320 de fecha 10 de agosto de 2018, refiere "por lo expuesto y contando con la conformidad de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde aprobar la mayor prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto, que comprende la inclusión de los siguientes profesionales. Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo.";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 14 de agosto de 2018, se dirige a la Gerencia General Regional, para informar sobre la aprobación de la Mayores Prestaciones N° 1 del Servicio de Supervisión precisando que previamente se debe solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Promoción de la Iniciativa Privada realicen las acciones correspondientes a sus competencias; el cual, mediante proveído de fecha 22.08.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 14 de agosto de 2018, solicita a Gerencia Regional de Infraestructura verificar cobertura presupuestal.



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1044-2018/GRP-440320 de fecha 23 de octubre de 2018, manifiesta: "habiéndose procedido al análisis evaluación y revisión de la documentación obrante, respecto a la solicitud de Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión referida a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, propuesta por el Representante Común del Consorcio Supervisor Piura y tomando en consideración lo estipulado en el Art. 110.1 Mayores Prestaciones del Reglamento de la Ley N° 29230, la mayor prestación de profesionales (Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo) la cual asciende S/ 131,873.05 equivalente al 47.36 % del monto del contrato, es decir se encuentra por debajo del 50 % establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, y se sustenta en la omisión de componentes en el perfil de pre inversión, lo cual fue superado durante la elaboración del Expediente Técnico y que hace necesaria la prestación adicional de estos profesionales especialistas antes mencionados, asimismo es oportuno señalar que durante la contratación de la supervisión de obra el Expediente se encontraba en elaboración (10.04 2018), es decir dos meses antes, lo cual hacía imposible determinar la necesidad de los mismos.";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018, manifiesta: "Por lo expuesto y contando con la Dirección de Obras (Informe N° 2569-2018/GRP-440310) de fecha 05 de octubre de 2018, que establece: "se verifica que el monto de la citada prestación es menor al monto de la adenda suscrita, concluyendo que el proyecto se encuentra dentro de la adenda N° 01", debido a que el costo total de inversión incluido el presupuesto de la mayor prestación del servicio de supervisión es por la suma de S/ 40 447,235.73 mientras que el monto de la Adenda N° 01 (suscrita con fecha 19 de julio de 2018) es por S/ 40 499,543.76 el cual es concordante con el monto máximo de CIPRL"; el cual, mediante proveído de fecha 22.11.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018, solicita a Gerencia Regional de Infraestructura verificar plazo contractual y certificación presupuestal;



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA S.A.
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



00490

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

697

Piura,

14 DIC. 2018



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018, manifiesta: "En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, esta mayor prestación se ha generado debido que durante la Elaboración del Expediente Técnico se han incluido componentes que no fueron contemplados en el Perfil de pre Inversión y que son necesarios para cumplir con la finalidad del Proyecto, y que si bien es cierto este contrato sólo es para supervisar la obra, no debemos dejar de observar que este contrato se encuentra ligado directamente con el Convenio de Inversión Público Regional, cuyo financiamiento y Ejecución contempla la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra, por tanto las mayores prestaciones se han dado durante la fase de ejecución del Proyecto: Elaboración de Expediente Técnico. Además, cuando se contrató la Supervisión de Obra (20.FEB.2018), el Expediente Técnico aún se encontraba en elaboración, el mismo que fue aprobado el 10.ABR.2018 con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2018/GRP-GR; es decir dos meses antes no se podría prever la necesidad de los mismos. /// Por otro lado, se debe dejar establecido que la oferta económica del supervisor se fija en función de las prestaciones descritas en las bases integradas de la convocatoria, en virtud de las cuales aquel estableció un precio que influye, tanto los gastos generales como el costo y la utilidad correspondiente; en tal sentido, si la oferta económica es determinada en función de las prestaciones pactadas, y éstas se ven incrementadas por causas ajenas al supervisor, resulta razonable se retribuya a éste por la ejecución de dichas prestaciones adicionales más aún si tomamos en cuenta que la Ley de Obras por Impuestos tiene como principio rector, retribuir lo efectivamente trabajado, por tanto siendo que la supervisión se ve en la necesidad de ampliar su staff de profesionales para realizar un mejor servicio de supervisión correspondería aprobar la mayor prestación de profesionales. Asimismo, tenemos que el Art. 3° del Reglamento de la Ley N° 29230 prescribe diversos principios que sirven como criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de obras por impuesto en todas sus fases, es así que en el presente caso para aprobar la Mayor Prestación N° 01 consideramos que se deben aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia, dado que se busca el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; así como el Enfoque de Gestión por Resultados, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar, la misma que se enmarca en garantizar los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto. /// Finalmente, el monto de la Mayor Prestación N° 01 cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/ 10 108 298.00, según consta en el Memorando N° 2571-2018/GRP-410000 del 13.NOV.2018, la misma que recoge -entre otros- el monto considerado en la Adenda N° 01. /// Por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación N° 01 por el monto de Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles (S/ 131 873.05) en el marco del Contrato N° 08-2018/GR - Supervisión para la Ejecución y Liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN ENTRE LA AV. 147; D 148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP 371635.;"



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 372-2018/GRP-440000 de fecha 05 de diciembre de 2018, remite el Informe Complementario emitido por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que sustenta la mayor prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Via Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura- Piura", con Código SNIP 371635 por el monto de Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles (S/ 131 873.05). /// Asimismo, precisar que el monto de la Mayor Prestación N° 01 cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/ 10'108,298.00 según consta en el Memorando N° 2571-2018/GRP-410000 del 13.NOV.2018, la misma que recoge -entre otros- el monto considerado en la Adenda N° 01.



Que, para el caso en concreto, mayores prestaciones en el Contrato de Supervisión, el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAZA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 DIC. 2018



sustento técnico-legal de la unidad ejecutora. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato original. III Dentro de los tres (3) Días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda la Entidad Privada Supervisora debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.”;

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3749-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018, manifiesta que teniendo en cuenta que la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación profesional para el servicio de supervisión del proyecto por S/ 131,873.05 equivalente al 47.36%, del monto del contrato, y teniendo en cuenta el Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018, que hace referencia: “si la oferta económica es determinada en función de las prestaciones pactadas, y éstas se ven incrementadas por causas ajenas al supervisor, resulta razonable se retribuya a éste por la ejecución de dichas prestaciones adicionales, más aún si tomamos en cuenta que la Ley de Obras por Impuestos tiene como principio rector, retribuir lo efectivamente trabajado. (...) Asimismo, tenemos que el Art. 3° del Reglamento de la Ley N° 29230 prescribe diversos principios que sirven como criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de obras por impuesto en todas sus fases: es así que en el presente caso para aprobar la Mayor Prestación N° 01 consideramos que se deben aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia, dado que se busca el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; así como el Enfoque de Gestión por Resultados, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar, la misma que se enmarca en garantizar los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto”, por lo tanto, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por continuar con el trámite de aprobación de Mayor Prestación N° 01 de Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura- Piura”, con Código SNIP 371635, debiéndose tener en cuenta que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, acorde con lo establecido en el numeral 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, con el visado de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura- Piura” con Código SNIP 371635, por el monto de S/ 131,873.05 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles), que representa una incidencia de 47.36 % del monto del contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR PRIVADA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común





00489

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

14 DIC. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR la Adenda correspondiente al Contrato de Supervisión: Contrato N° 08-2018-GR; debiéndose tener en cuenta que la Entidad Privada Supervisora debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional, acorde a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, en el domicilio para efectos de notificación: Mz. P Lote 16 Urb. Los Educadores Piura – Piura; asimismo, a la Empresa Privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A en el domicilio para efectos de notificación: Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Secretaria General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR RISA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

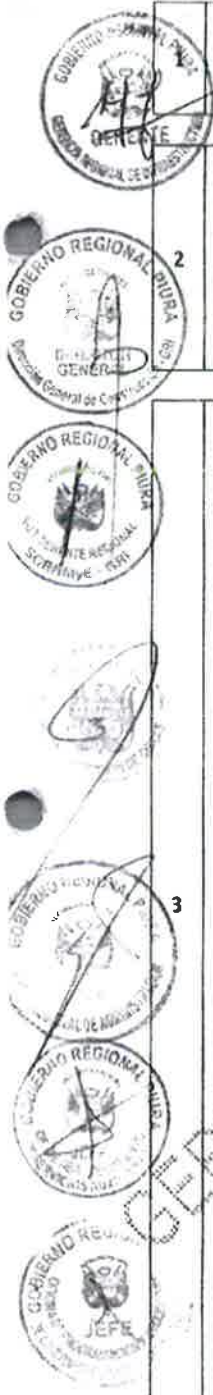
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO.

DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	14-2020		
	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Piura, 10 de Noviembre 2020		
DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA DE OBRA - SUPERVISORA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISOR PIURA		
	REPRESENTANTE LEGAL COMÚN	Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO	RUC	%	
	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	10404238405	50	
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50	

DATOS DEL CONTRATO	Contrato N°	08-2018-GR
	Tipo y número del Procedimiento de Selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)
	Objeto de la Contratación	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO.
	Descripción del objeto del contrato	Contratación Servicio de Supervisión de La Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371635.
	Monto del Contrato de la Prestación Original - (De la Entidad Privada de Obra - Supervisora)	S/ 278,456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley
Monto del Contrato Real de la Prestación (De la Entidad Privada de Obra - Supervisora)	S/ 410,329.45 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Veintinueve con 45/100 Soles) Según RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14.Dic.2018 en la que Aprueba la Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371635 en el Marco de la Ley N° 29230 (Obras por Impuestos)	

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

	Fecha de Suscripción del Contrato	20 de Febrero 2018
	Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	210 d.c.
	Fecha de Inicio Contractual (De la Entidad Privada de Obra - Supervisora)	25 de Abril 2018
	Fecha de Término Contractual Real (De la Entidad Privada de Obra - Supervisora)	30 de Noviembre 2018
	Ampliaciones de Plazo	Ninguna
	Numero de Adicionales	Una (01) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (14.Dic.2018)
	Monto Total de Adicional	S/ 131,873.05 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles)
	Numero de Deductivos	Ninguno
	Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto en el Marco de la Ley N° 29230.	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (01 de Junio 2020)
APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad	S/ 0.00 (Cero con 00/100)
DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
	RUC de la Entidad	20484004421
	Nombre y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	ING. SAUL LABAN ZURITA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (14.Dic.2018)
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (01 de Junio 2020)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

	Teléfono de Contacto de la Entidad	Central Telefónica: 51 - (073) - 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325
--	------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime a la Entidad Privada Supervisora, **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año, dispuesto en la **CLÁUSULA DÚODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Por medio del presente documento, se otorga la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada de acuerdo al Contrato suscrito para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto (Obras por Impuesto) y su Reglamento para los fines que estime conveniente **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. SAÚL LABAN ZURITA
Gerente Regional de Infraestructura

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Manaque Serbaque
Representante Común



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



00487

CONTRATO N° 029-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Conste por el presente documento, para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101 TRAMO: UÑA DE GATO - PAPAYAL - MATAPALO**, que celebra de una parte la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20324110373, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1071 - Tumbes, representada por el señor Prof. Armando Navarrete Pompa, identificado con DNI N° 00237411, y de otra parte **CONSORCIO TRANSPORTE**, conformado por el Sr. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez, con RUC. N° 10003741066, identificado con DNI. N° 00374106, con domicilio legal en Urbanización José Lishner Tudela Etapa I Mz. B Lote 03, Provincia y Departamento de Tumbes y el Sr. Marco Antonio Aldea Jaime, con RUC. N° 10404238405, identificado con DNI. N° 40423840, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 540 Tumbes, Tumbes, Tumbes, siendo su Representante Legal y Común del **CONSORCIO TRANSPORTE**, con RUC. N° 20602533809, el Sr. Juan Augusto Salazar Jaime, identificado con DNI. N° 19237258, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 540 Tumbes, Tumbes, Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Octubre del 2017, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-CS** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Mantenimiento Periódico Ruta TU - 101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Mantenimiento Periódico Ruta TU - 101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Pago 01: Después de la aprobación del entregable 01, correspondiente al 30% del valor contratado.

Pago 02: Después de la aprobación de cada Informe Quincenal entregado por el Supervisor, correspondiente al 70% del valor contratado. El 70% será dividida en partes iguales entre la cantidad de Informes Quincenales presentados hasta la culminación de la ejecución del mantenimiento.

³⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISORA RUTA RUTA

Ing. Roger Osimo Ipansaque Sernaque
Representante Común



CONSORCIO TRANSPORTE
JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
SECRETARIE GENERAL





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



CONTRATO N° 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de diez (10) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setenta y Cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato o de su perfeccionamiento y/o entrega de terreno

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva Carta de autorización para la retención del 10%, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Micro y Pequeñas Empresas pueden otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el 10% del Monto del Contrato Original.

El mismo que será devuelto con el Acta de Recepción y Liquidación Final de la Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

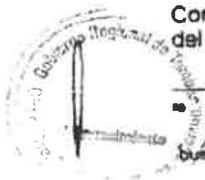
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgara adelanto directo por el 30% del monto del Contrato Original y a solicitud del CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA, debe solicitar el adelanto dentro de los 5 días calendarios, de haber firmado Contrato, adjuntando a su solicitud de garantía por adelanto mediante Carta Fianza acompañada del Comprobante de Pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO TRANSPORTES
RICA PLAYA
Ing. Augusto Sánchez Jiménez
TUMES SEPARTE LOCAL



CONSORCIO TRANSPORTES RICA PLAYA
Ing. Roger Espinoza Serna
Representante Común



CONTRATO N° 080 -2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

LA ENTIDAD, debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Ejecutiva de Caminos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los Servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, Declara Bajo Juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jatun Ipshaque Sernaque
Representante Común



CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
Ing. Roger Jatun Ipshaque Sernaque
Representante Común





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



CONTRATO N° 090 -2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara la siguiente penalidad:



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
2	En caso cumpla la relación contractual Entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Incluir la forma de cálculo que no puede ser menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1 UIT) por Cada día de ausencia del Personal.	Según Informe (Consignar el área usuaria a cargo de la Supervisión Del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo-señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

00485



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



CONTRATO N° 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



Además, **EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.**

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Tumbes Norte N° 1071 Tumbes – Tumbes – Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huáscar N° 540, Tumbes, Tumbes, Tumbes.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

CONSORCIO TRANSPORTES
ASesor LEGAL
JUAN ALVARO SOLÍS JARA
REPRESENTANTE LEGAL





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



CONTRATO N° 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los Dieciocho días del mes de Octubre del 2017.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Signature]
Pon. Amancio Huamán Pompa
DIRECTOR REGIONAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO TRANSPORTES

[Signature]
Juan Antonio Salazar Jaime

ABOGADO LEGAL
CONTRATISTA



CONSORCIO SUPERVISOR LA RICA PLAYA

[Signature]

Ing. Roger Jaime Innaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



00484

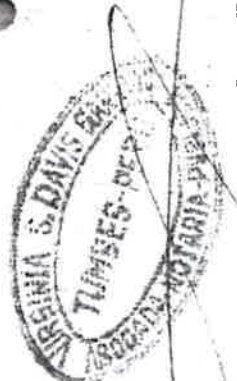
Nº. 538.- Fs. 1195 Vta

T E S T I M O N I O

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO.- DON JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y

OTRO. -----

EN LA CIUDAD DE TUMBES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI LA NOTARIA PUBLICA ABOGADA DE ESTA PROVINCIA DOCTORA VIRGINIA DAVIS GARRIDO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00217287, SUFRAGANTE Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 10002172874, COMPARECEN:----
DON JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00374106, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION INGENIERO CIVIL; CON DOMICILIO EN URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA ETAPA 1 MZ B LOTE 03 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES Y DON: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40423840, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO CIVIL; CON DOMICILIO EN JIRON HUASCAR NUMERO 540, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO; LOS COMPARECIENTES HAN SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PRESENTADOS POR ELLOS Y UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES ATRAVEZ DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC CONFORME AL INCISO A DEL ARTICULO 55 MODIFICADO POR EL D.L 1232 LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ARCHIVO SIGNADA CON EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA PUBLICA: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **00374106**, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN **URB. JOSE L. TUDELA ETAPA 1 MZ B LT03/TUMBES-TUMBES-TUMBES**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº **10003741066**, Y **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **40423840**, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN **JIRON HUASCAR 540 - TUMBES - TUMBES - TUMBES**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº **10404238405**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:-----

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-----

- 1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EN EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.-----
- 1.2. **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: **"CONSORCIO TRANSPORTE"** .-----

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA COBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 029-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-CS), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

2.2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1. EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO TRANSPORTE", SERA ENTONCES JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN JIRON HUASCAR 540 CENT. TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN MANUEL IZUIERDO SANJINEZ, 20 % (VEINTE POR CIENTO).
- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, 80 % (OCHENTA POR CIENTO).

5.1. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1.

5.2.-ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, CASO



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Jag. Roger Jaime Iyanaque Sernaque
Representante Común



CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS CONSORCIADOS.

CLASULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLASULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUERA DE LOS CONSORCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y POR UN REPRESENTANTE DE "MARCO ANTONIO ALDEA JAIME".

CLASULA OCTAVA.- FUNCIONES.

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.

8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.

8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.

8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLASULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE

POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLASULA DECIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSORCIADOS EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA



CONSORCIO SUPERVISOR PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun



EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.-----
 10.2.- A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.----
 ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD -----

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO.-----

10.3.- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.-----

10.4.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).-----

10.5.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.-----

10.6.- EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.-----

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO -----

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO.-----

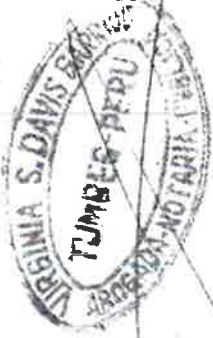
EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL **SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **19237258**, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.-----

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.-----

11.1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

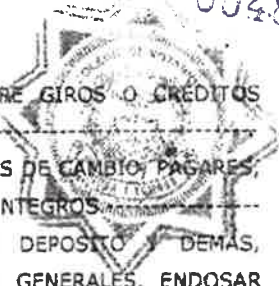
11.2.- ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.-----

11.3.- GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE



CONSORCIO SUPERVISOR DE AGUA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Sernaque
 Representante Común



CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.-----

11.4.- COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.-----

11.5.- ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.-----

11.6.- SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.-----

11.7.-SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.-----

11.8.-REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-----

11.9.- COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.-----

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.-----

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS CONSORCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.-----

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.-----

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-----

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.-----

DECIMA CUARTA.-SESIONES.-----

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO CONSORCIADO.-----

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.-----

EL CONSORCIO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE SUS PARTES CONSORCIADAS.- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DCONEL CONSORCIO.-----

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.-----

16-1- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.-----

16.2.- TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE

Handwritten signature and circular notary seal of Virginia S. Davis, Notaria Publica, Tumbes-Peru.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Iruaque Sernaque
Representante Comun

Handwritten signatures in blue ink.

HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.-----

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-----

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE PARTES A REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.- TUMBES 10 DE OCTUBRE DEL 2017.- FIRMADO: JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ.- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME.- EDUARD ANTENOR MEJIA IMAN ABOGADO REG CAL 7653.------

ANOTACION.- EXENTA DE IMPUESTO VIRGINIA DAVIS GARRIDO.- ABOGADO NOTARIO PUBLICO.-----

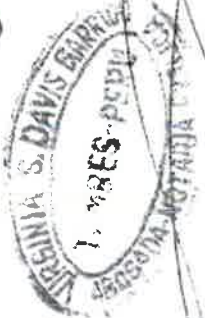
INSERTO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE A LOS CONTRATANTES SE LES HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TRANSACCION DE ACUERDO AL ARTICULO 27º DEL D.L. 1049, QUE A LA LETRA DICE: " EL NOTARIO CUMPLIRA CON ADVERTIR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS NOTARIALES QUE AUTORIZA, EN EL CASO DE INSTRUMENTOS PROTOCOLARES DEJARA CONSTANCIA DE ESTE HECHO.-----

OTRO.- LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DA FE, DE CONOCER A LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTES Y DE HABERLOS IDENTIFICADO PLENAMENTE, SEGÚN EL ARTICULO 55º DEL D.L. 1049 LEY DEL NOTARIADO.-----

CONSTANCIA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LAS PARTES NO HAN EXIBIDO NINGUN MEDIO DE PAGO, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO CONCORDANTE CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1106 "DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO", LAS PARTES DECLARAN QUE EL BIEN Y EL DINERO A QUE HACE REFERENCIA LA MINUTA CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SON PROVINIENTES DE ACTIVIDAD ILICITA ALGUNA O DEL LAVADO DE ACTIVOS, MANIFESTANDO QUE EL ACTO JURIDICO DE CONSTITUCION DE EMPRESA, SE EFECTUA POR INTERMEDIO DE LAS PARTES.- LO QUE DOY FE.-----

CONCLUSION.- LEIDO A LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO POR MI LA NOTARIA SE RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FIRMA ANTE MI. ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN EL PAPEL SERIE D NUMERO 228595 VUELTA Y TERMINA EN EL PAPEL SERIE D NUMERO 228598, SUSCRIBIÉNDOLO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DE TODO LO QUE DOY FE.- ASI LO DIJERON, OTORGARON, SUSCRIBIERON E IMPRIMIERON LA HUELLA DIGITAL DE SU DEDO INDICE DERECHO, CADA UNO DE SUS OTORGANTES EL MISMO DIA DE LA CONCLUSION DEL PROCESO DE FIRMAS DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TOMA DE FIRMAS DEL PRESENTE PARTE NOTARIAL SE HIZO EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ.- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME.- FIRMO DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2017.- VIRGINIA DAVIS GARRIDO - ABOGADA NOTARIA PUBLICA.-----

ESTE PRIMER TESTIMONIO ES AUTENTICO, FUE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL QUE SE HALLA A FOJAS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO VUELTA Y BAJO EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PUBLICAS LO QUE DOY FE.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LO



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

EXPIDO EN SIETE FOJA UTILES RUBRICO FIRMO Y SELLO AUTORIZANDO EN LA CIUDAD DE TUMBES A LOS DECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

A handwritten signature in black ink, written over the printed name of the representative.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink.

A stylized handwritten mark or signature in blue ink.

A stylized handwritten mark or signature in blue ink.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DEL Servicio de consultoría de en general para LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **00374106**, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN URB. JOSE L. TUDELA ETAPA 1 MZ B LT03/TUMBES-TUMBES-TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° **10003741066**, Y **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **40423840**, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN JIRON HUASCAR 540 - TUMBES - TUMBES - TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° **10404238405**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

1.2 **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: **"CONSORCIO TRANSPORTE"**

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN EL Servicio de consultoría de en general para LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

REG. CALIFICADO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

00480

GATO-PAPAYAL-MATAPALO., QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-CS), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO TRANSPORTE", SERA ENTONCES JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN JIRON HUASCAR 540 CENT. TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

- LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:
- JUAN MANUEL IZUIERDO SANJINEZ, 20 % (VEINTE POR CIENTO)
- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, 80 % (OCHENTA POR CIENTO)

CONSORCIO GATO-PAPAYAL-MATAPALO
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

08

5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS.

CONSORCIO SUPERVISOR SICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

REGISTRADO

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the bottom right]

00479

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y POR UN REPRESENTANTE DE "MARCO ANTONIO ALDEA JAIME".

CLAUSULA OCTAVA.-FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSORCIADOS EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

CONSORCIO SUPERVISOR BISA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

REDACTADO

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

0.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

 Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
 Representante Común






PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

00478

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. **JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **19237258**, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, **PREVIA COMUNICACIÓN.**

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO-TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

CONSORCIO INTERMUNICIPAL RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Sernaque Sernaque
Representante Común

RECIBIDO GOB. RICA PLAYA





11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS CONSORCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO CONSORCIADO.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE SUS PARTES CONSORCIADAS.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DCONEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS

REDACTADO EN ESTE OFICINA

CONSORCIO SUPERIOR DE RICA PLAYA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

00477

DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.


16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

CHICLAYO - 2017
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
DNI : 00374106


MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
DNI : 40423840

Tumbes, 10 de Octubre del 2017




NOTARÍA
SANTA CRUZ

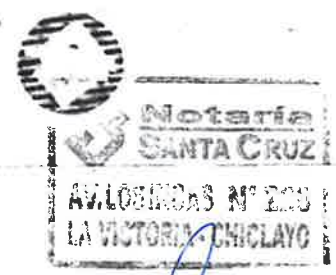
AV. LOS INCAS N° 228 - LA VICTORIA
CHICLAYO - Teléfono: 074-634283
E-mail: notarioalfredosantacruz@gmail.com
www.notariasantacruz.com

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE A: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, IDENTIFICADO CON DNI N° 40423840.
LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SE ADHIERE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO.
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.
CHICLAYO, 10 DE OCTUBRE DEL 2017.


ALFREDO SANTA CRUZ VERA
NOTARIO DE CHICLAYO



CONSORCIO SUPLENIDOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



[Handwritten signature]



CERTIFICADO : QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Juan Manuel
Izquierdo Santines
CON DNI N° 00374108
DUMETS, 17 OCT 2017



[Handwritten signature]
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO

I) DATOS GENERALES:

Consorcio PAPAAYAL

Lily A. Peña Albarqueque
Representante Local

SERVICIO: "Mantenimiento Periódico Ruta TU101 Tramo: Uña de gato – Papayal – Metapalo"

UBICACION: DISTRITO : ZARUMILLA
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES

CONTRATISTA: CONSORCIO PAPAAYAL integrado por:
✓ Construcciones y Servicios el CODU SAC ruc: 20525625207
✓ Construcciones y servicios ZARUMILLA SAC ruc: 20525341438

CONTRATO DEL SERVICIO: CONTRATO N°083 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DRTC – DR. (CONCURSO PUBLICO N° 07 – 2017 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DR)

MONTO CONTRACTUAL: S/ 3,301,724.65

SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA

SISTEMA DE ADMINISTRACION: CONTRATADA

RESOLUCION DE DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION: N°017-2018/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRTC/DR

PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CALENDARIOS.

SUPERVISOR: CONSORCIO TRANSPORTE JEFE DE SUPERVISION ING. OSCAR FERNANDEZ LEON TANTARQUI

RESPONSABLE DEL SERVICIO: Ing. Carlos Santiago Blas Calvo. CIP. 66524

Fecha de Inicio Servicio: 04 de Diciembre del 2017

Inicio de Plazo Contractual: 19 de Diciembre del 2017

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA DEL SERVICIO: 17 DE FEBRERO DEL 2018.

II) CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Siendo las 8:00 horas, de día Lunes 12 de Enero del 2018, en los Caseríos Uña de Gato Papayal y Metapalo del Distrito de Zarumilla, Provincia de Tumbes, reunidos de una parte el **Comité de Recepción De Servicio**, conformado por:

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



- ✓ Jefe de la Oficina de Administración **Sr. Carlos García Martínez (Presidente).**
- ✓ Supervisor del Servicio **Ing. Oscar Francisco Leon Tantarico con CIP. 74505 (Miembro).**
- ✓ Jefe de La Unidad de Abastecimiento **Sr. Francisco Esvardo Herrera Dávila (Miembro)**

Y de parte de la empresa contratista, el **Sr. Luis Antonio Peña Alburquerque** con DNI N° **00369581** (representante legal del Consorcio Papayal) y el **Ing. Carlos Santiago Blas Calvo CIP N° 66529** (Responsable del Servicio), con la finalidad de realizar el **ACTO FÍSICO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**; Después de un minucioso recorrido, se verificó que las metas físicas ejecutadas se encuentran acorde a lo planteado en el expediente técnico y partidas contractuales.

En señal de conformidad, el Comité De Recepción del Servicio, el Contratista, el Responsable del Servicio, firman la presente ACTA en el Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a las 13 Horas del mismo día, en original y Cinco (05) copias.

POR LA ENTIDAD

SR. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA

Consorcio PAPAVAL

SR. LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUERQUE
DNI N° 00369581
**RESPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO PAPAVAL**

ING. OSCAR F. LEON TANTARICO
CIP N° 74505
MIEMBRO – JEFE DE SUPERVISION

ING. CARLOS S. BLAS CALVO
CIP N° 66529
RESPONSABLE DEL SERVICIO

SR. FRANCISCO E. HERRERA DÁVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PERU

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO

Resolución Directoral Sectorial

N° 076 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Tumbes, 28 MAR 2018

Visto:

INFORME N° 128 - 2018/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC de fecha 12 de Marzo de 2018 emitido por el Director Ejecutivo De Caminos dando la conformidad de la culminación del servicio de la Supervisión y la Carta N° 003-2018/CONSORCIO TRANSPORTES, de fecha 08 de Marzo del 2018, del Representante del Consorcio Transporte, quien tuvo a cargo la Consultoría para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal-Matapalo" donde alcanza la Liquidación Final del Servicio, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, con Convenio N° 395-2017-MTC/21, de fecha 27 de Marzo del 2017, se establecen los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Departamentales y por los montos que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, en el cual se encuentra inserto la Consultoría para la Supervisión del Servicio: "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal-Matapalo"

Que, con Resolución Directoral Sectorial N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 05 de Setiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del servicio: "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal-Matapalo", por el monto de S/. 3'414,829.81 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCNOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 81/100 SOLES a ejecutarse con Proceso (Concurso Público), financiado por Recursos Ordinarios.

Que, con fecha 17 de Noviembre del 2017, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, suscribió el Contrato N° 083-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-DR, con CONSORCIO PAPAYAL, para ejecutar el Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo", por el monto de S/. 3'300,724.65 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTI Y CUATRO CON 65/100 SOLES, incluido el IGV.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2017, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, suscribió el Contrato N° 080-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-DR, con el CONSORCIO TRANSPORTE, para la Supervisión del Servicio por Emergencia "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo", por el monto de S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 Soles), incluido el IGV.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral Sectorial

N° 076 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR

Tumbes, 28 MAR 2018

Estando a lo informado y con la Visación de los órganos competentes de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 080-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-DR, con el CONSORCIO TRANSPORTES, para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo", por el monto de S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 Soles), incluido el IGV, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIONES	MONTO CONTRACTUAL	VALORIZADO	RETENCION	MONTO CANCELADO
	324,000.00			
VALORIZACION 01		97,200.00	9,720.00	87,480
VALORIZACION 02		113,400.00	22,680.00	90,720.00
VALORIZACION 03		113,400.00	0.00	113,400.00
Saldo a Favor del Contratista por retención			32,400.00	

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Control Institucional y al Contratista, para su Conocimiento y Fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Signature]
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 TUMBES

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
[Signature]
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

[Handwritten marks]

00474



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CONTRATO N° 029-2017-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTAN° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-GRLL-GRCO

Conste por presente, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTAN° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO)**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA**, identificada con D.N.I. N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2016-GRLL/GOB de fecha 18 de marzo del 2016, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 967-2016-GRLL/GOB de fecha 23 de mayo del 2016, con domicilio legal en **CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte, el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS** (conformado por **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20560935251, debidamente representado por su Gerente General **Bibi Jhovany Rebaza Rebaza** identificada con D.N.I. N° 46753309 y con un porcentaje de participación de 50%; y por el Sr. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con D.N.I. N° 40423840 con Registro Único de Contribuyentes N° 10404238495 y con un porcentaje de participación de 50%) consignando para efecto de pago el R.U.C N° 20560035251, a nombre de **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** con domicilio contractual en **CALLE LOS ZAFIROS N° 211 URB. LA RINCONADA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, con número telefónico (#) 920020220 / 945088167, correo electrónico: biarking_sac@hotmail.com, debidamente representado por su Representante Común Sra. **BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA**, identificada con D.N.I. N° 46753309, con poderes otorgados mediante Contrato Asociativo de Consorcio suscrito el 15 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará: "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Bibi Jhovany Rebaza Rebaza
Representante Común

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de mayo de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO)** al **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 011-2017-CS-AS 002-2017/GTS de fecha 13 de julio de 2016, la Primer Miembro del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 11 de mayo de 2017 al **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó con fecha 12 de mayo de 2017.



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISIÓN RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Mediante Carta N° 005-2017-CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS-RL receptionada por la Entidad el 18 de mayo de 2017, el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO)**, conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

- ❖ **JEFE DE LA SUPERVISIÓN:** ING. CIVIL VICTOR RAUL FLORES VALENZUELA colegiado y habilitado, con 4.21 años de experiencia como supervisor y/o inspector Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Y Responsable de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
- ❖ **ASISTENTE DEL SUPERVISOR:** ING. CIVIL EDWIN NEIL PAREDES FLORES, colegiado y habilitado, con 2 15 años de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector Ingeniero Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
- ❖ **INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS:** ING. CIVIL JORGE LUIS QUIPUZCOA URDANIVIA, colegiado y habilitado, con 2 15 años de experiencia como ingeniero en suelos y pavimentos Especialista en Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
- ❖ **TOPOGRAFO: TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA MIGUEL ANGEL CARRANZA VASQUEZ,** con 2 15 años de experiencia como Topógrafo Técnico en Topografía y/o Especialista en Topografía siempre que acredite ser un Profesional Técnico de la carrera técnica de nivel superior de Topografía, en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 ROLANDO C. SANCHEZ
 ROLANDO C. SANCHEZ
 ROLANDO C. SANCHEZ
 ROLANDO C. SANCHEZ
 ROLANDO C. SANCHEZ

La acreditación de la colegiatura y habilitación de los profesionales se presentará por parte del contratista en el primer entregable del servicio contratado, adjuntando para ello los certificados de habilidad, con la finalidad de verificar la habilidad de los profesionales intervinientes en el servicio prestado, es decir para la participación efectiva en la ejecución del contrato.

✓ Asimismo se obliga a contar con el siguiente EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

DE LO REQUERIDO:

Equipo de Topografía conformado por:



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

[Handwritten Signature]
 Ing. Rogelio Jaime Lozano Sernaque
 Representante Común

[Handwritten Signature]



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

✓ A su vez, ha propuesto el siguiente **UNIFORME**:

MODELO DE UNIFORME CHALECOS DE IDENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DURIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Rafael R. Baza
Representante Común



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Rafael R. Baza
Representante Común



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Ing. Roger Jaime Lozano Sernaque
Representante Común



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

TIPO Y COLOR DE CASCOS DE IDENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: JEFE DE SUPERVISION, ASISTENTE DE SUPERVISION Y ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS



Color: blanco



TIPO Y COLOR DE CASCOS DE IDENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: PERSONAL TECNICO.



Color: verde

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
S.A.
CALLE N.° 1000 - R. 100
S. J. DE LOS RIOS - C. LIBERTAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
S.A.
CALLE N.° 1000 - R. 100
S. J. DE LOS RIOS - C. LIBERTAD



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger J. Ipanaque Sernaque
Representante Común



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

✓ Por otro lado, como parte de lo ofertado se comprometió a realizar las pruebas de la **Viga Benkelman** como pruebas adicionales a lo requerido en los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley

De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica.

ESTRUCTURA DE COSTOS

DESCRIPCIÓN	UN.	CANTIDAD	VAL.	% PARTICIPACIÓN	COSTO SOLES
INGENIERO CIVIL JEFE DE SUPERVISIÓN	Mes	1.01	30000.00	100%	30000.00
INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE JEFE SUPERVISOR	Mes	4.01	20000.00	100%	20000.00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PLAZOS Y PAGOS	Mes	1.01	20000.00	75%	15000.00
PROYECTO	Mes	4.01	40000.00	75%	30000.00
ESTUDIO DE SUELOS CAMERAS Y ANÁLISIS	Cmbo		15000.00		15000.00
ANÁLISIS DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN DEL SUELO	Cmbo		10000.00	75%	7500.00
VALOR DE CAMBIO	Cmbo		15000.00	100%	15000.00
TOTAL COSTO DIRECTO					13474.58
C. GENERALES (10%)					1347.46
UTILIDAD (10%)					1347.46
SEB TOTAL					16169.50
ICV (10%)					20830.51
MONTO REFERENCIAL					180000.00



CONSORCIO CONSULTORES AGRICOLA
 TALLE, Roberto, RIVERA, Roberto
 REPRESENTANTE COMUN

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

El presente contrato se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00471

DE SAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PUNTA N° 01-17 (TRAMO) (MAP PE-3) (CACHICADAN) - EMP 13115 (CACHICADAN)

UBICACION: REGION LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CACHICADAN FECHA: 2010 - 2015

PERIODO: 12 MESES COSTO DIRECTO S/ 133,471.58 PRESUPUESTO S/ 13,347.46

GASTOS GENERALES		100%	S/	0,347.46
0100	GASTOS GENERALES FIJOS	88%	S/	11,763.88
0101	Equipos Oficina y Escritorio		S/	1,932.00
0102	EQUIPO NO INCLUIDO EN EL COSTO DIRECTO		S/	1,381.00
0103	GASTOS MISCELANEOS		S/	8,452.88
0200	GASTOS GENERALES VARIABLES	12%	S/	1,581.58
0201	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL PERSONAL		S/	1,581.58

0100 GASTOS GENERALES FIJOS S/ 11,763.88

0101 CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES S/ 1,932.00

EQUIPO	CANT	Unid	PU	PARCIAL	TOTAL
Mobiliario Oficina y Escritorio	4	31	100.00	1,932.00	1,932.00

0102 EQUIPO NO INCLUIDO EN EL COSTO DIRECTO S/ 1,381.00

EQUIPO	CANT	MESES	S/ X MES	PARCIAL	TOTAL
Equipos de campo	2	00	4.57	150.00	1,381.00

0103 GASTOS MISCELANEOS S/ 8,452.88

EQUIPO	MESES	INCIDENCIA	S/ X MES	PARCIAL	TOTAL
Uso de oficina	1	00	2.84	1,804.88	
Comodidad	4	00	1.50	1,508.00	
				3,312.88	8,452.88

TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS S/ 11,763.88
 PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS 88%

0200 GASTOS GENERALES VARIABLES S/ 1,581.58

0201 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL PERSONAL S/ 1,581.58

PERSONAL	CANTIDAD	PASAJES	PARCIAL	TOTAL
Mobilización	1	00	1,581.58	
Desmovilización	1	00	1,581.58	
			3,163.16	1,581.58



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Handwritten signature/initials.



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (en armadas mensuales, en función a los trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de la entidad, de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Caminos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código N° 3.000.132, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO), será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011-254-000200331550-00 del BANCO CONTINENTAL a nombre de BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjunta en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 RICA PLATA
 REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 145 días calendarios (130 días para la supervisión del servicio y 15 días para revisión de liquidación). El inicio del servicio de Supervisión comienza a regir desde el día siguiente de la entrega del terreno al Contratista Ejecutor del Servicio, en caso de que el servicio no haya iniciado o, desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que el servicio haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio emitida por el área usuaria.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en la carretera departamental Ruta LI-117, ubicada en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA

[Signature]
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00470



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

las partes

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Si. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes del consorcio ganador de la buena pro solicitan la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS Y REAJUSTE DE PAGOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos
No se considerará fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE CAMINOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
RUBEN RIVERA RUBIO
Representante Común



CONSORCIO SUPERVISORICA PLAZA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten initials]



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Rafael R. Rodríguez Robledo
Ingeniero Civil

Ítem	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
	<p>Falta de permanencia en la zona de ejecución del servicio del personal señalado en el contrato suscrito con la entidad o en la oferta del contratista.</p>	<p>Se aplicará por constatación y por cada personal ofertado en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente. Se eximirá de la penalidad por falta de permanencia del personal profesional establecido en el contrato, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s) o Por enfermedad que impide la permanencia en la zona del personal debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature]

00467



Presidencia Regional

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

2	Falta del equipamiento del servicio señalado en el contrato suscrito con la entidad o en la oferta del contratista de acuerdo a los los Términos de Referencia del servicio de Supervisión	Se aplicará por constatación y por cada equipo ofertado en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
3	Por no presentar el INFORME INICIAL, relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, dentro de los 10 días calendarios siguientes, contados a partir del Inicio del plazo de Ejecución del Mantenimiento de la Carretera.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente
4	por no presentar el INFORME INICIAL incluyendo el Estudio de Tránsito (volumen y composición) y de Velocidades, realizado al inicio del Servicio.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
5	Por no presentar LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCE DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA O EJECUTOR DEL SERVICIO, según corresponda, dentro de los 05 días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
6	Por no presentar la FICHA QUINCENAL en el primer día hábil de cada quincena.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
7	Por no presentar los INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO - ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO, dentro de los 05 días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del informe mensual respectivo.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
8	Por no presentar el INFORME DE SITUACIÓN DEL SERVICIO, previo a la Recepción del Servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la anotación en cuaderno del Servicio que efectuó el Ejecutor del Servicio o el Contratista indicando que ha terminado el Servicio y solicita la recepción de la misma.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
9	Por no presentar el INFORME FINAL, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes,	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.



CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA
Firma: Rogelio Ipanaque Sernaque
Representante Común



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

[Signature]
Ing. Rogelio Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature]



Presidencia Regional

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

	contados a partir de la Recepción del Servicio.	
10	Por no presentar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN, dentro de quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de la Recepción del Servicio.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
11	Por no presentar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de haberla recibida.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
12	Sustitución de personal establecido en el contrato (*).	Se aplicará por ocurrencia en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario de su personal, acorde con su propuesta.	Se aplicará por ocurrencia en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como para la presentación de descargos por parte del Contratista, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el coordinador del servicio, advierte que el Contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el verificador, y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.) o; de ser posible, por la autoridad local. Asimismo, de ser posible, se realizará constatación policial o notarial o de juez de paz.
- El servidor que verifica, elevará un informe de lo actuado a la subgerencia de Caminos, en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La subgerencia de caminos notificará al Contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del verificador, en el que se indicará el plazo con que cuenta el Contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Contratista presentará su descargo, debidamente sustentado.
- El verificador evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir, en igual plazo. El resultado se notificará al Contratista.
- De no presentar el Contratista el descargo en el plazo otorgado, se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Caminos en calidad de área usuaria, se hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente la cual, será efectiva en la valorización



CONSORCIO SUPERVISOR OCA PLAYA
Ing. ROBERTO J. Ipanaque Sernaque
Representante Común

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO SUPERVISOR OCA PLAYA

Ing. ROBERTO Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature and initials in blue ink]



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

siguiente, o de la liquidación del contrato, o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el Contratista.

(*) Se exige la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Ing. J. Ledezma Roldán
Ing. P. Serrano de la Cruz



CONSORCIO SUPERVISOR EN LA PLAYA

Ing. Rogelio Jaime Ipanaque Serrano
Representante Común



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será AD HOC y será resuelto por árbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LOS ZAFIROS N° 211 URB LA RINCONADA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

Al respecto, se ha verificado en las bases del procedimiento de selección que el Comité de Selección no ha formulado ninguna propuesta. En ese sentido, si la Entidad no formula ninguna propuesta se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

"Justicia Social con Inversión"



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
TRUJILLO, PERÚ
PROYECTO: RICA PLAYA R.C.P.A.



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



Presidencia Regional

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo el 22 de mayo de 2017.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. CAL ENRIQUE TRUJANO GARCIA
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Dr. Roberto Robledo
Representante Común

"EL CONTRATISTA"



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONTRATO ASOCIATIVO DE ~~CONSORCIO~~ YABAR

CALLE HUASCAR HINO 322 - TUMBES.
TELEFONO NRO 072506528.
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO DE ~~CONSORCIO~~ QUE SUSCRIBEN LAS EMPRESAS **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC**, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO **CONSULTOR DE OBRAS N° C33549**, CON RUC N° 20560035251, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LOS ZAFIROS N° 211 URBANIZACION LA RINCONADA-TRUJILLO- LA LIBERTAD REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI N° 46753309; Y EL SR INGENIERO MARCO ANTONIO ALDEA JAIME INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO **CONSULTOR DE OBRAS N° C3048** CON RUC N° 10404238405 CON DNI N° 40423840, CON DOMICILIO LEGAL EN LA MZ 15 LOTE 15 URBANIZACION ANDRES TORRES ARAUJO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES, CONVIENEN EN FORMAR EL CONSORCIO, DESIGNANDO A LA SRA BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI N° 46753309, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO QUE EN ADELANTE DENOMINAMOS EL **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

CONSULTOR DE OBRAS
Marco Antonio Aldea Jaime
INGENIERO CIVIL
Reg. C. 3048 CIP N° 67939

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CONSORCIO HA OBTENIDO LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-GRLL-GRCO-PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTAN° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)"

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACION

SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO A SI CONSTITUIDO SE DENOMINARA, "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS" CONFORME AL DETALLE DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

TERCERO: DEL OBJETO

EL OBJETO DEL CONSORCIO ES EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTAN° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)", CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CUARTO: DE LA DURACION DEL CONSORCIO

LA DURACION DEL "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS" QUEDA LIMITADO AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DEL SERVICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA, QUE SE LE DESCRIBA CON EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, POR LO QUE LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

00466

DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS DE EJECUCION DEL DENOMINADO SERVICIO.

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD

EL "CONSORCIO BIARKING CONSULTORES" ASUME EN FORMA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD, POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL O CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A SER SUSCRITO.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS - FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- ◆ LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE EL SERVICIO LICITADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHO SERVICIO SE MANTENDRÁN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES.
- ◆ LAS FINANZAS Y GARANTÍAS QUE OTORGUEN CADA UNO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO CONFORME A SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN.

SEPTIMO: DE LA CESION O MODIFICACION.

NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ASI MISMO, NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR PRESENTE CONTRATO.

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO, CELEBRADO CON EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ES EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- ◆ BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCION SAC 50%
(CINCUENTA POR CIENTO)
- ◆ MARCO ANTONIO ALDEA JAIME 50%
(CINCUENTA POR CIENTO)

SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE TIENEN FRENTE A LA ENTIDAD LICITANTE, LOS OTORGANTES PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ANTES ESTABLECIDOS, EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, FIANZAS Y GARANTÍAS, GASTOS COSTOS, PRESTACIÓN DE PERSONAL, ETC. QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORCIO.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

EN CUANTO AL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ESTA, SE REGIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS, ASIMISMO DE CONFORMIDAD AL ART. 65° DEL D. S. N° 054-99-EF T.U.O. DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 14/04/99, POR LO

CONSORCIO SUPERVISOR RICA FLVA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
Representante Común

CONSULTOR DE OBRAS
Marco Antonio Aldeasola Estrella
INGENIERO CIVIL
REG. C 3048 SUP N° 67039

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS **NOTARIA YABAR**

CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
65528
ING. ROLANDO NOTARIA YABAR COM
WWW.NOTARIA YABAR.COM

QUE, LOS INTEGRANTES DEL "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS" CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA CONSORCIADA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC**, CON RUC N° 20560035251, SERÁ QUIEN LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL RUC N° 20560035251, EN SECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGOS DEL CONSORCIO SE EFECTUARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE LA EMPRESA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC**, COMUNICANDO ALA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR AMBOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN FRENTE ALA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y A TERCEROS POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PODRÍAN OCASIONAR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTAN° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)**"

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y/O FINANCIERAS, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LOS DEMÁS FINES PERTINENTES A LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI N° 46753309, ASI MISMO SEÑALA DOMICILIO LEGAL EN LA MZ. H LOTE 04 DEP. 101 URB. LA ARBOLEDA - TRUJILLO-LA LIBERTAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL Y A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS VINCULADOS A TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y JUDICIALES, SIENDO PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, ASÍ TAMBIÉN GOZARA DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR Y ACTUAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER PROCESO PENAL, ASÍ COMO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL CAMPO LABORAL, PARA CUYO EFECTO DE LE CONFIERE FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, EN ESPECIAL POR EL DECRETO LEY 25593, ART. 16, 26, 33, 48, 49, 61 Y DEMÁS NORMATIVA CONEXA VIGENTE.
2. AUTORIZÁNDOSELE ADEMÁS PARA EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES.

DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRÁ COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LOS MIEMBROS. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL COMÚN EN LA CALLE LOS ZAFIROS N°211 URB. LA RINCONADA -TRUJILLO-LA LIBERTAD.

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común





CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Rolando Aldana Tizme
INGENIERO CIVIL
N° 3048 QP. N° 67039

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS Y NOTARIA YABAR

CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES 0465
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

DECIMO SEGUNDO:

PARA TODO ASUNTO RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESENTE CONSORCIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE DEBERÁ HACERSE LLEGAR TODA NOTIFICACIÓN. EL DOMICILIO PODRÁ SER VARIADO SIEMPRE QUE LA VARIACIÓN SEA COMUNICADA A LA OTRA PARTE POR CARTA NOTARIAL Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS. EL NUEVO DOMICILIO SOLO SERÁ VÁLIDO SI SE HALLA UBICADO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

DECIMOTERCERO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y ADEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

PARA ADOPTAR OS ACUERDOS POR CONSENSO QUE SE REQUIERA EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES, EL CONSORCIO SE REUNIRÁN NECESARIAMENTE EN JUNTA CON TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:

TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. PARA CONFORMIDAD DE SU ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS FIRMAN LOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE TUMBES A LOS 15(QUINCE), DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017.

Y NOTARIA YABAR
ESTE DOCUMENTO FUE REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLACION CON LA CONFIANZA QUE EL NOTARIO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE LA CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

CONSULTOR DE OBRAS
Marco Antonio Aldea Jaime
INGENIERO CIVIL
Ref. 2 3048 CIP. N° 57839



Y NOTARIA YABAR
AUTENTICO DE LA FIRMA DE ANTES DE DE
Marco Antonio Aldea Jaime
IDENTIFICADO CON N° 40423840
ENTRÓ LA MEMORIA DEL PRESENTE EN EL
LIBRO DEL DOCUMENTO. DONDE
EL DÍA 15 MAY 2017



CAROLINA TABAR PILCOMINO
NOTARIO DE TUMBES

CONSORCIO SUPERVISOR FICA PLATA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Y NOTARIA YABAR



0031107467



**NOTARIA
YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 40423840
Primer Apellido ALDEA
Segundo Apellido JAIME
Nombres MARCOANTONIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

Y NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELÉFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

ALDEA JAIME, MARCO ANTONIO
DNI 40423840

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 15604147 - Estela Palomino Sanchez
Fecha de Transacción: 15-05-2017 18:25:37
Entidad: 10157607079 - YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://servicioebiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verificacion.do>
Número de Consulta: 0031107467



CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE OBRAN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: BIBI JOVANY REBAZA REBAZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46753309, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11239769, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO. SE CERTIFICA LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE LO QUE DOY FE. HUANCHACO, 16 DE MAYO DEL AÑO 2017.



CONSORCIO SUPLEN...
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



**JUSTICIA SOCIAL
INVERSIÓN**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2017-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	019-2018-GRLL-GRCO			
		Fecha de emision del documento	15/04/2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominacion o razon social	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMAS SE DEBERA REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION				
		Nombre o razon social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripcion de las obligaciones	
		BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C	20580035251	50		
MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	10404238405	50				
3	DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	029-2017-GRLL-GRCO			
		Tipo y numero del procedimiento de seleccion	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2017-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Mantenimiento Periodico de la Carretera	X	Supervision de Obra	
		Descripcion del objeto del contrato	CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADAN)- EMP. LI-115 (COÑACHUGO)			
		Fecha de suscripcion del contrato	22/05/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 189,000 00			
		Plazo de ejecucion contractual	Plazo original	130 dias calendario		
			Ampliacion(es) de plazo			
			Total plazo	130 dias calendario		
			Fecha de inicio de la consultoria de obra	26 de Julio de 2017		
Fecha final de la consultoria de obra	18 de Febrero de 2018					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominacion de la obra	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADAN) EMP. LI-115 (COÑACHUGO)			
		Ubicacion de la obra				
		Numero de adicionales				



"Justicia Social con Inversión"

Constitución: R. Ural - Ural - San Gabriel - General Francisco de Siles
 Pasa: 11946 www.regionlibertad.gob.pe

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA
[Handwritten signature]
 Ing. Roger Jaime Ipanaque Bernaque
 Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APLICACION DE PENALIDADES	de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Numero de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
DATOS DE LA ENTIDAD	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la conformidad	ABG. GIULIANA KATHERINE TRABO GARCIA
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Telefono de contacto	044-504080 Anexo - 2437



REGION DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

[Signature]
ABG. GIULIANA KATHERINE TRABO GARCIA
GERENTE REGIONAL

Cc
Archivo
N° Documento 4403664
N° Expediente 3774037

CONSORCIO SUPERVISOR EN RICA PLAYA

[Signature]
Ing. Roger Jaime Ipanza Bernabe
Representante Gerente

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Oficio de la Constitución del Mandato Civil

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-CS-2016 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por el señor **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI Nº 00368869; y de otra parte, el **CONSULTOR DE OBRA, INGENIERO ALDEA JAIME MÁRCO ANTONIO**, con Registro de Consultor C-3048, RUC Nº 10404238405, identificado con DNI Nº 40423840, con domicilio legal en Jr. Huáscar Nº 540 - Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Setiembre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-CS-2016 - Primera Convocatoria**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, resultando **GANADOR DE LA BUENA PRO**, el Postor, Consultor de Obra, **INGENIERO ALDEA JAIME MÁRCO ANTONIO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR A PLAZA
[Signature]
Ing. Roger Daniel Ipanaque Serbanque
Representante Común

Vertical column of stamps and signatures on the left margin. Includes a circular stamp of the Provincial Municipality of Zarumilla, a circular stamp of the Office of the Mayor, and several handwritten signatures.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales de siete (07) armadas, correspondiente a cada mes de ejecución de la supervisión contados desde el inicio de la Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: JEFE DE SUPERVISIÓN

El Contratista designa al Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con Registro CIP Nº 67039, como Jefe de Supervisión de Obra.

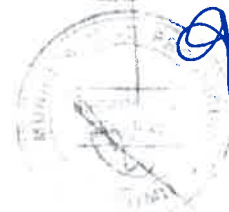
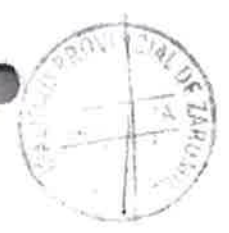
¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


 MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
 Ingeniero
 Representante Común





 DE C.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA - SUPERVISIÓN DE OBRAN° 001-2016/MPZ

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entregó, DECLARACIÓN JURADA de Retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, que corresponde al importe de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD otorgará un sólo adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

⁴ De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLATA
Ing. Roger Jaime Yansque Serrano
Representante Común



**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-
SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ**

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO SUPERVISOR RIA PLAYA

Jug. Roger Jaime Ipanique Sernaque
Representante Común



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 26472-2011-02

"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-
SUPERVISIÓN DE OBRAN° 001-2016/MPZ**

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en las pruebas la ley y su reglamento. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento relativo a todos los actos.	S/. 500.00	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2	EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	S/. 800.00	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISORIAL PERLA
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-
SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2016/MPZ**

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

CONSORCIO SUPERVISORICA PLAYA

Ing. Roger Jahnke Ipanaque-Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

"Ley de la Consolidación del Mercado de Obras"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

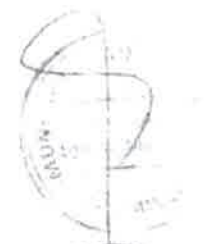
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huáscar Nº 540 - Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla,

22 SEP 2016

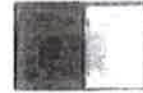


Municipalidad Provincial de Zarumilla, Calle 28 de Julio N° 206, Zarumilla, Tumbes. Representante: [Signature]

[Signature] Representante del Contratista

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAZA, Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, Representante Común

[Signature]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

VISTOS:

Los actuados administrativos de la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 07 de Setiembre de 2016, nuestra Representada suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2016/MPZ con el CONSORCIO ZARUMILLA, conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes", por el sistema de contratación Precios Unitarios, con un monto contratado ascendente a S/. 9'266,946.00 (Nueve Millones, Doscientos Sesenta y Seis M8, Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) y plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Que, con fecha 22 de Setiembre de 2016, se celebra el Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ entre esta Municipalidad y el Consultor de Obra, Ingeniero ALDEA JAIME MARCO ANTONIO, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes, por un monto contractual ascendente a S/300,000.00 Soles, por un plazo de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante Carta N° 014-2017/MAA-C3048 de fecha 12 de Abril del 2017, suscrito por el Consultor de Obras, Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que el vínculo contractual vence el 20 de Abril del 2017, de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ y que por tratarse de una supervisión bajo la modalidad de A Suma Alzada y por estar próximos a cumplir el plazo contractual y en vista que se ha aprobado una ampliación de plazo N° 01 al Contratista por treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 20 de Mayo de 2017 y no habiéndose ampliado el plazo a la supervisión de la obra, resaltando que de ampliarse el plazo del Contrato de Consultoría de Obra, deberá emitirse acto resolutorio de aprobación del Adicional N° 01 de la Supervisión de la obra, por un monto máximo de S/.75,000.00 Soles, con un plazo de sesenta (60) días calendario, con fecha de culminación de los servicios el 19 de Junio de 2017 (hasta la recepción y liquidación de obra), o en todo caso se designe a un Inspector de obra por parte de la Entidad, para supervisar los trabajos hasta la culminación de la obra y que con Oficio N° 069-2017/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha 21 de Abril del 2017, se le comunica al Consultor Supervisor, que estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 218-2017-MPZ-G.PPTO/LABG, no se cuenta con saldos presupuestales para prestaciones adicionales, por lo que comunica la culminación del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ, solicitando se alcancen los documentos técnicos de acuerdo a las cláusulas contractuales contratadas.

Que, con Carta N° 016-2017/MAA-C3048 de fecha 24 de Abril del 2017, el Consultor de Obras, Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la liquidación final de la consultoría de obra, concerniente a la Supervisión de la obra Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes, con la finalidad que se expida la resolución de aprobación correspondiente de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo la devolución de la retención de fiel cumplimiento 10% por el monto de S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles).



[Handwritten mark]

CONSORCIO SUPERVISOR EN LA PLATA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Espinoza Sernaque
Representante Común

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley Nº 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

Que, mediante Informe Nº 109-2017/MPZ-GlyDU-SCO-SG de fecha 24 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos, manifiesta que el Supervisor, Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, alcanza la liquidación final de consultoría de obra y que de la revisión de la liquidación presentada, se alcanza el siguiente resumen:

- Costo total de consultoría de obra	S/ 300,000.00
- Reintegro del contrato principal	S/ 00.00

Que, de igual manera, en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de supervisión de obra tramitadas, se efectuó la retención por fondo de garantía por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles). Que, de acuerdo a la revisión efectuada y a lo establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se remite la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ, solicitando se sirva disponer la aprobación con acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 433-2017/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha de 25 de Abril de 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza la revisión y conformidad de la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ, presentada por el Consultor Supervisor Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, la misma que presenta el siguiente resumen:

- Monto contratado	S/ 300,000.00
- Autorizado y pagado	S/ 300,000.00
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 00.00

Que, además informa el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que en las valorizaciones autorizadas al Consultor, se ha efectuado una retención para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001 2016/MPZ, ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por lo que estando a lo revisado por el Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos y acorde a lo previsto en el artículo 144º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se remite la liquidación técnica final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se disponga su aprobación con acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".



CONSORCIO CONSULTOR DE RICAPLESA
[Signature]
Ing. Roger Jaime Ispaque Bernaque
Representante Común

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00458

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

Que, estando a los informes técnicos, conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo prescrito en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.III. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes, presentada por el Consultor Supervisor de Obra, Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIMES, la misma que presenta el siguiente resumen:

- Monto contratado	S/. 300,000.00
- Autorizado y pagado	S/. 300,000.00
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que consentida la presente Resolución, se AUTORIZA a la Gerencia de Administración, la devolución de la Retención para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ, ascendente a S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General NOTIFIQUE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
PANEL CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla:

CERTIFICA

Que el **CONSULTOR**, ING. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RNP N° C3048, ha realizado los trabajos de Consultoría de Supervisión de Obra según los siguientes detalles:

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"

CONTRATO DE SUPERVISION: CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISIÓN DE OBRAN° 001-2016/MPZ, de fecha 22.09.16

MONTO CONTRATO PRINCIPAL: S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles)

PLAZO SUPERVISION DE OBRA: Doscientos diez (210) Días Calendario

A satisfacción de nuestra representada, se da la conformidad del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, según Resolución de Alcaldía N° 250-2017-MPZ, de fecha 26.04.17, donde se aprueba la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ.

Habiendo cumplido el Consultor de Obra el contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra N° 001-2016/MPZ con sus obligaciones contractuales y sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se extiende la presente Conformidad a solicitud del interesado, de acuerdo a lo establecido con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Zarumilla, 28 de Abril del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

 ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 CIP 67977
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO SUPERVISOR ALCA PLAYA

 Ing. Roger Jarama Ipanaque Sernaque
 Representante Común

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

**Se acreditará mediante el
documento que contiene el precio de
la oferta**

Anexo N° 4.



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696.0000	610,560.00
Costo de Supervisión de Liquidación de obra			20,559.91
TOTAL			S/ 631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CONSORCIO SUPERVISORA RICA PLAYA



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PRESUPUESTO

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
I	SUPERVISIÓN Y SAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00
	Asistencia de Supervisión	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
A.2	Personal Técnico				
	Topógrafo	1.00	12.00	5,100.00	61,200.00
	Asistente Topografía	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
B	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
	Alquiler de Equipo Topográfico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudio de profor, ensayo de compactación, rotura de probetas, cono de abrams. etc)	1.00	12.00	2,000.00	24,000.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	12.00	1,480.00	17,760.00
	Alquiler de Oficina	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Copias de documentos y planos	1.00	12.00	2,700.00	32,400.00
D	MOVILIZACIÓN				
	Alquiler de Camioneta (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	12.00	6,100.00	73,200.00
					610,560.00

PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
I	SUPERVISIÓN Y SAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra		1.00	10,000.00	10,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto		1.00	6,000.00	6,000.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina		1.00	1,480.00	1,480.00
	Copias de documentos y planos		1.00	1,579.91	1,579.91
	Alquiler de Oficina		1.00	1,500.00	1,500.00
					20,559.91

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	TOTAL
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696.0000	610,560.00
Costo de Supervisión de Liquidación de obra			20,559.91
TOTAL			S/ 631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES

CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Apanaque Sernaque
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Documentación de presentación facultativa:



00455

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

**Certificado de inscripción en el
registro de la Micro y Pequeña
Empresa – REMYPE**





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 10404238405

Razón Social : ALDEA JAIME MARCO ANTONIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : JR. HUASCAR CENTRO TUMBES 540 (COSTADO SPA CIELO SALON - 2 PISO) TUMBES TUMBES

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : --

Representante Legal : MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000377087-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 11/09/2010

(*) CNU v3 : 74218
(*) Actividad Económica v3 : ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 16/09/2010

Codigo Nro. 39978
Impreso el 05/09/2018 17:33:45

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 685
Jesus María
T. (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISAR RICA PLAZA



Ing. Roger Jaime Inandique Sernaque
Representante Común



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20602607888

Razón Social : JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. LOS EDUCADORES MZA. J LOTE. 26 (DIAGONAL
PARQUE ALAN GARCIA) PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Representante Legal : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001680596-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 07/06/2019

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se acredita los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/08/2019

Código Nro. 492867

Impreso el 27/11/2019 23.29.34

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T. (511) 830 600

CONSORCIO SUPERVISOR RICA OLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Común

